



# GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

**TOMO XXIX**

**Durango, Dgo., 12 de Marzo de 2010**

**No. 227**

## CONTENIDO

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE FEBRERO DE 2010

RESOLUTIVO No. 2657	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2658	QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO, PARA EL AYUNTAMIENTO.....	PAG. 31

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE FEBRERO DE 2010

RESOLUTIVO No. 2691	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 2692	QUE APRUEBA ADICIONAR LA SECCIÓN TERCERA DENOMINADA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y LA SECCIÓN CUARTA DE LA MENDICIDAD Y LA VAGANCIA, AMBAS AL TÍTULO OCTAVO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO.....	PAG. 71
ACUERDO No. 98	QUE AUTORIZA LA ENTREGA DEL "RECONOCIMIENTO A LOS PERSONAJES POPULARES DEL MUNICIPIO DE DURANGO".....	PAG. 73

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE FEBRERO DE 2010

RESOLUTIVO No. 2631	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 902 AL C. LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 2632	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 185, AL C. LIC. MIGUEL	

	ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 2633	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL POBLADO LLANO GRANDE, AL C. FILIBERTO MARTÍNEZ SALAS.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 2634	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL EL CHAPARRAL AL C. JESÚS ORTIZ DE LA HUERTA.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 2635	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO Y REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y REFRESCOS AL C. JESÚS MARTÍNEZ DE LA CRUZ.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 2636	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO REYES GAMBOA.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 2637	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO MURRIETA CABRERA.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 2638	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PORFIRIO MARTÍNEZ DÍAZ.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 2639	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSALBA CORDOVA RUANO.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 2640	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ JUSTO VILLA FERMÁN.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 2641	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS LUCERO FLORES.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 2642	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ELÍAS GANDARILLA SÁNCHEZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 2643	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE CERRAJERÍA AL C. ALBINO DÍAZ GARCÍA.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2644	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO AL CARBÓN, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO VARGAS GARCÍA.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2645	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES CRUDOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EMILIO MEZA RODRÍGUEZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 2646	QUE AUTORIZA INSTALAR UN TRICICLO ADJUNTO AL YA EXISTENTE CON GIRO DE VENTA DE TACOS DE TRIPITAS AL C. GERARDO LÓPEZ MORENO.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 2647	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. AGUSTÍN EDUARDO SALAZAR RENTERÍA.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 2648	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ESPERANZA ALVAREZ GONZÁLEZ.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 2649	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE JESÚS RIVERA REYES.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 2650	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES CRUDOS EN UNA CAMIONETA AL C. EMILIO MEZA RODRÍGUEZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 2651	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. SALVADOR OCHOA CASTAÑEDA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2652	QUE NIEGA LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA NO. 6, DEL FRACCIONAMIENTO ROMA A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS JUBILADOS DEL ESTADO DE DURANGO A.C.....	PAG. 24

RESOLUTIVO No. 2653	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA NO. 17 P1/2 Z-1 DEL EJIDO MORGAL AL C. ANTONIO MEDINA GARCÍA.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 2654	QUE AUTORIZA AL C. C. ING. OSCAR MEDINA DELGADO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREA DE USO AGROPECUARIO A ÁREA HABITACIONAL AMPLIACIÓN DEL FUNDO LEGAL, EN EL EJIDO PLAN DE AYALA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2655	QUE AUTORIZA LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS, UBICADOS EN EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN AL C. AMALIO GONZÁLEZ SOTO.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2656	QUE AUTORIZA AL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO CONTRERAS LA LOTIFICACIÓN DEL ÁREA DE CRECIMIENTO HABITACIONAL AL PREDIO CONOCIDO COMO "EL CERRO" DEL POBLADO CONTRERAS.....	PAG. 27
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE FEBRERO DE 2010</b>		
RESOLUTIVO No. 2659	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. GABRIEL RODRÍGUEZ MIER Y ANA LUISA BARRIOS FUENTES REFERENTE A LA CESIÓN DE UN ÁREA DE DONACIÓN, CON LA FINALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IGLESIA.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2660	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO A.R., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IGLESIA CATÓLICA.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 2661	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. REBECA CISNEROS ALONSO.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 2662	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. ANTONIO GONZÁLEZ VALENZUELA.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 2663	QUE AUTORIZA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. ÁNGEL NELSON JIMÉNEZ JIMÉNEZ.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 2664	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 756, AL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 2665	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 859, AL C. LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 2666	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 887, AL C. LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 2667	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, PELEAS DE GALLOS Y COLEADURA, LOS DÍAS 19 Y 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL POBLADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JAVIER GODINA VALLES.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 2668	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS, EL DÍA 13 Y 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL POBLADO ABRAHAM GONZÁLEZ, DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. RICARDO JARA FLORES.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 2669	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL POBLADO ABRAHAM GONZÁLEZ, DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. RICARDO JARA CABALLOS.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2670	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO UN TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 06, 13, 20 Y 27 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE "EL CIPRÉS" PERTENECIENTE AL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, ANTES LA TINAJA DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2671	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO	

	CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL POBLADO BANDERAS DEL AGUILA, AL C. JAVIER LUNA TELLEZ.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 2672	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 21 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL POBLADO BANDERAS DEL AGUILA, AL C. JAVIER LUNA TELLEZ.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 2673	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDGAR RÍOS NÚÑEZ.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2674	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN UNA ALBERCA INFLABLE DE BAJA PROFUNDIDAD, CON LANCHITAS INFLABLES ELÉCTRICAS, MISMAS QUE PRETENDÍA UBICAR EN EL PARQUE GUADIANA AL C. JUAN MANUEL ESCARPITA FRANCO.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2675	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE BIRRIA DE RES, EN UN CARRITO A LA C. IRMA PASCUALA DE LA TORRE PICHARDO.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 2676	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GREGORIO VERGARA ANTONIO.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2677	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES NATURALES, EN CUBETAS, FRENTE A LA PUERTA PRINCIPAL DEL PANTEÓN DE ORIENTE A LA C. ANTONIA GARCÍA CONTRERAS.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2678	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS USADOS, SOBRE LA BANQUETA AL C. BENJAMÍN GONZÁLEZ GLORIA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2679	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL VÍCTOR HUGO ARJÓN ESTRADA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 2680	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO EL CUAL PRETENDÍA UBICAR EN CALLE POLARIS, ESQUINA CON CALLE ORIÓN, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA IV AL ALEJANDRO DELGADO VARGAS.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 2681	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO EN CUAL PRETENDÍA UBICARLO EN CALLE POLARIS, ESQUINA CON AVENIDA CONSTELACIONES, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA IV AL ALEJANDRO DELGADO VARGAS.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 2682	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES PREPARADOS Y FRUTA FRESCA, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE AL HUMBERTO DÍAZ SALAS.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2683	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. KARINA RODRÍGUEZ ALVARADO.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2684	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. FRANCISCO JAVIER PALACIOS GAMBOA..	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 2685	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS Y AL PASTOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LEODEGARIO GUERRERO RODRÍGUEZ.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 2686	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO, UBICADO EN EL LOTE NO. 7 DE LA COL. AGRÍCOLA 20 DE NOVIEMBRE AL C. HUMBERTO CHAVEZ GARIBAY.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2687	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN NO. 5 , RESPECTO DE LOS LOTES DE TERRENO RUSTICO NO. 82 Y 90 DE LA COLONIA HIDALGO A LA C. MARIA DE LOS ANGELES MONARREZ SOLORIO.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 2688	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 4 POSTES METÁLICOS PARA SOSTENER UNA MALLA SOMBRA FUERA DE SU CASA AL C. HÉCTOR NÚÑEZ VALDEZ.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2689	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN PARA LA VIALIDAD CONOCIDA COMO ANTIGUO CAMINO A CONTRERAS PARA QUE LLEVE EL NOMBRE DE "RAYMOND BELL".....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2690	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL	

	FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL GUADIANA VII" A LA EMPRESA PROHAB, S.A. DE C.V. ....	PAG. 55
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE FEBRERO DE 2010</b>		
RESOLUTIVO No. 2693	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IGLESIA AL C. DANIEL MEDINA ORDAZ.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2694	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO ONEROSO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA C. MARÍA DE LA PAZ MOJICA VERA. ....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2695	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 147, AL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2696	QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DEL C. GERARDO CASTRO MATURINO EMPLEADO MUNICIPAL.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 2697	QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DE LA C. ROSA MARÍA GONZÁLEZ FLORES EMPLEADA MUNICIPAL.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2698	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS, EN EL POBLADO TOMAS URBINA, DEL MUNICIPIO DE DURANGO EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO AL C. ANTONIO OCHOA M.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2699	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN ASADOR AL C. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 2700	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y COCTELES DE FRUTA EN UN TRICICLO A LA C. ROCIO MIRANDA GARCÍA. ....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 2701	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO A LA C. NORMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SIMENTAL.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 2702	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURROS Y GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BLANCA ESTELA VILLA HERNÁNDEZ.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 2703	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN DOS ASADORES AL C. SAMUEL GONZÁLEZ RENTERÍA.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 2704	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GILBERTO RUELAS RENTERÍA.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 2705	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y ANTOJITOS, EN UNA UNIDAD MÓVIL AL C. JORGE ALBERTO CANALES BORJA.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 2706	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO AL C. GERARDO QUIÑONES ROJAS.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 2707	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA YESENIA TORRES SANTILLÁN.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 2708	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO AL C. MARCO ANTONIO MEJÍA DE LA TORRE.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 2709	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DOLORES ARELLANO RÍOS.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 2710	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE POLLO AL C. ESQUIVO DELGADO COLÍN.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 2711	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAÑA EN BOLSA, ASÍ COMO FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. ABEL CONTRERAS ROJAS.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 2712	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y TORTAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. TONALLI JONATAN LARES GONZÁLEZ.....	PAG. 87

RESOLUTIVO No. 2713	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. JUAN MANUEL MERCADO RODRÍGUEZ. ....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 2714	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. EDUARDO LARA SALAZAR.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 2715	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. MARCO ANTONIO CAMPOS HERNÁNDEZ.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 2716	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN BILLAR AL C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTIZ.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 2717	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. MARTHA CHAN GONZÁLEZ.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 2718	QUE NIEGA LA RELOTIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL GUADIANA AL C. ARQ. MIGUEL ALBERTO RUVALCABA MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DE ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIAS S.A. DE C.V.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 2719	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN REAL CASTILLA" AL LIC. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA FEZA INMOBILIARIA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 2720	QUE NIEGA EL USO DE SUELO PARA LA LOTIFICACIÓN PARA FRACCIONAR UN TERRENO UBICADO EN EL EJIDO MORGAL AL C. AURELIO LÓPEZ LUJAN.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 2721	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA TIPO OXXO PARA UBICARSE EN AV. 20 DE NOVIEMBRE ESQ. FRAY G. DE MENDOZA, COL. NUEVA VIZCAYA A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 2722	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA TIPO OXXO A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A DE C.V. PARA UBICARSE EN CARRETERA A LA FERRERIA Y AV. TEC. MILENIO DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 2723	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE H4 A H5 DEL LOTE NO.189 UBICADO EN LA COL. 20 DE NOVIEMBRE (ENTRE EL FRACC. LOS VIÑEDOS Y EL PARQUE ECOLÓGICO LUIS DONALDO COLOSIO), AL ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA.....	PAG. 97
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2010</b>		
RESOLUTIVO No. 2724	QUE APRUEBA LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS, 50 FRACCIÓN II, Y 83, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 2725	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LEONEL ONTIVEROS ALVARADO REFERENTE A LA VENTA DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 2726	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 613, AL C. LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 2727	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 14 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL EL CHAPARRAL, AL C. JESÚS ORTIZ DE LA HUERTA.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 2728	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERA DE CABALLOS, EL DÍA 18 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN EL POBLADO JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, DEL MUNICIPIO DE DURANGO A LOS CC. DIEGO RODRÍGUEZ RENTARÍA, MANUEL RODRÍGUEZ E ISSAC AMAYA MIRAMONTES.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 2729	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 03, 10, 16, 17 Y 24 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE "EL CIPRÉS" AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA.....	PAG. 103

RESOLUTIVO No. 2730	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CÉSAR DANIEL MEDRANO NEVAREZ.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 2731	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA HIELERA AL C. JOEL OSCAR SOTO RAMOS.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 2732	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA BERENICE RUBIO GRACIANO.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 2733	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE VENTA DE PAN RANCHERO AL C. RAFAEL ALEJANDRO MEJÍA MARTÍNEZ.	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 2734	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. CONCEPCIÓN DE LA CRUZ SANTOS.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 2735	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SOCORRO E. GONZÁLEZ QUIÑONES.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 2736	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO FIJO A LA C. ROCÍO VERÓNICA VIDALES AVITIA.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 2737	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR MANUEL BELTRÁN BELTRÁN.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 2738	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO MIGUEL SANTILLÁN FERNÁNDEZ.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 2739	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. AMPARO RAMÍREZ FLORES.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 2740	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. J. GUADALUPE VALDEZ PÉREZ.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 2741	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS, EN UN TRICICLO A LA C. MARISELA CHÁVEZ LEYVA.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 2742	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA, EN UN PUESTO FIJO DE LA COCA COLA A LA C. RAYMUNDA QUIÑONES LORA.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 2743	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MENUDO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. BENITO TORRES GONZÁLEZ.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 2744	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ OSCAR RAMOS FLORES.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 2745	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERARDO RÍOS RODRÍGUEZ.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 2746	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, TACOS DE CARNE ASADA Y TACOS DE BIRRIA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CAMILA RUEDA MONTES.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 2747	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO AL C. ARMANDO MERCADO AVALOS.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 2748	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN REMOLQUE SEMIFIJO AL C. JESÚS ERNESTO GALARZA MERCADO. ....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 2749	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TAQUITOS, TORTAS, CAFÉ, TÉ Y PAN, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL ROSARIO GURROLA HERNÁNDEZ. ....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 2750	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, EN UN TRICICLO AL C. ARTURO BUSTAMANTE RETANA. ....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 2751	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS REYES SIFUENTES.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 2752	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR A LA C. MARÍA DE JESÚS ROMO CABRAL.....	PAG. 120

RESOLUTIVO No. 2753	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. MARTINA CARRILLO MANCINAS.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 2754	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN GIMNASIO A LA C. IRIS RAMOS PALAFOX.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 2755	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN GIMNASIO A LA C. REYNA CRISTINA JUÁREZ ORTEGA.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 2756	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE UN PARCELA UBICADA EN EL EJIDO EL NAYAR AL C. VÍCTOR SÁNCHEZ SARIÑANA, REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA KORIAN S.A. DE C.V. ....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 2757	QUE SE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADA RESIDENCIAL CONSTANTINO"AL C.P. SALVADOR PÉREZ ÁLVAREZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ESTAMBUL CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V. ....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 2758	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD ALTA A DENSIDAD MUY ALTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO DEPARTAMENTOS AL C. CRUZ SERRANO PUENTE.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 2759	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO AGROPECUARIO A USO HABITACIONAL A LA C. ELVIRA DÍAZ QUIÑONES .....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 2760	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEMPLO A LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 2761	QUE AUTORIZA AL C. ING. GERARDO FRANCO GARBALENA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SUBIR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO I.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 2762	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE L PREDIO UBICADO EN BLVD. DOMINGO ARRIETA NO. 113, FRACC. VILLAS ALPINAS AL C. JOEL REYES NERY. ....	PAG. 130

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 902 al C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área suburbana de la Ciudad Industrial en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 902.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 15 de Enero de

2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicitó se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 902, ubicada en domicilio conocido poblado Cristóbal Colón, con el giro de Tienda de Abarrotes, para ubicarla en Prolongación Boulevard Francisco Villa núm. 307, en la Colonia 5 de Mayo; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano, comercial y de servicios, y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 400.00 metros cuadrados aproximadamente, en

el que se encuentra ubicada una miscelánea denominada "Chrismar", la cual consta de área principal con tres estantes que contienen productos de la canasta básica, abarrotes y verduras, así como tres refrigeradores; área de caja con mostrador de vidrio y básica; bodega y sanitario para empleados. Asimismo, el establecimiento cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado 1 extintor, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y la generación de dos empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 902, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementando con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2631

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 902, ubicada en domicilio conocido poblado Cristóbal Colón, con el giro de Tienda de Abarrotes, para ubicarla en Prolongación Boulevard Francisco Villa núm. 307, en la Colonia 5 de Mayo.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 902 a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Prolongación

Boulevard Francisco Villa núm. 307, en la Colonia 5 de Mayo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 185, al C. Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 185.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 20 de Enero de 2009, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., solicitó se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 185, ubicada en Calle Victoria y Gómez Palacio esquina noroeste en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Licorería o Expendio, para ubicarla en Boulevard Domingo Arrieta núm. 821, Local 3, en el Fraccionamiento Camino Real; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en

materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano, comercial y de servicios, y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 60.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un súper denominado "Madero", el cual consta de área principal con estantes que contienen varios productos; área de caja con mostrador de madera; bodega y sanitario para empleados. Asimismo, el establecimiento cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 2 extintores, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.)

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 185, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "LICORERÍA O EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2632**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 185, ubicada en Calle Victoria y Gómez Palacio esquina noroeste en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Licorería o Expendio, para ubicarla en Boulevard Domingo Arrieta núm. 821, Local 3, en el Fraccionamiento Camino Real.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 185 a nombre de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Boulevard Domingo Arrieta núm. 821, Local 3, en el Fraccionamiento Camino Real.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 14 de febrero del año en curso, en el poblado Llano Grande, al C. Filiberto Martínez Salas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 04 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Filiberto Martínez Salas, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 14 de febrero del año en curso, en el poblado Llano Grande, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 2633**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 14 de febrero del año en curso, en el poblado Llano Grande, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 21 de febrero del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral al C. Jesús Ortiz de la Huerta.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 04 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Jesús Ortiz de la Huerta., solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 21 de febrero del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 2634**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 21 de febrero del presente año, en las instalaciones del carril del carril El Chaparral, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto y realizar la venta de tacos y refrescos al C. Jesús Martínez de la Cruz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Martínez de la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Av. las Granjas n° 236 o 242, colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Jesús Martínez de la Cruz, solicita autorización para instalar un puesto y realizar la venta de tacos y refrescos, a ubicarlo en calle Francisco Sarabia esquina con calle Luna, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 18:00 a 01:00 horas.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y refrescos en un puesto, toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidades muy concurridas, lo cual

obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2635**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Martínez de la Cruz, instalar un puesto y realizar la venta de tacos y refrescos, mismo que pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia esquina con calle Luna, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Mario Reyes Gamboa.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Reyes Gamboa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel García Obeso n° 211, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Mario Reyes Gamboa, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de bistec al estilo Parral), en un puesto semifijo de 1.80x2.40 mts., a ubicarlo en Av. General Tornel al exterior del n° 208-B, colonia Juan de la Barrera, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidades muy concurridas, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2636**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Reyes Gamboa, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de bistec al estilo Parral), en un puesto semifijo de 1.80x2.40 mts., mismo que pretendía ubicar e Av. General Tornel al exterior del n° 208-B, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Antonio Murrieta Cabrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Murrieta Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durango n° 213, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Murrieta Cabrera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de carne asada), en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarlo en carretera a Mazatlán, entre calle Topacio y Diamante, colonia Esmeralda, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2637

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Murrieta Cabrera, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de carne asada), en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarlo en carretera a Mazatlán, entre calle Topacio y Diamante, colonia Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Porfirio Martínez Díaz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Porfirio Martínez Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 23 de Mayo n° 107, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Porfirio Martínez Díaz, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos de carne asada, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de remolque de 3x2 mts., a ubicarlo en calle 2 de Octubre, colonia Tierra y Libertad, carretera a Mazatlán, en horario de 19:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, toda vez que el interesado pretendía instalarse en una vialidad muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2638**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Porfirio Martínez Díaz, realizar la venta de hamburguesas, tacos de carne asada, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de remolque de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle 2 de Octubre, colonia Tierra y Libertad, carretera a Mazatlán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Rosalba Cordova Ruano.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosalba Cordova Ruano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar n° 101, Andador Playero, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Rosalba Cordova Ruano, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Simón Bolívar n° 101, entre Enrique Carrola Antuna antes Canelas y Primera Privada de Mapimi, fraccionamiento Canelas, Andador Playero, en horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2639**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosalba Cordova Ruano, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Simón Bolívar n° 101, entre Enrique Carrola Antuna antes Canelas y Primera Privada de Mapimi, fraccionamiento Canelas, Andador Playero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. José Justo Villa Fermán..

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Justo Villa Fermán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Juan José Nevárez No. 810, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Justo Villa Fermán, solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo con medidas de 2.50X2.00 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe Victoria, casi esquina con calle Lázaro Cárdenas, colonia López Portillo, en un horario de 09:00 a 15:30 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2640

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Justo Villa Fermán, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo con medidas de 2.50X2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria, casi esquina con calle Lázaro Cárdenas, colonia López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. José Luis Lucero Flores.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Lucero Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa No. 510 Norte, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Luis Lucero Flores, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50X1.90 metros, a ubicarlo en calle División Durango, esquina con calle Instituto de la Vivienda, colonia 16 de Septiembre, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado, y de 09:00 a 13:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2641**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Lucero Flores, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50X1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle División Durango, esquina con calle Instituto de la Vivienda, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Elías Gandarilla Sánchez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y

resolución la solicitud presentada por el C. Elías Gandarilla Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fundo Legal 20 de Noviembre No. 416, fraccionamiento Caminos del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Elías Gandarilla Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.00 metros, a ubicarlo en Camino Antiguo a Contreras No. 328, Fundo Legal 20 de Noviembre, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2642**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elías Gandarilla Sánchez, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.00 metros, el cual pretendía ubicar

en Camino Antiguo a Contreras No. 328, Fundo Legal 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la actividad de cerrajería al C. Albino Díaz García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Albino Díaz García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango No. 203, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Albino Díaz García, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 1.35x1.40 metros, para realizar la actividad de cerrajería, a ubicarlo en calle Jesús García, colonia José Revueltas, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad

solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un espacio de terracería, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2643

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Albino Díaz García, instalar un puesto semifijo, con medidas de 1.35x1.40 metros, para realizar la actividad de cerrajería, el cual pretendía ubicar en calle Jesús García, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado al carbón, en un puesto semifijo al C. Antonio Vargas García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Vargas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar No. 402, La Tinaja, Durango, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Antonio Vargas García, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón, en un puesto

semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral Kilómetro 5, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un espacio de terracería, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2644**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Vargas García, realizar la venta de pollo asado al carbón, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral Kilómetro 5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes crudos en la vía pública al C. Emilio Meza Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Emilio Meza Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elvira Barrantes L-1 M-11, colonia El Paraíso, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Emilio Meza Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos en una camioneta Nissan gris, a ubicarla en la entrada al Mercado de Abastos el Refugio, privada de San Martín, a un costado de la Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elote crudo en una camioneta, toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidades muy concurridas, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2645**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emilio Meza Rodríguez, realizar la venta de elotes crudos en una camioneta Nissan gris, misma que pretendía ubicar en la entrada al Mercado de Abastos el Refugio, privada de San Martín, a un costado de la Esc. Primaria Ignacio Zaragoza.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un triciclo adjunto al ya existente con giro de venta de tacos de tripitas al C. Gerardo López Moreno.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo López Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina n° 612, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un triciclo (adjunto) para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo López Moreno, solicita autorización para instalar un triciclo adjunto al ya existente con giro de venta de tacos de tripitas, mismo que servirá para calentar tortillas, a ubicarlo en calle Lerdo y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable instalando el triciclo en el área arriba citada; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso para la instalación de triciclo adjunto al ya existente única y exclusivamente para colocar un comal y calentar tortillas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2646

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gerardo López Moreno, instalar un triciclo adjunto al ya existente con giro de venta de tacos de tripitas, mismo que servirá para calentar tortillas, a ubicarlo en calle Lerdo y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada y burros en un puesto semifijo al C. Agustín Eduardo Salazar Rentería.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Agustín Eduardo Salazar Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Barcena n° 428, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Agustín Eduardo Salazar Rentería, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada y burros en un puesto semifijo de 2.30x1.90 mts., a ubicarlo en calle Barcena entre Pereyra y Hernández, zona Centro, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2647

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Agustín Eduardo Salazar Rentería, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada y burros en un puesto semifijo de 2.30x1.90 mts., a ubicarlo en calle Barcena entre Pereyra y Hernández, zona Centro, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice:

“Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo a la C. María Esperanza Alvarez González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Esperanza Alvarez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mecánicos n° 316, fraccionamiento Fidel Velásquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Esperanza Alvarez González, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.86x.82 mts., a ubicarlo en Av. Platino entre Hojalateros y Av. Fidel Velázquez I, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 20:00 a 03:00 horas, los días viernes sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2648

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Esperanza Alvarez González, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.86x.82 mts., a ubicarlo en Av. Platino entre Hojalateros y Av. Fidel Velázquez I, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 20:00 a 03:00 horas, los días viernes sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María de Jesús Rivera Reyes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Rivera Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo n° 103, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Jesús Rivera Reyes, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas y burritos), en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Primero de Mayo ext. n° 103, colonia Emiliano Zapata, en horario de 11:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, en acuerdo

tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2649**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María de Jesús Rivera Reyes, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas y burritos), en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Primero de Mayo ext. n° 103, colonia Emiliano Zapata, en horario de 11:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso para realizar la venta de elotes crudos en una camioneta al C. Emilio Meza Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Emilio Meza Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 110, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Emilio Meza Rodríguez, solicita autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar la venta de elotes crudos en una camioneta Nissan gris, tiene ubicación en calle Nicolás Luna esquina con el Blvd. Domingo Arrieta para quedar en la entrada al Mercado de Abastos El Refugio privada de San Martín; a un costado de la Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho cambio ya que la ubicación solicitada es en una vialidad muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2650**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emilio Meza Rodríguez, el cambio de ubicación del permiso para realizar la venta de elotes crudos en una camioneta Nissan gris, mismo que pretendía quedar en la entrada al Mercado de Abastos El Refugio privada de San Martín; a un costado de la Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles al C. Salvador Ochoa Castañeda.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Ochoa Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa n° 201, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento para un salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Salvador Ochoa Castañeda, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles, ubicado en la calle Francisco Villa N° 201, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente aplicable, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado, el cual será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2651**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Salvador Ochoa Castañeda, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en la calle Francisco Villa N° 201, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, con horario de funcionamiento de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la lotificación de la manzana No. 6, del Fraccionamiento Roma a la Asociación de Trabajadores Ferrocarrileros Jubilados del Estado de Durango A.C.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente 4209/09, que contiene la solicitud del la Asociación de Trabajadores Ferrocarrileros Jubilados del Estado de Durango, A.C., mediante la cual solicitan la autorización de lotificación de la manzana 6, del fraccionamiento Roma, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Decreto No. 368 publicado en el Periódico Oficial No. 33, de fecha 23 de octubre de 1994, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que enajene a título gratuito y a favor del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, una fracción de terreno ubicada en la manzana 6, del Fraccionamiento Roma, con una superficie de 5,090.48 m<sup>2</sup>

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública No. 18206, de fecha 13 de junio de 1996, y registrada bajo la inscripción número 71612, a foja 212 del tomo 245 del Registro Público de la Propiedad, el Gobierno del Estado transmite al Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, por concepto de enajenación a título gratuito, los derechos relativos al dominio y la posesión jurídica del inmueble a que se hace referencia en el considerando anterior.

TERCERO.- En la Gaceta Municipal No. 188 de fecha 4 de diciembre de 2007, se publicó el Resolutivo No. 211, mediante el cual se ratifica el cambio de uso de suelo, de área verde a área habitacional, con una superficie de 5,090.48 metros cuadrados, ubicada en el área de donación, localizada en el Fraccionamiento Roma, a la Asociación de Trabajadores Ferrocarrileros Jubilados del Estado de Durango.

CUARTO.- Que mediante Oficio No. SAIP-E/434/09, de fecha 30 de noviembre del presente año, la Unidad de Transparencia e Información Municipal, acuerda por presentada la solicitud de acceso a la información pública, mediante la cual un habitante del Fraccionamiento Roma, expone que han tenido problemas los vecinos de este fraccionamiento, y del Fraccionamiento Los Girasoles, con personas que se presentan como dueños de dicho terreno, no obstante que cuando a ellos les vendieron, este terreno estaba destinado para área verde.

QUINTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, dispone que los estudios, dictámenes, o acuerdos, para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fusiones, o subdivisiones, de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa Ley, en el Reglamento de Construcciones, y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEXTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Artículo 11 Fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y, en sesión pública del H. Cabildo, autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

SEPTIMO.- Que cuando se construyen los fraccionamientos existe la obligación de reservar áreas verdes, por lo que es viable que el Sindicato gestione ante el Gobierno del Estado una permuta por otro terreno.

OCTAVO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 02 de Febrero de 2010, sus integrantes analizaron la solicitud que nos ocupa en el presente dictamen, no aprobándola.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2652

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la Asociación de Trabajadores Ferrocarrileros Jubilados del Estado de Durango A.C., llevar

a cabo la lotificación de la manzana No. 6, del Fraccionamiento Roma.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en la Parcela No. 17 P1/2 Z-1 del Ejido Morgia al C. Antonio Medina García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4208/10 que contiene la petición del C. Antonio Medina García, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Temazcal #108 Col. Gómez Farias referente a la solicitud para hacer una subdivisión de un predio, respecto de la Parcela No. 17 P1/2 Z-1 del Ejido Morgia.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 2 de Febrero del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Antonio Medina García, de subdivisión de un predio, respecto de la Parcela No. 17 P1/2 Z-1 del Ejido Morgia.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Antonio Medina García adquirió en propiedad la parcela No. 17 P 1/2 Z-1 de 7 hectáreas, 4 áreas, 17.15 centiáreas (7-4-17.15 has.). del ejido Morgia.

SEGUNDO.- Que de la parcela mencionada en el considerando primero, el C. Antonio Medina García solicita

mediante el presente expediente autorización para subdividir F-1 (32,794.11 m2) de la parcela original mencionada en el considerando anterior.

TERCERO.- Que la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

CUARTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

QUINTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango en su Art. 77 establece que "las autoridades para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2653

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Antonio Medina García, la subdivisión de F-1 (32,794.11 m2) de la Parcela No. 17 P1/2 Z-1 del Ejido Morgia.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C. Ing. Oscar Medina Delgado el cambio de uso de suelo de área de uso agropecuario a área habitacional ampliación del fundo legal, en el Ejido Plan de Ayala.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1293/08 del C. Ing. Oscar Medina Delgado, referente a la solicitud de cambio de uso de suelo para cambiar área de uso agropecuario a área habitacional ampliación del fundo legal, en el Ejido Plan de Ayala, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio No. SDU/422/08 de fecha 30 de abril de 2008 y turnada a esta Comisión con fecha 30 de mayo de 2008 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas nos presenta el expediente que contiene la Solicitud de Cambio de Uso de suelo del C. Ing. Oscar Medina Delgado, mediante la cual solicita la autorización de uso de suelo respecto de las parcelas 272 y 273 del Ejido Plan de Ayala, con uso actual agropecuario a una área de crecimiento habitacional, ampliación fundo legal del propio Ejido.

SEGUNDO.- Que las áreas por las que se solicita el cambio de uso de suelo son las parcelas 272 y 273 con una superficie total de 140,772.55 m<sup>2</sup> (14-07-72.55 hectáreas); dichas parcelas colindan con el Poblado Felipe Ángeles.

TERCERO.- Que mediante oficio sin número de fecha 26 de mayo de 2008, el Presidente de la Junta Municipal del Poblado Felipe Ángeles, manifiesta que no tienen inconveniente alguno en que se amplíe el poblado Felipe Ángeles en las parcelas colindantes del Ejido Plan de Ayala.

CUARTO.- Que mediante acta de asamblea general celebrada el 25 de julio de 1994 se realizó la distribución entre los 158 ejidatarios de las parcelas que componen el Ejido y se determinó que el Ejido Plan de Ayala conservara las parcelas 272 y 273; dicha acta de asamblea está registrada en el Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria.

QUINTO.- Que la solicitud se refiere al cambio de uso de suelo de terreno de uso agropecuario a predios habitacionales; por lo que el presente dictamen solo contempla dicho cambio y no la autorización para la lotificación.

SEXTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los

Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SÉPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 02 de febrero de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, al autorizar el cambio de uso de agropecuario a área de crecimiento habitacional de las parcelas mencionadas en los considerandos primero y segundo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2654

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de las parcelas 272 y 273 del Ejido Play de Ayala, de uso agropecuario a área habitacional, ampliación del fundo legal, mencionadas en los considerandos primero y segundo del presente dictamen.

Condicionado a que deberá cumplir con toda la reglamentación que para este tipo de de uso se requiere.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la fusión de dos predios, ubicados en Ejido José María Morelos y Pavón al C. Amalio González Soto.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado

para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4166/10 que contiene la petición del C. Amalio González Soto, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle revolución #300 Ejido José María Morelos y Pavón Durango, Dgo., quien solicita la fusión de dos predios, ubicados en Ejido José María Morelos y Pavón.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la comisión de Obras Publicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 25 de Enero del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Amalio González Soto de la fusión de la parcela No. 150 P 6/7 z-4 y parcela No. 151 P 6/7 Z-4 del Ejido José Ma. Morelos y Pavón.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Amalio González Soto es propietario de la parcela No. 150 P 6/7 Z-4 con una superficie total de 20 hectáreas, 66 áreas, 55.10 centiáreas (20-66-55.10 has.), y también la parcela No. 151 P6/7 Z-4 con una superficie total de 27 hectáreas, 71 áreas, 20.69 centiáreas (27-71-20.69 has.), estando demostrada la propiedad con la expedición del título de propiedad correspondiente a cada una.

SEGUNDO.- Que la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de areas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

CUARTO.- Que el Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Durango en su Art. 77 establece que "las autoridades para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2655

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Amalio González Soto la fusión de la parcela No. 150 P 6/7 Z-4 con una superficie de 20 hectáreas, 66 áreas, 55.10 centiáreas (20-66-55.10 has.), con la parcela No. 151 P6/7 Z-4 con un superficie de 27 hectáreas, 71 áreas, 20.69 centiáreas (27-71-20.69 has.), quedando una superficie fusionada total de 48 hectáreas, 37 áreas, 75.79 centiáreas (48-37-75.79 has.) en el Ejido José María Morelos y Pavón.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifiquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Comisariado Ejidal del Poblado Contreras la lotificación del área de crecimiento habitacional al predio conocido como "El Cerro" del Poblado Contreras.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3813/09, referente a que el Comisariado Ejidal del Poblado Contreras solicita la autorización de lotificación en área de crecimiento, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha del 18 de enero del presente año esta comisión aprobó en forma parcial la solicitud del Comisariado Ejidal del Poblado Contreras referente al cambio de uso de reserva natural y ecológica a área de crecimiento habitacional al predio conocido como "El Cerro" del Poblado Contreras; el cual fue aprobado por esta H. Autoridad el 29 de enero del presente año.

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de octubre de 2009 nos fue turnado el expediente No. 3813/09 mediante el cual la Mesa Directiva del Comisariado Ejidal del Poblado Contreras, Dgo. solicitan autorización de lotificación en área de crecimiento de la localidad, en las áreas conocidas como "El Cerro" y margen derecho del canal principal de riego que pasa por la localidad; para lo cual se anexan los planos de lotificación correspondientes.

TERCERO.- Que mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2009 y recibido en esta Comisión el 17 de diciembre del mismo año, la mesa directiva del Comisariado Ejidal del Poblado Contreras, Dgo. se nos informa que dicha lotificación no formará parte de fraccionamiento alguno, sino que seguirá considerándose como área rural; razón por la cual en el plano correspondiente no se presenta área vendible.

CUARTO.- Que mediante oficios No. BOO.E23.3/044 y BOO.E.23.3/003 de fecha 14 de junio de 2007 y 20 de enero de 2010, respectivamente, la Comisión Nacional del Agua dictaminó que al margen derecho del canal lateral 4+000 y la margen izquierda del Río Tunal, específicamente frente al Poblado Contreras a la altura del pozo de agua potable, se encuentran unos terrenos de uso común del ejido, y que se recomienda no realizar ningún tipo de construcción en esta Zona ya que la misma es considerada como de alto riesgo por ser inundable.

QUINTO.- Por lo que no es factible la autorización de lotificación en la reserva sur de crecimiento (margen derecho del canal de riego); y solo se autoriza la lotificación del área conocida como "El Cerro" con una superficie de 14-82-55.779 hectáreas.

SEXTO.- Que esta comisión le solicito a la mesa directiva del Comisariado Ejidal las adecuaciones necesarias en el plano de lotificación y que las mismas quedaron de la siguiente manera:

Tipo de Área	Superficie M2
Área Lotificable	100,137.490
Número de Lotes	438
Área de Donación	14,259.710
Área de Vialidad y Banquetas	33,858.579
Área total	148,255.779

SÉPTIMO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

OCTAVO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 18 de enero de 2010 se analizó y se aprobó en forma parcial la petición objeto de este dictamen, al autorizar la lotificación en el predio conocido como "El Cerro" del Poblado Contreras.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2656**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Mesa Directiva del Comisariado Ejidal del Poblado Contreras, Dgo., la lotificación en área de crecimiento en el predio conocido como "El Cerro"; quedando el plano aprobado con las siguientes medidas en su uso de suelo: con una área total de 148,255.779 m2, área lotificable de 100,137.490 m2 con 438 lotes, área verde y/o donación 14,259.710 m2, área de vialidades y banquetas 33,858.579 m2.

Condicionado a que deberá cumplir con toda la reglamentación que para este tipo de giro se requiere.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada el presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública del sexto bimestre del Ejercicio Fiscal 2009.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas,

correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2009, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2009, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el periodo y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al sexto bimestre de 2009; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el análisis comparativo de ingresos, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de diciembre, \$ 1,487'762,106; y se recaudaron \$ 1,952'885,443, mostrando una variación positiva de \$ 465,123,337, es decir un 31.26 % más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el período que se analiza, se observan ingresos, superiores a lo presupuestado en un 31.26%; que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 3.13%; Derechos, con 2.88%; Productos, con 0.18%; Aprovechamientos, en 16.13%; Ingresos Extraordinarios,

con un 30.76%; Ingresos por financiamiento, en un 31.25% y, Participaciones, con el 15.67%.

TERCERO.- De conformidad con el análisis comparativo de egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de diciembre \$ 1,487'762,106; y se ejercieron, \$ 1,945'538,186, lo anterior arroja un sobre ejercido de \$ 457'776,080, que representa un 30.77%.

CUARTO.- En el comparativo presupuestal de egresos se observa un ejercido regular del gasto en la mayoría de las cuentas, con excepción de las partidas de inversiones en activo, programas y por amortización de crédito directo; ésto se ve reflejado en la inversión de obra pública e inversión en programas dirigidos al bienestar de los habitantes de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este sexto bimestre, se destinaron el 82.54% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 17.46% a Gasto Administrativo, comportamiento regular y constante en lo que va de los seis bimestres del año.

SEXTO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos muestra lo siguiente; los ingresos recaudados en el bimestre noviembre-diciembre, ascienden a % 503'431,080; mientras que los egresos en el mismo bimestre, ascienden a \$ 530'337,006; de lo que resulta un déficit en ese bimestre de \$26'905,926, que sumados al superávit acumulado al bimestre anterior, nos da un superávit final de \$ 7'347,257.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2657

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del SEXTO BIMESTRE correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2009.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que aprueba la renovación del contrato de servicio de Arrendamiento Puro, para el ayuntamiento.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la renovación del servicio de Arrendamiento Puro.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII inicio c) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como por la fracción I del artículo 78 y la fracción III del artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que derivado del interés del C. Presidente Municipal de seguir contando con las herramientas necesarias para que todas y cada una de las diferentes dependencias de la Administración Municipal cumplan con los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa Anual de trabajo, se hace necesaria la renovación del contrato de servicio de arrendamiento puro.

SEGUNDO.- Que el Gobierno Municipal, con el sistema denominado de arrendamiento puro, no ha tenido que erogar fuertes cantidades en la adquisición ni en mantenimiento de equipos de cómputo e informático, parque vehicular, así como de telefonía IP y telecomunicaciones, sino al contrario, le ha permitido tener ahorros en el mantenimiento y renovación de este tipo de enseres.

TERCERO.- Que una prioridad de la Administración 2007-2010, es la reducción de costos en el gasto corriente y de inversión, bajo el esquema de arrendamiento, de equipos de cómputo e informático, parque vehicular, así como de telefonía IP y telecomunicaciones, que venga a solventar los vacíos y así incrementar la productividad y calidad en el servicio desempeñado por cada funcionario, dentro de su ámbito de trabajo, logrando la reducción de dichos costos y solucionando los problemas de la depreciación del equipo.

CUARTO.- Que de acuerdo con las acciones implementadas por la Administración Municipal, para brindar servicios de calidad a la ciudadanía, es de vital importancia para la Presidencia Municipal, seguir contando durante el siguiente trienio, con las herramientas necesarias, para que todas y cada una de sus dependencias, garanticen el cumplimiento de sus objetivos sin interrupción, plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa Anual de Trabajo

QUINTO.- Que con la implementación del sistema de Arrendamiento Puro, se pretende que el costo mensual que actualmente se tiene por mantenimiento vehicular, se vea

reducido de tal manera que se ahorren, mediante la sustitución vehicular fuertes erogaciones mensuales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2658

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la renovación del contrato de servicio de Arrendamiento Puro, para el Ayuntamiento, hasta por la cantidad de \$54'450,000.00 (Cincuenta y cuatro millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), los cuales serán aplicados de la siguiente manera:

- a) \$17'250,000.00 (Diecisiete millones, doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), para la renovación de servicio de arrendamiento puro del parque vehicular.
- b) \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.), para la renovación del servicio de arrendamiento puro del equipo de cómputo e informático.
- c) \$19'200,000.00 (Diecinueve millones, doscientos mil pesos 00/100 m.n.), para la renovación del servicio de arrendamiento puro de telefonía IP y telecomunicaciones.

SEGUNDO.- Se faculta al C. L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal, para que a nombre y representación de este H. Ayuntamiento, lleve a cabo las gestiones necesarias para el cumplimiento del punto resolutive anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por los CC. Gabriel Rodríguez Mier y Ana Luisa Barrios Fuentes referente a la cesión de un área de donación, con la finalidad de la construcción de una iglesia.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda,

Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 3811 con relación a la solicitud de los CC. Gabriel Rodríguez Mier y Ana Luisa Barrios Fuentes, Presidente y Secretaria de la Asociación de vecinos de la Col. Santa Anita, quienes solicitaron la cesión de un área de donación, con la finalidad de la construcción de una iglesia.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los CC. Gabriel Rodríguez Mier y Ana Luisa Barrios Fuentes, Presidente y Secretaria de la Asociación de vecinos de la Col. Santa Anita, solicitaron la cesión del área de donación de la Col. Santa Anita, situada en la esq. de la Av. Pastor Rouix y la Av. Paralela al canal, para la construcción de una iglesia.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-213-11/09 les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2659

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por los CC. Gabriel Rodríguez Mier y Ana Luisa Barrios Fuentes; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad municipal, a la Arquidiócesis de Durango A.R., para la construcción de una Iglesia Católica.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente en alcance 1370 con relación a la solicitud presentada por el C. Daniel Medina Ordaz; petición referente a la enajenación a título gratuito de una propiedad municipal, ubicada en la Calle Isla Margarita del Fraccionamiento Los Eucaliptos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Daniel Medina Ordaz, párroco de la Iglesia San Ignacio de Loyola, solicitó la enajenación a título gratuito de una propiedad municipal, que se encuentra ubicada en la Calle Isla Margarita del Fraccionamiento Los Eucaliptos, con clave catastral 0063-213-071.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente la enajenación a título gratuito del bien inmueble antes mencionado, en virtud de que el C. Daniel Medina Ordaz, párroco de la Iglesia San Ignacio de Loyola, reunió y anexo todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el bien inmueble propiedad municipal, se encuentra ubicado en Calle Isla Margarita del Fraccionamiento Los Eucaliptos, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en 58.23 ml con Lotes del 8 al 16; al Sureste en 59.93 ml con área de donación del Municipio; al Noreste en 51.46 ml con Calle Isla Santa María; al Suroeste en 51.46 ml con terreno propiedad municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2660

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 840 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Los Eucaliptos, Calle Isla Margarita, orientado hacia el Noroeste en 58.23 ml con Lotes del 8 al 16; al Sureste en 56.93 ml con área de donación del Municipio; al Noreste en 51.46 ml con Calle Isla Santa María; al Suroeste en 51.46 ml con terreno propiedad municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad municipal, a la Arquidiócesis de Durango A.R., para la construcción de una Iglesia Católica, que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Los Eucaliptos, Calle Isla Margarita, con clave catastral 0063-213-071, con una superficie de 840 metros cuadrados, orientado hacia el Noroeste en 58.23 ml con Lotes del 8 al 16; al Sureste en 56.93 con área de donación al Municipio; al Noreste en 51.46 ml con Calle Isla Santa María; al Suroeste en 51.46 ml con terreno propiedad municipal.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Rebeca Cisneros Alonso.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rebeca Cisneros Alonso, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Geranios núm. 22, Fraccionamiento Villas Campestre, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7 de Enero de 2010, la C. Rebeca Cisneros Alonso, pidió se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico

con el giro de Restaurante Bar para ubicarla en Calle Constitución núm. 122, en la Zona Centro de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona comercial turística y se trata de un local con una superficie de 487.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado un Restaurante denominado "Centenario Traditional Hause" aún en construcción, de lo que se puede apreciar, que el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza a la C. Rebeca Cisneros Alonso, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2661**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Rebeca Cisneros Alonso, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Antonio González Valenzuela.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio González Valenzuela, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Castaños núm. 235 en la Colonia El Ciprés de esta ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini Súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Enero de 2010, el C. Antonio González Valenzuela, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini Súper para ubicarla en Calle Castaños núm. 235 en la Colonia El Ciprés de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y

demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar y se trata de un local con una superficie de 30.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicada una miscelánea denominada "Paloma" la cual tiene acceso a la casa habitación que se encuentra a un costado, de lo que se puede apreciar, que el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ya que el artículo 132 Fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal."

CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia El Ciprés y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de

titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al C. Antonio González Valenzuela, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2662**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Antonio González Valenzuela, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Ángel Nelson Jiménez Jiménez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ángel Nelson Jiménez Jiménez, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en H. Colegio Militar núm. 101, en la Colonia del Maestro, de esta ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 13 de Enero de 2010, el C. Ángel Nelson Jiménez Jiménez, solicitó se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar para ubicarla en H. Colegio Militar núm. 101 en la Colonia del Maestro, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, comercial y de servicios, y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 302.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un Restaurante denominado "Arizona Pizza". El restaurante consta de dos plantas; en la planta baja se localiza un área para comensales con capacidad para 35 personas, área de caja, cocina, bodega, sanitarios para clientes por separado para damas y caballeros y sanitario para empelados. La segunda planta costa de área central, con capacidad para 50 personas, sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros, así como área con mostrador de madera. Tiene instalados tres extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencias; además cuenta con buena iluminación, aire acondicionado tipo mini Split, lámparas de emergencia y tres televisores de plasma. La inversión realizada en el acondicionamiento del local es de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) además de que se están generando 15 empleos directos, beneficiando a igual número de familias en nuestro Municipio.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Restaurante Bar, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de

alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2663**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ángel Nelson Jiménez Jiménez, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para ubicarla en H. Colegio Militar núm. 101, en la Colonia del Maestro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar a nombre de Ángel Nelson Jiménez Jiménez, para ubicarla en H. Colegio Militar núm. 101, en la Colonia del Maestro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 756, al C. Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 756.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 22 de Enero de 2009, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 756, ubicada en Calle Francisco Sarabia núm. 901, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar, para ubicarla en Calle Benito Juárez sin número lote 10 en El Pueblito, Durango; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como corredor natural, comercial, de servicios recreativos, turísticos y campestre y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 250.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un restaurante denominado "Carnitas y Gorditas El Nogal", el cual consta de área para comensales con capacidad para 200 personas; cocina debidamente acondicionada para su funcionamiento; bodega; nueve obradores para la preparación de carnicas; bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros Asimismo, el establecimiento cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 3 extintores, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. En la parte trasera cuenta con estacionamiento para 100 vehículos. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y la generación de seis empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 756, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2664**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 756, ubicada en Calle Francisco Sarabia núm. 901, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar, para ubicarla en Calle Benito Juárez sin número, lote 10, en El Pueblito, Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 756 a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Calle Benito Juárez sin número lote 10, en El Pueblito, Durango.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 859, al C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área suburbana de la Ciudad Industrial en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 859.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 29 de Enero de 2010, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicitó se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 859, ubicada en Privada Florida núm. 1135 en el Barrio del Calvario de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar, para ubicarla en Calle Constitución núm. 122 Norte, en la Zona Centro; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona clasificada como comercial turístico (centro

histórico) y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 490.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un restaurante denominado "Centenario Traditional House", el cual consta de oficina con sanitario, área principal con capacidad para 200 personas, dos escenarios, cabina de sonido y tres pantallas; área de comida rápida donde se localiza la salida de emergencia; área de bar con barra de madera; cocina; bodega; área de no fumadores con capacidad para 20 personas y sanitarios para clientes, para damas y caballeros por separado. Asimismo, el establecimiento cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 7 extintores, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.)

CUARTO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se tomó la opinión de la Comisión Técnica del Corredor Constitución, la que fue en sentido favorable en este asunto.

QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 859, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2665

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 859, ubicada en Privada Florida núm. 1135 en el Barrio del Calvario de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar,

para ubicarla en Calle Constitución núm. 122 Norte, en la Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 859 a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Calle Constitución núm. 122 Norte, en la Zona Centro.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 887, al C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área suburbana de la Ciudad Industrial en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 887.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que mediante solicitud de fecha 4 de Febrero de

2010, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicitó se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 887, ubicada en Calle Laboratoristas núm. 113 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez II, con el giro de Tienda de Abarrotes, para ubicarla en Avenida las Américas núm. 286, esquina con Calle Punta del Este, en el Fraccionamiento Guadalupe, con el giro de Mini Súper, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 60.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un mini súper sin denominación, el cual consta de área principal con tres estantes que contienen productos de la canasta básica, abarrotes y verduras; cámara fría; área de caja con mostrador de madera y sistema de cobro por medio de computadora; bodega y sanitario para empleados. Asimismo, el establecimiento cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado 1 extintor, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) y la generación de cuatro empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 887, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimiento el espacio que ocupe la exhibición de

bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2666**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 887, ubicada en Calle Laboratoristas núm. 113 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez II, con el giro de Tienda de Abarrotes, para ubicarla en Avenida las Américas núm. 286, esquina con Calle Punta del Este, en el Fraccionamiento Guadalupe, con el giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 887 a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Avenida las Américas núm. 286, esquina con Calle Punta del Este, en el Fraccionamiento Guadalupe, con el giro de Mini Súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, peleas de gallos y coleadura, los días 19 y 20 de marzo del año en curso, en el poblado José María Pino Suárez, del Municipio de Durango al C. Javier Godina Valles.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 11 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Javier Godina Valles, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, peleas de gallos y coleadura, el día 19 y 20 de marzo del año en curso, en el poblado José María Pino Suárez, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 2667**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, peleas de gallos y coleadura, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 19 y 20 de marzo del año en curso, en el poblado José María Pino Suárez, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, el día 13 y 14 de marzo del año en curso, en el poblado Abraham González, del Municipio de Durango al C. Ricardo Jara Flores.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 11 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, el día 13 y 14 de marzo del año en curso, en el poblado Abraham González, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 2668**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 13 y 14 de marzo del año en curso, en el poblado Abraham González, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 14 de marzo del año en curso, en el poblado Abraham González, del Municipio de Durango al C. Ricardo Jara Caballos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 11 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 14 de marzo del año en curso, en el poblado Abraham González, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 2669**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 14 de marzo del año en curso, en el poblado Abraham González, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo un torneo de gallos, los días 06, 13, 20 y 27 de marzo del presente año, en el Palenque "El Ciprés" perteneciente al ejido José María Morelos y Pavón, antes la Tinaja del Municipio de Durango al C. Pedro Huizar García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 11 de Febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 06, 13, 20 y 27 de marzo del presente año, en el Palenque "El Ciprés" ubicado en la calle Olmo No. 100 del Fracc. Corredor Industrial San Ignacio en la Comunidad El Ciprés, perteneciente al ejido José María Morelos y Pavón, antes la Tinaja del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2670**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 06, 13, 20 y 27 de marzo del presente año, en el Palenque "El Ciprés" ubicado en la calle Olmo No. 100 del Fracc. Corredor Industrial San Ignacio en la Comunidad El Ciprés, perteneciente al ejido José María Morelos y Pavón, antes la Tinaja del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 20 de marzo del año en curso, en el poblado Banderas del Aguila, al C. Javier Luna Tellez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 11 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Javier Luna Tellez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 20 de marzo del año en curso, en el poblado Banderas del Aguila, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 2671**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 20 de marzo del año en curso, en el poblado Banderas del Aguila, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 21 de marzo del año en curso, en el poblado Banderas del Aguila, al C. Javier Luna Tellez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 11 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Javier Luna Tellez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 21 de marzo del año en curso, en el poblado Banderas del Aguila, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 2672**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 21 de marzo del año en curso, en el poblado Banderas del Aguila, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Edgar Ríos Núñez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Edgar Ríos Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jade n° 225, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Edgar Ríos Núñez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarlo en calle Estauroilita ext. n° 209, entre calle Hacienda la Escondida y calle Jade, fraccionamiento San Gabriel, en horario de 19:00 a 01.00 horas.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada al exterior del domicilio marcado con el n° 209, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada, por ser una vialidad muy transitada por vehículos y transeúntes; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2673

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Ríos Núñez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Estauroilita ext. n° 209, entre calle Hacienda la Escondida y calle Jade, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación una alberca inflable de baja profundidad, con lanchitas inflables eléctricas, mismas que pretendía ubicar en el Parque Guadiana al C. Juan Manuel Escarpita Franco.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Escarpita Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doctores n° 315, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en un jardín público (parque Guadiana).

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan Manuel Escarpita Franco, solicita autorización para la instalación de una alberca inflable de baja profundidad, con lanchitas inflables eléctricas, con medidas de 10x5 mts., un total de 50 metros cuadrados, siendo las lanchitas de 1.55x1.15 mts., a ubicarse dentro del parque Guadiana, frente al Auditorio del Pueblo, frente al Lago de los Patos, en horario de 10:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"

TERCERO: Para dar cumplimiento, al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que dicha petición contraviene la reglamentación vigente en su artículo arriba citado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2674**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel Escarpita Franco, instalación una alberca inflable de baja profundidad, con lanchitas inflables eléctricas, mismas que pretendía ubicar en el Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y tortas de birria de res, en un carrito a la C. Irma Pascuala De la Torre Pichardo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irma Pascuala De la Torre Pichardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo No. 102, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: La C. Irma Pascuala De la Torre Pichardo, solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de birria de res, en un carrito con medidas de 1.91x1.41 metros, a ubicarlo en calle del Sol, fraccionamiento del Sol, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a la entrada de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2675**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Pascuala De la Torre Pichardo, realizar la venta de tacos y tortas de birria de res, en un carrito con medidas de 1.91x1.41 metros, el cual pretendía ubicar en calle del Sol, fraccionamiento del Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo al C. Gregorio Vergara Antonio.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gregorio Vergara Antonio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Gregorio Vergara Antonio, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Plan de Agua Prieta, en el campo de Joyas del Valle, fraccionamiento Joyas del Valle, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente (a un lado del DIF).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un espacio de terracería, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal,

por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2676

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gregorio Vergara Antonio, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Plan de Agua Prieta, en el campo de Joyas del Valle, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores naturales, en cubetas, frente a la puerta principal del Panteón de Oriente a la C. Antonia García Contreras.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Antonia García Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular No. 401, Colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Antonia García Contreras, solicita autorización para realizar la venta de flores naturales, en cubetas, frente a la puerta principal del Panteón de Oriente, por calle Prolongación 5 de Febrero, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2677**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Antonia García Contreras, realizar la venta de flores naturales, en cubetas, frente a la puerta principal del Panteón de Oriente, por calle Prolongación 5 de Febrero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artículos usados, sobre la banqueta al C. Benjamín González Gloria.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Benjamín González Gloria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa Rica No. 503-B, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Benjamín González Gloria, solicita autorización para realizar la venta de artículos usados, sobre la banqueta, ocupando un espacio de 1.00x3.00 metros, en calle Costa Rica No. 503-B, colonia Lázaro Cárdenas, en un horario de 13:00 a 20:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un espacio de banqueta, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2678**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benjamín González Gloria, realizar la venta de artículos usados, sobre la banqueta, ocupando un espacio de 1.00x3.00 metros, en calle Costa Rica No. 503-B, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al Víctor Hugo Arjón Estrada.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Arjón Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cristóbal Colón S/N, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Víctor Hugo Arjón Estrada, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos rancheros), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Antiguo Camino a Contreras, a un costado de la colonia Octavio Paz, en un horario de 08:00 a 14:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en espacio de terracería, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2679

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al Víctor Hugo Arjón Estrada, realizar la venta de alimentos preparados (tacos rancheros), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Antiguo Camino a Contreras, a un costado de la colonia Octavio Paz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripitas, en un triciclo el cual pretendía ubicar en calle Polaris, esquina con calle Orión, fraccionamiento Villas del Guadiana IV al Alejandro Delgado Vargas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Delgado Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Casini No. 114, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Alejandro Delgado Vargas, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.60x.80 metros, a ubicarlo en calle Polaris, esquina con calle Orión, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, en un horario de 18:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2680**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al Alejandro Delgado Vargas, realizar la venta de taquitos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.60x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Polaris, esquina con calle Orión, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo en cual pretendía ubicarlo en calle Polaris, esquina con Avenida Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana IV al Alejandro Delgado Vargas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Delgado Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Casini No. 114, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Alejandro Delgado Vargas, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.60x.80 metros, a ubicarlo en calle Polaris, esquina con Avenida Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, en un horario de 18:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2681**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al Alejandro Delgado Vargas, realizar la venta de taquitos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.60x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Polaris, esquina con Avenida Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes preparados y fruta fresca, en un triciclo, de manera ambulante al Humberto Díaz Salas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Humberto Díaz Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tizoc No. 207, colonia Anáhuac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Humberto Díaz Salas, solicita autorización para realizar la venta de elotes preparados y fruta fresca, en un triciclo, de manera ambulante, entre las calles de Pasteur y Baca Ortiz, Ex Campo Deportivo y Privada Ex Campo Deportivo, Zona Centro, en un horario de 14:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las

plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2682**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al Humberto Díaz Salas, realizar la venta de elotes preparados y fruta fresca, en un triciclo, de manera ambulante, entre las calles de Pasteur y Baca Ortiz, Ex Campo Deportivo y Privada Ex Campo Deportivo, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la C. Karina Rodríguez Alvarado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Karina Rodríguez Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 122, Interior 3, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Karina Rodríguez Alvarado, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (champi queso, papas, burritos, tacos y gringas) y refrescos, en un puesto semifijo con medidas de 3.02x1.50 metros, a ubicarlo en calle Miguel de Cervantes Saavedra, entre las calles Salvador Nava y Aquiles Serdán, Zona Centro, en un horario de 16:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, además de ser muy angosta, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2683

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karina Rodríguez Alvarado, realizar la venta de alimentos (champi queso, papas, burritos, tacos y gringas) y refrescos, en un puesto semifijo con medidas de 3.02x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Miguel de Cervantes Saavedra, entre las calles Salvador Nava y Aquiles Serdán, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados al C. Francisco Javier Palacios Gamboa.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Palacios Gamboa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 416, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Javier Palacios Gamboa, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x3 mts., con venta de gorditas y tacos de barbacoa, a ubicarse en calle Cobalto s/n entre Av. Estaño y Av. Fidel Velázquez, Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales, no presentándose hasta la fecha ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; asimismo el permiso temporal tiene como giro la venta de alimentos preparados; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2684

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Francisco Javier Palacios Gamboa, instalar un puesto semifijo de 2x3 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarse en calle Cobalto s/n entre Av. Estaño y Av. Fidel Velázquez, Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de taquitos de tripitas y al pastor en un puesto semifijo al C. Leodegario Guerrero Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Leodegario Guerrero Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encino N° 311, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Leodegario Guerrero Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas y al pastor en un puesto semifijo de 1.50x.50 mts., a ubicarlo en calle Encino ext. n° 311, colonia Santa María, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales, no presentándose hasta la fecha ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2685

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Leodegario Guerrero Rodríguez, realizar la venta de taquitos de tripitas y al pastor en un puesto semifijo de 1.50x.50 mts., a ubicarlo en calle Encino ext. n° 311, colonia Santa María, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de un predio, ubicado en el Lote No. 7 de la Col. Agrícola 20 de Noviembre al C. Humberto Chavez Garibay.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4272/10 que contiene la petición del C. Humberto Chávez Garibay, referente a la solicitud para hacer una subdivisión de un predio, respecto del Lote No. 7 de la Col. Agrícola 20 de Noviembre.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de Febrero del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Humberto Chávez

Garibay, para la subdivisión de un predio, respecto del lote No. 7 de la Col. Agrícola 20 de Noviembre.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Humberto Chavez Garibay adquirió en propiedad el lote No. 7 con una superficie de 1 hectáreas, 75 áreas, 50 centiáreas (1-75-50 has.) de la Colonia 20 de Noviembre .

SEGUNDO.- Que del lote mencionado en el considerando primero, el C. Humberto Chavez Garibay solicita mediante el presente expediente autorización para subdividir F-1 (4,225 m2) F-2 (4,550 m2) y F-3 (8,775 m2).

TERCERO.- Que la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

CUARTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

QUINTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango en su Art. 77 establece que "las autoridades para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2686

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Humberto Chavez Garibay, la subdivisión de F-1 (4,225 m2) F-2 (4,550 m2) y F-3 (8,775 m2) respecto del Lote No. 7 ubicado en la Colonia 20 de Noviembre.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación

técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de la fracción No. 5 , respecto de los lotes de terreno rustico No. 82 y 90 de la Colonia Hidalgo a la C. Maria de los Angeles Monarrez Solorio.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4271/2010 que contiene la petición de la C. María de los Ángeles Monarrez Solorio, y quien fija domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Clemente Orozco fracc. Paloma, quien solicita la autorización para hacer una subdivisión de la fracción No. 5 , respecto de los lotes de terreno rústico No. 82 y 90 de la Colonia Hidalgo.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la comisión de Obras Publicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de Febrero del presente año se analizo y se aprobó la petición de la C. María de los Ángeles Monarrez Solorio, de subdivisión de la fracción No. 5 respecto de los lotes de terreno rustico No. 82 y 90 de la Colonia Hidalgo.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Maria de los Angeles Monarrez Solorio se adjudica en propiedad por medio de juicio testamentario, la fracción de terreno No. 5 con una superficie de 46, 200 metros cuadrados, segregada de la división de los lotes de terreno rústico No. 82 y 90 de la Colonia

Hidalgo, perteneciente a este Municipio, respecto de una superficie total de 20-00-00 has y también la fracción de terreno no. 2 segregada del lote No. 32 con una superficie de 1,001.60 metros cuadrados, ubicada en el callejón de acceso al fraccionamiento de la colonia hidalgo

SEGUNDO.- Que de la adjudicación en propiedad que tiene la C Maria de los Angeles Monarrez Solorio solicita mediante el presente expediente autorización para subdividir de los lotes de terreno rustico No. 82 y 90 de la Colonia Hidalgo, con una superficie total de 20-00-00 has, la fracción de terreno No. 5 con una superficie de 46, 200 metros.

TERCERO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/093/10 de fecha 22 de Enero del presente año, señala que la subdivisión de la fracción de terreno debe de ser condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

CUARTO.- Que la F-5 (46,200 m2) estará determinada por las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en línea de 397.23 m rumbo a la propiedad de José de la Luz Quiñones Simental; al SUROESTE, en línea de 406.35 m a la propiedad de Aurora Velazquez Holguin; al SURESTE, en línea de 115.26 m con camino al dren y al NOROESTE en línea de 114.99 m con lienzo charro la candelaria.

QUINTO.- Que los artículos 11 y 130 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, facultan a los Ayuntamientos para autorizar la fusión y subdivisión de predios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2687

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Maria de los Angeles Monarrez Solorio la subdivisión de F-5 (46,200 M2) determinada por las medidas y linderos mencionados en el considerando cuarto del presente dictamen, respecto de los lotes de terreno rústico No. 82 y 90 con una superficie original de 20-00-00 hectáreas ubicados en la Colonia Hidalgo de esta Capital.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 4 postes metálicos para sostener una malla sombra fuera de su casa al C. Héctor Núñez Valdez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4158/10 que contiene la solicitud del C. Héctor Núñez Valdez, referente a la autorización para colocar una malla sombra y 4 postes metálicos fuera de su casa ubicada en C. alborada No. 105 del Fracc. Rinconada Sol, siendo esta misma dirección la anotada para oír y recibir notificaciones.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Héctor Núñez Valdez es vecino de el Fracc. Rinconada Sol y que dentro de su casa es imposible abrir una cochera ya que las dimensiones de su casa habitación no lo permiten.

SEGUNDO.- Que por medio de una visita de inspección a la calle en la que se ubica la propiedad del solicitante se platicó con los vecinos, los cuales expresaron su consentimiento para que el Sr. Héctor Núñez Valdez colocara la malla Sombra detenida por 4 tubos metálicos de 2" X 2" que le ayudarán a cubrir de las inclemencias del clima a su vehículo en el espacio donde lo estaciona comunmente.

TERCERO.- Que cada vecino de común acuerdo tiene destinado su lugar de estacionamiento en la vía Pública, siendo todos respetuosos del que les corresponde.

CUARTO.- Que no habrá ningún tipo de puerta u obstáculo en ese espacio que impida la libre circulación de los ciudadanos, y que el pasar del tiempo y la colocación de esta malla no causará ningún derecho de propiedad de ese espacio para el Sr. Héctor Núñez Valdez

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 18 de Enero de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2688

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor Núñez Valdez, la colocación de 4 postes metálicos de 2" x 2" para sostener una malla sombra en el cajón destinado para estacionamiento de su vehículo y tendrá su ubicación en algún espacio de la Calle Alborada del Fracc. Rinconada Sol.

Condicionado a respetar el libre tránsito de vehículos y personas.

SEGUNDO.- El uso de este espacio y la colocación de esta malla sombra el mismo no causará ningún derecho de propiedad en la vía pública para el Sr. Héctor Núñez Valdez

TERCERO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de denominación para la vialidad conocida como Antiguo Camino a Contreras para que lleve el nombre de "Raymond Bell".

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4095/09, que contiene la petición del C. Juan Esteban Sánchez Cassio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Dolores del Río 416 Ote. Zona Centro, municipio de Durango, quien solicita que una de las nuevas vialidades lleve el nombre de "Raymond Bell"; por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la

consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Sr. Raymond Bell nació el 26 de septiembre de 1882 en Great Bend Kansas USA; en octubre de 1992 se estableció en Durango, concretamente en la Hacienda Atotonilco, donde estableció la empresa denominada "Gran Compañía Ganadera de Atotonilco" cuyo objeto fue la exportación de ganado a los Estados Unidos, para lo cual generó empleos suficientes para las familias de la región de Los Llanos. A la edad de 67 años obtuvo la nacionalidad mexicana y en su testamento dejó todo su patrimonio para crear la "Fundación Raymond Bell" que desde entonces existe, siendo esta una clínica infantil ubicada en la Calle Blas Corral No. 205 Nte. que proporciona servicios médicos a los niños pobres de Durango.

SEGUNDO.- Al analizar los fundamentos de la solicitud, esta dictaminadora encuentra que con ella se pretende reconocer el altruismo de un mexicano por naturalización, Raymond Bell; que con ella se desea reconocer su preocupación desinteresada por lograr el bienestar de otros. Que en efecto, al profundizar los dictaminadores en el altruismo como una virtud que tienen algunos seres humanos, nos percatamos que es merecedor del calificativo y del reconocimiento que se le pretende hacer; que fue un hombre altruista ya que encontramos que esta palabra proviene del vocablo francés antiguo "altrui" que significa "de los otros"; que en muchas ocasiones, como la que nos ocupa, se trata de un comportamiento que busca apoyar las probabilidades de supervivencia de otros a costa, inclusive, de una reducción de las propias; esto, porque su herencia bien pudo habérsela dejado a sus familiares más cercanos; entonces, su sacrificio personal por el beneficio de otros lo hace merecedor de que una vialidad lleve su nombre.

TERCERO.- Se le pidió a la Dirección Municipal de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, una opinión técnica para poder determinar aquella calle o vialidad que pueda ser susceptible de denominarla Raymond Bell y someterlo a la consideración del Pleno de esta comisión. Como respuesta obtuvimos el oficio No. SDU/0126/10 donde se indica que la vialidad que puede considerarse es la que actualmente se identifica como "Antiguo Camino a Contreras" ubicada al noreste de la ciudad y que comprende desde el Blvd. de la Juventud (al poniente) hasta su cruce con la Av. Fidel Velásquez Sánchez al oriente.

CUARTO.- Que el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, menciona en su artículo 4 que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente.

QUINTO.- En ese sentido, el artículo 5 del mismo Reglamento señala que las propuestas para la determinación de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del municipio, así como para el cambio de denominación de las ya existentes, se deberán de presentar en la Secretaría Municipal y del

Ayuntamiento; asimismo el artículo 6 señala que tienen facultades para presentar propuestas:

- I.- Los miembros del Ayuntamiento;
- II.- Los ciudadanos en un número mayor de diez; y
- III.- Los fraccionadores, en el caso de desarrollos urbanos de nueva creación.

SEXTO.- Que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 08 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para nombrar el antiguo camino a Contreras con el nombre de Raymond Bell, toda vez que esta solicitud cumple con los requisitos que señala el artículo 7 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2689

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de denominación para la vialidad conocida como Antiguo Camino a Contreras tomando el nombre de "RAYMOND BELL" estando así contemplada su longitud desde el Blvd. de la Juventud y hasta el cruce con la Av. Fidel Velásquez Sánchez, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a las entidades y dependencias federales, estatales y municipales que corresponda y a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

#### TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Resolutivo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de plano de lotificación del fraccionamiento "Villas del Guadiana VII" a la empresa Prohab, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4099/09 que contiene la solicitud del Arq. Héctor Aguillón Robles, Representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana Prohab, S.A. de C.V. referente a la solicitud de autorización para hacer cambio de plano de lotificación del proyecto de fraccionamiento Villas del Guadiana VII, ubicado al oriente de la Ciudad.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante el resolutive No. 214 aprobado el 30 de noviembre de 2007 y publicado en la Gaceta Municipal No. 214 de fecha 14 de diciembre de 2007, este Honorable Cabildo autorizó a la empresa Prohab, S.A. de C.V. la urbanización y construcción del Fraccionamiento Villas del Guadiana VII a construirse en los Lotes 9 y 10 de la Colonia Agrícola 20 de Noviembre.

SEGUNDO.- Que el plano de lotificación autorizado originalmente contiene una área total de 65,553.20 m<sup>2</sup>, área vendible de 38,654.95 m<sup>2</sup> con 381 lotes, área de donación 5,790.84 m<sup>2</sup>, área de vialidades 21,107.41 m<sup>2</sup>.

TERCERO.- Que en dicho plano la manzana 7 contiene 40 lotes con una superficie de 5,416.14 m<sup>2</sup>, un área de donación de 5,790.84 m<sup>2</sup> y un área comercial de 979.26 m<sup>2</sup>; siendo esta manzana el motivo de la modificación del plano.

CUARTO.- Que la solicitud es en el sentido de modificar el plano en lo concerniente a la manzana 7 en la que se propone dividirla en dos manzanas:

- a) La manzana 7 con 46 lotes de 90 m<sup>2</sup> y una superficie total de 5,644.18 m<sup>2</sup> y,
- b) La manzana 7A con 6 lotes de 90 m<sup>2</sup> y una área de donación de 5,410.51 m<sup>2</sup>; quedando ambas manzanas separadas por una calle.

QUINTO.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. SDU/1213/09 de fecha 14 de octubre de 2009, informa de la solicitud de autorización para hacer cambio de plano de lotificación, en el que se afecta la manzana 7 del plano de lotificación del Fraccionamiento Villas del Guadiana VII, y que el personal técnico de esta Dirección ha revisado el plano ya modificado que presenta la empresa constructora y que no existe inconveniente para que se autorice de manera definitiva el cambio de plano de lotificación, una vez que ya fueron realizadas las modificaciones al plano de modificación inicialmente propuesto.

SEXTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SÉPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 08 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que

es la de autorizar el cambio de plano de lotificación mencionado en el considerando cuarto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2690

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Prohab, S.A. de C.V. el cambio de plano de lotificación del fraccionamiento "Villas del Guadiana VII"; quedando el plano aprobado con las siguientes medidas en su uso de suelo: con una área total de 65,553.20 m<sup>2</sup>, área vendible de 38,522.03 m<sup>2</sup> con 393 lotes, área de donación 5,410.51 m<sup>2</sup>, área de vialidades 21,620.36 m<sup>2</sup>. Para lo cual se autoriza la modificación de la manzana 7 quedando como esta mencionado en el considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO.- EL incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada el presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento para el Desarrollo Sustentable y Protección al Medio Ambiente del Municipio De Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Lic. Bernardo Loera Carrillo, Lic. José Luis Amaro Valles, e Ing. Alfredo Santiesteban Escalante, regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de Resolutive, presentada por el C. Regidor Lic. Felipe de Jesús Garza González, que contiene **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III; y 83 fracción V, del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, dictándose el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal.

Con fecha 17 de febrero del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El tema de medio ambiente hoy día ha cobrado gran importancia; en México y en todo el mundo se están tomando medidas a fin de lograr revertir los efectos del cambio climático. Uno de los grandes retos de los Estados es lograr que sus ciudadanos alcancen un grado de conciencia medio ambiental, que les permita sentar las bases para un desarrollo sustentable.

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 señala que la protección a los ecosistemas y su biodiversidad se ha convertido en un asunto de Estado; que el proceso destructivo del ambiente, de acuerdo con el mismo Plan, es resultado de la falta de recursos y actividades económicas alternativas para las comunidades que explotan los recursos naturales. Así, afirma que:

México es el cuarto país del mundo con mayor riqueza biológica. Sin embargo, es también uno de los países donde la biodiversidad se ve más amenazada por la destrucción de ecosistemas, lo que implica una responsabilidad a nivel internacional. Este proceso destructivo es, en buena medida resultado de la falta de recursos y actividades económicas alternativas de las comunidades que los explotan. En este sentido, la falta de oportunidades para el uso sustentable de la vida silvestre ha sido un factor muy importante (Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Eje 4. Sustentabilidad ambiental).

SEGUNDO.- Tal y como lo señala el iniciador, tanto la Constitución Política Federal como la particular de nuestro Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, al igual que las autoridades desarrollarán planes y programas destinados a la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental.

Ahora bien, el Reglamento que se propone en la iniciativa que se analiza, sitúa su contenido en lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; sobre todo en lo que respecta a su artículo 8.

Conviene señalar que, de aprobarse el Reglamento que nos

ocupa, el Municipio da un salto cualitativo en lo relativo al cuidado del medio ambiente, ya que a partir de esta norma se desarrollará la política ambiental del Municipio, establecer una planeación en materia ambiental, formular el ordenamiento ecológico municipal, instaurar una evaluación del impacto ambiental así como impulsar la investigación científica y la educación en materia ambiental.

TERCERO.- Sin duda alguna, el desarrollo sustentable debe ser un propósito compartido al margen de cualquier idiosincrasia o credo partidista. Las políticas públicas precisan enfocarse a priorizar este objetivo. Su planeación adecuada, conforme a criterios regionales a nivel federal, estatal y municipal, es condición indispensable para la consecución de un país ambientalmente viable, en un marco de fortalecimiento del federalismo.

Las políticas públicas sólo tienen sentido cuando existen las condiciones suficientes de una convivencia armónica del ser humano con su entorno.

En este contexto, la magnitud de los problemas ambientales impacta profundamente en todos los ámbitos de la actividad humana, en detrimento de la calidad de vida.

La degradación del suelo, la contaminación del aire, la escasez de agua, la deforestación indiscriminada, el deterioro de los ecosistemas, los peligros de extinción de numerosas variedades que forman parte de nuestra biodiversidad, la explotación irresponsable de los recursos naturales, las dificultades crecientes para el manejo de los residuos, los requerimientos cada vez mayores de consumo de energía primaria, y las presiones por la explotación demográfica ponen en riesgo la sustentabilidad y factibilidad del desarrollo de las regiones que conforman el Municipio.

La incorporación de la dimensión ambiental en las políticas públicas del Municipio reconoce la necesidad de revertir los efectos negativos del deterioro y agotamiento de los recursos naturales y la contaminación del medio ambiente, así como la urgencia del aprovechamiento racional de los recursos naturales, para lo cual se requiere generar las condiciones jurídicas y administrativas indispensables para la concreción de tales objetivos.

Esta circunstancia nos remite a la necesidad que tienen el Gobierno Federal así como los gobiernos de todas las entidades federativas y municipios del país, de prever los recursos jurídicos necesarios y suficientes para ser aplicados a rubros de naturaleza ambiental que permitan un desarrollo continuo y sustentable de sus potencialidades.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2691

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.-** Se aprueba el **Reglamento para el Desarrollo Sustentable y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Durango**, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular la preservación, la conservación y la restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, en el municipio de Durango y de conformidad con su ámbito de competencia.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Actividades riesgosas:** Aquellas actividades que en caso de producirse una contingencia, ocasionarían una afectación al equilibrio ecológico o al ambiente;
- II. **Aguas residuales:** Aguas provenientes de actividades domesticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana, y que por el uso recibido se le hayan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad;
- III. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- IV. **Aprovechamiento sustentable:** La utilización de elementos naturales, en la forma que resulte eficiente, socialmente útil y procure su preservación y la del ambiente;
- V. **Áreas naturales protegidas:** Zonas sujetas al régimen municipal, a fin de preservar ambientes naturales, salvaguardar la diversidad genética y las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales y mejorar la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores;
- VI. **Biodiversidad:** La variedad genética de las poblaciones de seres vivos generalmente medida por el número de especies;
- VII. **Calidad de vida:** Condiciones o cualidades ambientales que ofrecen bienestar;
- VIII. **Conservación:** Conjunto de políticas y medidas tendientes a lograr la permanencia de los recursos naturales, a fin de asegurar a las generaciones presentes y venideras, un ambiente propicio para su desarrollo y los recursos naturales que les permiten satisfacer sus necesidades;
- IX. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;
- X. **Contaminante:** Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural altere o modifique su composición y condición natural;
- XI. **Desarrollo sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios ambientales, económicos y sociales, cuyo propósito es optimizar la productividad de las personas y mejorar su calidad de vida, sin comprometer la satisfacción de las necesidades futuras;
- XII. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo, y los demás seres vivos;
- XIII. **Dirección:** La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente;
- XIV. **Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los seres vivos entre sí y éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;
- XV. **Elemento natural:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinados sin inducción del hombre;
- XVI. **Emergencia ecológica:** Situación derivada de las actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos pone en peligro a uno o varios ecosistemas;
- XVII. **Equilibrio ecológico:** La relación de la interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y el desarrollo armónico del hombre y los demás seres vivos;
- XVIII. **Fauna silvestre:** Las especies de animales terrestres, que subsisten sujetas a procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio nacional y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como animales domésticos que por su abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación
- XIX. **Flora y fauna acuáticas:** Las especies biológicas y elementos biogenéticos que tienen como medio de vida temporal, parcial o permanente las aguas, en el territorio estatal y en las zonas sobre las que el estado ejerce derechos de soberanía y jurisdicción;
- XX. **Fuente de contaminación:** Lugar o actividad en donde se generan o emiten contaminantes;
- XXI. **Flora silvestre:** Las especies vegetales terrestres, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre;
- XXII. **Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;
- XXIII. **Ley:** Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

- XXIV. **Ley General:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XXV. **Mejoramiento:** El incremento de la calidad del ambiente;
- XXVI. **Mitigación:** Acción o acciones tomadas para atenuar, eliminar o compensar el efecto de impactos ambientales negativos;
- XXVII. **Monitoreo:** Evaluación sistemática cualitativa y cuantitativa de la calidad del agua, suelo o atmósfera;
- XXVIII. **NOM:** Norma Oficial Mexicana;
- XXIX. **Ordenamiento ecológico:** Instrumento de política ambiental cuyo objeto es la planeación, dirigida a evaluar y programar el uso de suelos y el manejo de los recursos naturales en el territorio estatal y los municipios, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger el ambiente y aprovechar los recursos naturales de acuerdo a su potencialidad;
- XXX. **Preservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones propicias para la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XXXI. **Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;
- XXXII. **Protección:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, prevenir y controlar su deterioro;
- XXXIII. **Recurso natural:** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;
- XXXIV. **Residuo:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;
- XXXV. **Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XXXVI. **Tratamiento de aguas residuales:** Proceso a que se someten las aguas residuales con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se les hayan incorporado.

Para las definiciones no comprendidas en el presente Reglamento se estará a las establecidas en la Ley.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento, en cuanto a las disposiciones y materias no contenidas en el, se estará en lo aplicable a las contempladas en:

- I. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- II. La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
- III. Las demás disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal.

## CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

**Artículo 5.-** En los términos dispuestos por este capítulo, la aplicación del presente Reglamento es competencia de:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección; y
- IV. Las demás autoridades y órganos municipales que faculte el presente Reglamento o las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6.-** Son facultades del Municipio:

- I. Preservar, conservar y restaurar el ambiente en áreas o zonas de jurisdicción municipal;
- II. Formular la política ecológica municipal que guarde congruencia con la estatal y la federal;
- III. El ordenamiento ecológico del municipio;
- IV. La prevención y control de la contaminación del suelo en áreas o zonas de su territorio;
- V. Celebrar acuerdos de coordinación o de concertación con el Estado, con personas físicas o morales, con organizaciones sociales y con organismos no gubernamentales, con los sectores social y privado, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;
- VI. Integrar y mantener actualizado un inventario de fuentes fijas de contaminación;
- VII. Evaluar la manifestación o estudio de impacto ambiental de obras o actividades que vayan a realizarse dentro de su territorio y que sean de su competencia;
- VIII. La prevención o control de la contaminación de las aguas federales asignadas;
- IX. Autorizar la descarga de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado, de los centros de población y vigilar el estricto cumplimiento a las NOM aplicables;
- X. Implementar y operar sistemas de tratamiento de aguas residuales;
- XI. Implementar y operar sistemas de monitoreo ambiental;
- XII. La prevención y control de la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica y olores perjudiciales en áreas o zonas del municipio;
- XIII. La prevención y control de la contaminación visual;
- XIV. La regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos;
- XV. La protección al ambiente en los centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abastos, panteones y rastros;
- XVI. La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas en la Ley;

- XVII. Promover y establecer programas de educación ambiental;
- XVIII. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley, así como en la Ley General; para la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas o móviles, de establecimientos mercantiles o de servicios que no sean considerados de competencia federal o estatal;
- XIX. Promover la participación social en las diversas acciones tendientes a preservar y en su caso restaurar el medio ambiente en el municipio;
- XX. Promover la participación de los organismos no gubernamentales, asociaciones, sociedades científicas o culturales, regionales y nacionales y, de la sociedad en general para la búsqueda de alternativas de solución a la problemática ambiental;
- XXI. Establecer dentro de la esfera de competencia del Municipio, las medidas necesarias para garantizar a la población el derecho de disfrutar de un ambiente adecuado;
- XXII. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia ambiental;
- XXIII. Llevar a cabo acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal;
- XXIV. Promover, ante el Ejecutivo del Estado, la creación o declaración en su caso, de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, en relación con ecosistemas, sitios o bienes ubicados dentro de su circunscripción territorial;
- XXV. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas, olores perjudiciales y contaminación visual para el equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como las provenientes del resultado de la quema a cielo abierto de cualquier tipo de material o residuo;
- XXVI. Crear y difundir, programas de educación ambiental, a fin de fomentar una cultura ecológica;
- XXVII. Emitir las sanciones correspondientes en los casos que prevé el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- XXVIII. Las demás que le señale la Ley General, así como la Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.-** Son atribuciones de la Dirección:

- I. Proteger el medio ambiente en los diversos centros de población, respecto de los efectos negativos derivados de los servicios públicos municipales;
- II. Proponer al Ayuntamiento la expedición de reglamentos referentes al equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente;
- III. Procurar el mantenimiento y adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Atención a Denuncias Sobre Daños al Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente;
- IV. Promover la coordinación y concertación con los sectores público, social y privado, para incorporar la participación ciudadana en los programas ecológicos del Municipio;
- V. Fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica, en coordinación con las instituciones educativas, la ciudadanía y los diferentes sectores sociales del Municipio;
- VI. Participar concurrentemente con las autoridades responsables en la materia, para analizar la reubicación de las industrias que se encuentren en zonas habitacionales y urbanas, cuando se afecte al entorno natural y a la salud pública en el municipio;
- VII. Proponer ante las instancias competentes mecanismos de vigilancia para evitar el comercio y tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres;
- VIII. Cooperar con las autoridades federales y estatales, en la vigilancia y cumplimiento de las normas para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo;
- IX. Supervisar y en su caso aplicar el cumplimiento de los programas y acciones que en materia ecológica apruebe el Ayuntamiento;
- X. Coordinarse con las instancias municipales que corresponda para promover acciones en materia de imagen urbana, limpieza, usos de suelo, uso del agua y descarga de aguas residuales con la finalidad de contribuir en la preservación del medio ambiente;
- XI. Participar en la implementación y aplicación del programa de verificación vehicular, a iniciativa de las instancias correspondientes;
- XII. Promover programas de reforestación y forestación en el municipio, con especial énfasis a las especies propicias para la región;
- XIII. Participar con la representación del Municipio y del Presidente Municipal, en consejos, comités, grupos de trabajo, convenciones, congresos o cualquier otro foro a que se les convoque, relacionados con el medio ambiente municipal o, que sea de interés del propio Municipio;
- XIV. Realizar el monitoreo de la calidad del ambiente en el territorio municipal de conformidad con la Ley y su Reglamento;
- XV. Generar y mantener actualizados los indicadores de medición de la calidad del ambiente; y
- XVI. Las que le confieran el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 8.-** Las dependencias, institutos, direcciones, y áreas, del Gobierno Municipal, tendrán las atribuciones que les confieran los reglamentos municipales y las disposiciones legales aplicables; sin embargo, en materia de protección al medio ambiente, deberán de coordinarse con la Dirección a efecto de dar cumplimiento a los contenidos del presente Reglamento.

**TÍTULO II  
POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I  
DE LOS ELEMENTOS PARA SU FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN**

**Artículo 9.-** La política ambiental del municipio deberá estar orientada al desarrollo sustentable, en congruencia con las políticas federal y estatal en la materia. Para su formulación y conducción, así como la expedición de normas técnicas o demás instrumentos en materia de conservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, el Municipio observará lo siguiente:

- I. Fomentar el desarrollo sustentable, implementando las acciones necesarias para abatir, corregir y prevenir las conductas o costumbres que deterioren el medio ambiente;
- II. Generar acciones conjuntas entre autoridades y ciudadanos para proteger los ecosistemas del municipio de Durango, considerados patrimonio de la sociedad;
- III. Elaborar en coordinación con los órdenes de gobierno federal y estatal, el diagnóstico sobre los diferentes aspectos del estado de sanidad del medio ambiente en el municipio;
- IV. Los ecosistemas y sus elementos deberán ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima, sostenida y regenerativa compatible con su equilibrio e integridad;
- V. Las autoridades municipales y la sociedad en general, cada uno dentro de su ámbito, deben asumir la responsabilidad de coadyuvar a la conservación, preservación y regeneración de los recursos naturales y ecosistemas del municipio; La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones;
- VI. Evitar por medio de la prevención, la cultura y educación ambiental las causas y conductas que generan los desequilibrios ecológicos;
- VII. Realizar el aprovechamiento de los recursos naturales renovables de manera sustentable y asegurar el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad;
- VIII. Utilizar racionalmente los recursos naturales no renovables para evitar su agotamiento y los efectos ecológicos adversos;
- IX. La coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, como elementos indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas y cuyo propósito fundamental debe ser reorientar la relación entre los seres humanos y la naturaleza;
- X. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, así como el deber de protegerlo y conservarlo; y
- XI. La prevención, el control y la disminución de la contaminación ambiental, el aprovechamiento sustentable y racional de los recursos naturales, y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para recuperar y elevar la calidad de vida de la población del municipio;

**Artículo 10.-** El Municipio cuidará que la política ambiental se encuentre contenida en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Urbano, o en aquellos que puedan tener directamente o indirectamente algún impacto en el medio ambiente, sin perjuicio de que la Dirección pueda plasmar dicha política ambiental en un documento específico.

**Artículo 11.-** La política ambiental y los criterios de preservación y restauración ambiental del municipio de Durango, serán congruentes con los establecidos la Ley General, así como en la Ley, y demás disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO II  
DE LA PLANEACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

**Artículo 12.-** En la planeación que realice el municipio serán considerados los aspectos de la política ecológica que establece el presente Reglamento.

**Artículo 13.-** El Municipio, a través de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, y demás áreas correspondientes, fomentará la participación de los diversos grupos sociales en la elaboración de programas con el objeto de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.

**Artículo 14.-** En la planeación ambiental del Municipio, se deben considerar los siguientes elementos:

- I. El ordenamiento ecológico, entendiéndose éste, como el proceso mediante el cual se obtendrá el diagnóstico y pronóstico de la problemática ambiental del Municipio, además del potencial ecológico y de desarrollo; y
- II. El impacto ambiental, enfocado a evitar la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y en la legislación ambiental.

**Artículo 15.-** El Ayuntamiento, atendiendo a su suficiencia presupuestal y dentro del ámbito de su competencia, o en su caso, en coordinación con las autoridades estatales y federales, diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, en los términos de la Ley.

### CAPÍTULO III DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MUNICIPAL

**Artículo 16.-** Los programas de ordenamiento ecológico tendrán por objeto complementar la política ecológica, con el propósito de coadyuvar a proteger, preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales a través de la regulación por medio de las normas aplicables o aquellas que se expidan para tal efecto.

**Artículo 17.-** Para la formulación del Ordenamiento Ecológico del Municipio se tomará en cuenta lo dispuesto en la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 18.-** La elaboración de los programas de ordenamiento ecológico, corresponde a la Dirección en coordinación con otras dependencias municipales que por sus funciones, sea necesaria su participación;

**Artículo 19.-** Para la ordenación ecológica se considerarán los siguientes criterios:

- I. En la realización de obras, tanto públicas como privadas, se evitará afectar los recursos naturales que existan en el entorno, salvo que técnicamente sea necesario, respetando la naturaleza y características de cada ecosistema en la zonificación del municipio;
- II. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas, por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;
- III. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- IV. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras públicas, civiles y demás actividades que se desarrollan dentro del territorio municipal; y
- V. Las demás que señala la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 20.-** Los programas ecológicos que al efecto elabore el Municipio, deberán ser considerados en la programación, planeación y ejecución de obras públicas o privadas que impliquen aprovechamiento de recursos naturales, en el establecimiento de asentamientos humanos o modificación de los ya existentes, en el establecimiento de zonas o lugares para actividades industriales, comerciales o de servicios, usos de suelo o cambios a los usos de suelo autorizados.

### CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

**Artículo 21.-** La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento administrativo implementado por la Dirección para identificar, prevenir e interpretar los impactos ambientales que puede producir la realización de un proyecto determinado en su entorno, en caso de ser ejecutado. Este procedimiento deberá ser implementado ante las solicitudes de autorización de construcción, modificación o ampliación de obras públicas o privadas; así como en los casos de actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones establecidas para proteger el ambiente y preservar, y restaurar los ecosistemas, a fin de reducir, mitigar o compensar sus efectos negativos sobre el ambiente.

**Artículo 22.-** Las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental por parte del Municipio, no podrán iniciarse hasta en tanto se emita la autorización correspondiente. La Dirección, revisará y avalará en su caso, las evaluaciones de Impacto Ambiental para obras o actividades de competencia municipal.

**Artículo 23.-** El Municipio podrá suspender temporalmente la realización de obras o actividades de competencia federal o estatal, cuando no cuenten con la autorización en materia de impacto ambiental, notificando de ello a la autoridad que corresponda. La suspensión durará hasta en tanto la autoridad competente presente un informe al Municipio donde declare haber tomado las previsiones necesarias para evitar impactos ambientales negativos, y en su caso, remediar los ya causados.

### CAPÍTULO V DEL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA EDUCACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

**Artículo 24.-** El Ayuntamiento dentro de su ámbito de competencia y atendiendo a su capacidad presupuestal, fomentará investigaciones científicas y promoverá programas para estimular el desarrollo de tecnologías y procedimientos alternativos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, y propiciar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas. Para ello, podrá promover la celebración de convenios con instituciones del sector social y privado, nacionales o internacionales, y con investigadores y especialistas en la materia.

**Artículo 25.-** El Ayuntamiento, con el objeto de apoyar las actividades de preservación y protección ambiental, realizará las gestiones necesarias para promover la educación ambiental dentro del Municipio, mediante la participación permanente de la sociedad, y para ello:

- I. Fomentará el respeto y mantenimiento de los parques públicos, urbanos y de barrio, así como del resto de las zonas y áreas verdes de jurisdicción municipal;
- II. Fomentará el respeto, conocimiento y protección de la flora y fauna doméstica, silvestre y acuática existente en el municipio; y
- III. Promoverá y difundirá programas y acciones preventivas entre los habitantes del municipio, para que los mismos conozcan y comprendan los principales problemas ambientales de su localidad, origen y consecuencias, así como las formas y medios por los cuales se pueden prevenir o controlar.

**ARTÍCULO 26.-** El Ayuntamiento, con el propósito de fortalecer la promoción de la educación ambiental, podrá:

- I. Realizar convenios con instituciones educativas de los diferentes niveles que se encuentren establecidas en el municipio, a efecto de llevar a cabo conferencias, pláticas de orientación y de concientización en materia ecológica; y
- II. Promover y estimular la asistencia y participación de los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales, a ciclos de conferencias, mesas redondas y foros, con el propósito de coadyuvar con la educación y cultura ecológica de la población en general;

### TÍTULO III DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

**Artículo 27.-** El Gobierno Municipal establecerá medidas de protección de las áreas naturales a su cargo, de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, especialmente los más representativos, y de aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación, para lo cual, se podrán apoyar en las personas físicas o morales, públicas o privadas, dedicadas a protección de los recursos naturales.

**Artículo 28.-** La determinación de áreas naturales protegidas de carácter municipal, tiene como objetivo:

- I. Preservar los ambientes naturales y ecosistemas en el municipio con la finalidad de coadyuvar en acciones para el equilibrio ambiental y la continuidad de los procesos evolutivos y biológicos;
- II. Asegurar la preservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad en el territorio del municipio;
- III. Coadyuvar a salvaguardar, preservar o regenerar la diversidad genética de las especies nativas de flora y fauna, silvestres y acuáticas, que habitan en el territorio del municipio, particularmente las raras, endémicas, amenazadas o, en peligro de extinción;
- IV. Proteger sitios escénicos de interés y valor histórico, cultural y arqueológico;
- V. Propiciar el ecoturismo, así como la recreación y el aprovechamiento formativo del tiempo libre de la población, conforme a criterios ambientales en las áreas naturales del municipio siempre y cuando se vean afectadas las zonas naturales; y
- VI. Las demás que establezcan la Ley, así como las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 29.-** Se consideran áreas naturales protegidas, competencia del Gobierno Municipal:

- I. Los parques ecológicos;
- II. Las zonas de preservación ecológica de los centros de población;
- III. Monumentos naturales;
- IV. Áreas de protección hidrológica;
- V. Aquellas que mediante convenio, el Municipio acuerde con las autoridades federales o estatales; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y sean competencia del Municipio.

**Artículo 30.-** Los parques ecológicos de competencia municipal, son aquellas áreas de uso público, que contienen representaciones biogeográficas de uno o más ecosistemas, cuya belleza escénica es representativa, tiene valor científico, educativo y de recreo, y valor histórico para el municipio de Durango, por la existencia de flora y fauna así como sus posibilidades de uso ecoturístico.

**Artículo 31.-** Las zonas de preservación ecológica de los centros de población, son aquellas áreas de uso público, constituidas por el Gobierno Municipal, en los centros de población, como reservas forestales, parques, jardines áreas verdes con la finalidad de preservar el equilibrio de las áreas urbanas e industriales, entre las construcciones, equipamientos e instalaciones respectivas.

**Artículo 32.-** Los monumentos naturales de interés municipal, son aquellas áreas que contienen uno o varios elementos naturales de importancia municipal, consistentes en lugares u objetos naturales que por su carácter único o excepcional, interés estético, valor histórico o cultural, o sean símbolos de identidad municipal, se incorporan a un régimen de protección.

**Artículo 33.-** Las áreas municipales de protección hidrológica son aquellas destinadas a la preservación de ríos, manantiales y

aguas subterráneas, a través de la protección de cuencas, áreas boscosas, llanuras y todas aquellas áreas que tengan impacto en las fuentes de producción y/o abastecimiento de agua, ubicadas en el territorio de este municipio y no sean competencia de la federación o del estado.

**Artículo 34.-** El Ayuntamiento podrá participar en el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas de interés general de la federación y del estado en los términos que señalan las disposiciones legales aplicables y los convenios que se suscriban para tal efecto.

**Artículo 35.-** El Ayuntamiento podrá promover ante el Gobierno Federal o Estatal, el reconocimiento de las áreas naturales protegidas, con el propósito de compatibilizar los regímenes de protección correspondiente. Para tales efectos, deberán celebrarse convenios de colaboración que establecerán las bases para la participación de los diferentes niveles de gobierno en la consecución de los objetivos del área natural protegida.

**Artículo 36.-** Para la protección de la fauna y flora silvestres, tanto acuática como terrestre, existentes en el Municipio, el Ayuntamiento podrá:

- I. Apoyar o realizar las acciones tendientes a vigilar el cumplimiento del establecimiento, modificación y levantamiento de las vedas de flora y fauna silvestre, acuáticas y terrestres, dentro del territorio Municipal;
- II. Apoyar o realizar las acciones de vigilancia y control del aprovechamiento de recursos naturales en áreas que sean de hábitat de especies de flora y fauna terrestre y acuáticas existentes en el territorio Municipal;
- III. Denunciar ante la Autoridad Federal, la caza, captura, venta, compra o tráfico ilegal de especies nativas o foráneas de flora y fauna silvestre dentro del territorio municipal;
- IV. Las demás que establece el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.-** La Autoridad Municipal podrá coordinarse con la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, federal y/o estatal, para establecer los mecanismos para que el Municipio tenga conocimiento, y si lo considera pertinente emita su dictamen u opinión, respecto de toda solicitud para la realización de obras o actividades dentro de las áreas naturales protegidas municipales, cuando de conformidad con la legislación aplicable las pretendidas obras o actividades requieran autorización de dichas instancias de gobierno.

## CAPÍTULO II DE LAS DECLARATORIAS PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES

**Artículo 38.-** Las zonas que protegerá el Municipio se establecerán mediante declaratoria que expida el Ayuntamiento.

**Artículo 39.-** Para la expedición de las declaratorias deberán realizarse, previamente, estudios técnicos que les den fundamento, con el apoyo y asesoría que sean necesarios de otras instituciones u organismos especializados en la materia. Dichos estudios técnicos deberán contener cuando menos:

- I. La justificación, mencionando el criterio bajo el cual se propone la declaratoria, sea ésta por singularidades biogeográficas, por el número de endemismos, y de especies de valor, la existencia de paisajes naturales o recursos naturales existentes en donde se ubique el área;
- II. La delimitación precisa del área, las coordenadas geográficas de cada vértice, la superficie, deslinde y, en su caso, la zonificación correspondiente;
- III. Las modalidades a que se sujetará, dentro del área, el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general o, específicamente, de aquellos sujetos a protección en el ámbito municipal;
- IV. La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente, y las modalidades y limitaciones a que se sujetarán; y
- V. Las demás que establecen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 40.-** Cuando un área natural sea declarada protegida, se podrá elaborar un reglamento específico para esa zona, a juicio del Ayuntamiento,

## CAPÍTULO III DE LA FLORA, FAUNA Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO

**Artículo 41.-** Se consideran áreas verdes todos los espacios del territorio municipal, en donde exista flora de cualquier tipo. Las áreas verdes se clasifican en:

- I. Públicas: pueden ser de dos tipos:
  - a. Áreas verdes en banquetas, aceras y espacios de uso público colindantes con predios sujetos al régimen de propiedad privada;

- b. Áreas verdes en espacios públicos no colindantes con predios sujetos al régimen de propiedad privada, como lo son aquellas ubicadas en edificios públicos municipales, camellones de las calles, bulevares, calzadas y avenidas, así como los parques, plazas, jardines y paseos públicos;
- II. Privadas: Las ubicadas dentro de los límites de propiedad de los predios, siempre que no caigan dentro del supuesto de la fracción I inciso a, de este artículo.
- III. Rurales: Las comprendidas en las zonas del Municipio que son consideradas como rural.

**Artículo 42.-** Las áreas verdes públicas son patrimonio de la sociedad, y por lo tanto, en los términos que dispongan el presente Reglamento, el Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, así como el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango en su Título Octavo, la ciudadanía deberá cuidarlos y darles el mantenimiento adecuado.

**Artículo 43.-** Las áreas verdes a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 41 de este Reglamento, estarán sujetas a lo siguiente:

- I. Los propietarios o poseedores serán responsables de delimitar, plantar, conservar y dar mantenimiento a las áreas verdes ubicadas en las banquetas o aceras de su predio;
- II. Los gastos derivados del establecimiento, conservación y mantenimiento de las áreas verdes a que se refiere el presente artículo, incluyendo aquellos derivados de las podas, talas o trasplantes, cuando procedan, correrán a cargo de los propietarios o poseedores de los predios en cuestión; y
- III. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 44.-** Las áreas verdes a que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 41 de este Reglamento, estarán a cargo de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, que es responsable de las actividades de plantación, forestación, ordenamiento, mantenimiento, poda, tala, trasplante, cuidado y conservación de las áreas verdes en cuestión. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Municipal de Servicios Públicos podrá coordinarse con la Dirección, para fijar criterios aplicables en el cuidado de las áreas verdes públicas y determinar el tipo de especies de flora adecuadas para dichas áreas.

**Artículo 45.-** Para los efectos del presente capítulo tratándose de las obligaciones de los particulares o autoridades, así como de la creación, conservación y mantenimiento de las áreas verdes, se tomarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango en su Título Octavo y en el Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba y de mas disposiciones legales aplicables.

#### TÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 46.-** La Autoridad Municipal por conducto del área que corresponda y de acuerdo a su competencia, buscara reducir y mitigar los distintos tipos de contaminación, ya sean del suelo, atmósfera, hidrológicos, o de cualquier otra índole, que afecten el equilibrio ecológico del municipio de Durango y la calidad de vida de sus habitantes, por medio de acciones preventivas y correctivas en los términos de la política ecológica.

**Artículo 47.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Título, se considerarán como fuentes emisoras de contaminación de competencia municipal:

- I. Los establecimientos mercantiles o de servicios, dentro de la circunscripción territorial del municipio;
- II. El parque vehicular que circule dentro del territorio municipal, sea oficial, de servicio particular o del servicio público;
- III. Las comprendidas en el presente Reglamento;
- IV. Las contenidas en el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango;
- V. Las que señale la Ley General, la Ley, y demás disposiciones legales aplicables.

##### CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

##### SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 48.-** Las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas como actividades industriales, comerciales, de servicio, recreativas, públicas y privadas, así como aquellas de fuentes móviles deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General, la Ley, el presente Reglamento, las NOM y demás disposiciones aplicables, a fin de evitar que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente

**Artículo 49.-** Para la prevención y control de la contaminación atmosférica se considerarán los siguientes criterios:

- I. La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y espacios que se encuentren dentro del municipio y;
- II. Las emisiones de contaminantes atmosféricos, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles deben ser reducidas y controladas a fin de que la calidad del aire sea benéfica para los habitantes del municipio.

**Artículo 50.-** El Ayuntamiento, a través de las direcciones correspondientes, vigilará e inspeccionará las siguientes fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos:

- I. Las fijas, que incluyen fábricas, talleres, giros comerciales y de prestación de servicios;
- II. Las móviles, como vehículos automotores de combustión interna, motocicletas y similares;
- III. Diversas; como la incineración, depósitos o quema a cielo abierto de residuos sólidos en el municipio.

## SECCIÓN II DEL CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS

**Artículo 51.-** Se prohíbe a las fuentes fijas emitir contaminantes a la atmósfera, llámense gases, humos, partículas y olores perjudiciales, que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en, las NOM y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 52.-** Los establecimientos que dentro de sus procesos generan emisiones de gases, humos o polvos provenientes de fuentes fijas, deberán estar provistos de equipos, sistemas, instalaciones o procesos que las controlen, a fin de que no rebasen los niveles máximos permisibles en las NOM y demás disposiciones legales aplicables

**Artículo 53.-** Para los efectos de la presente sección tratándose de fuentes fijas de contaminación se tomarán las disposiciones contenidas en el Título Décimo del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, el Reglamento para la Instalación y Operación de Fábricas de Tabique y Similares del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

## SECCIÓN III DEL CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE FUENTES MÓVILES

**Artículo 54.-** Las emisiones de olores, gases, ruido, así como de partículas sólidas a la atmósfera que se generen por fuentes móviles, no deberán exceder los niveles máximos permisibles que establezcan las NOM.

**Artículo 55.-** El Municipio por conducto del área correspondiente, tratándose de fuentes móviles de contaminación tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 18 fracción X de la Ley de Transito para los Municipios de Durango, en el Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 56.-** Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, que circulen en el territorio del municipio, independientemente del origen de las placas que porte la unidad, o de circular sin placas, deberán someter a verificación sus vehículos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

## CAPITULO III PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL AGUA

**Artículo 57.-** El Ayuntamiento prevendrá y controlará la contaminación de las aguas que tenga asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, para lo que podrá reglamentar, en el área de su competencia, su aprovechamiento y uso, racional y sustentable.

**Artículo 58.-** Para la prevención y control de la contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos, se considerarán los siguientes criterios:

- I. La prevención y control de la contaminación del agua son fundamentales, para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del municipio;
- II. Corresponde al Gobierno Municipal, y a la sociedad, prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;
- III. El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades, y para mantener el equilibrio de los ecosistemas;

- IV. Las aguas residuales de origen urbano, industrial, agropecuario, acuícola, deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, embalses, y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo; y
- V. La participación y corresponsabilidad de la sociedad son condiciones indispensables para evitar la contaminación del agua.

**Artículo 59.-** Para los efectos del presente Capítulo y las situaciones no comprendidas en el mismo, en relación a la prevención y contaminación del agua, se tomarán las disposiciones contenidas en el Título Segundo del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, las comprendidas en el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 60.-** Toda descarga, depósito o infiltraciones de sustancias o materiales que contaminen al suelo municipal, se sujetará, además de lo dispuesto en el presente Reglamento y las NOM, a lo establecido en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, así como las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 61.-** Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

- I. Corresponde al Gobierno Municipal y a la sociedad en general prevenir la contaminación del suelo;
- II. Deben ser controlados los residuos sólidos, en tanto que constituyan la principal fuente de contaminación de los suelos;
- III. Es necesario evitar y disminuir la generación de residuos sólidos municipales e incorporar técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje; y
- IV. Deben ser controladas y reguladas las aplicaciones de agroquímicos y pesticidas en las actividades productivas, para lo cual, el Gobierno Municipal promoverá acciones alternativas de fertilización orgánica y control sanitario de plagas y enfermedades mediante procedimientos físicos u orgánicos.

**Artículo 62.-** Para los efectos del presente Capítulo y las situaciones no comprendidas en el mismo, en relación a la prevención y contaminación del suelo y manejo de residuos sólidos, se tomarán las disposiciones contenidas en el Título Cuarto del Reglamento de Servicios Públicos para el Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO V DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR ENERGÍA TÉRMICA, LUMINOSA, RUIDOS Y MALOS OLORES**

##### **SECCIÓN I DE LA ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA Y MALOS OLORES**

**Artículo 63.-** La Dirección conjuntamente con las áreas municipales correspondientes, vigilará que las emisiones de energía térmica y lumínica, que provengan de obras o actividades de competencia municipal, que se ubiquen en colindancia a lugares de concurrencia pública, tales como centros de trabajo, estudio, esparcimiento o comerciales, y otros, no rebasen los límites máximos permisibles por la NOM, aplicable y las disposiciones dictadas al efecto por otras dependencias municipales.

**Artículo 64.-** Queda prohibido instalar dentro del área urbana de la ciudad, toda actividad pecuaria, depósitos de estiércol, actividades comerciales que generen malos olores y que provoquen malestar en la comunidad o efectos dañinos a la salud o el medio ambiente

##### **SECCIÓN II DE LOS RUIDOS Y VIBRACIONES**

**Artículo 65.-** Esta sección tiene por objeto establecer el conjunto de disposiciones a que debe sujetarse la emisión de ruidos generados por actividades privadas o comerciales ya sean de fuentes fijas o móviles que provoquen o puedan ocasionar, malestar a la población.

**Artículo 66.-** Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones que rebasen los límites máximos permitidos. La Autoridad Municipal por conducto del área correspondiente, adoptará las medidas necesarias para impedir que se transgreda esta disposición y queda facultada en atención a la protección del interés público, a imponer las medidas técnicas correctivas necesarias y de conformidad con sus atribuciones, las sanciones y multas que considere pertinentes, teniendo siempre en cuenta la gravedad del daño producido.

**Artículo 67.-** Se consideran de competencia municipal los ruidos emitidos por actividades comerciales o sociales, públicas o privadas, que rebasen los límites máximos permisibles establecidos, lo que disponga este Reglamento, o las diversas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento.

**Artículo 68.-** El nivel permisible de emisión de ruido proveniente de fuentes fijas y semi fijas, es de 68 decibeles, de las siete a las veintidós horas, y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas.

**Artículo 69.-** Queda prohibida la emisión de ruidos de fuentes móviles que sobrepasen los límites correspondientes y provoquen malestar en la población. Se exceptúan de esta disposición restrictiva, los vehículos de los servicios de emergencia, como bomberos, ambulancias, policía y otros similares, así como aquellos cuya actividad haya sido autorizada por la Autoridad Municipal correspondiente.

**Artículo 70.-** Los establecimientos que se dediquen a actividades comerciales o de servicios en las que por el giro previamente autorizado se generen emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles por la NOM, deberán contar con las instalaciones y sistemas de amortiguamiento sonoro y aislamiento acústico necesarios para que el ruido que generen no trascienda a las construcciones, predios colindantes y la vía pública.

## TÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DENUNCIA POPULAR

### CAPÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 71.-** La ciudadanía en general tiene el derecho y la responsabilidad de hacer partícipe a la Autoridad Municipal de sus intensiones, inquietudes y denuncias en favor de la conservación del medio ambiente.

**Artículo 72.-** Las asociaciones civiles, sociales, y empresariales tienen la responsabilidad de promover la cultura ambiental entre sus agremiados como apoyo a los programas ambientales de la Dirección.

### CAPÍTULO II LA DENUNCIA POPULAR

**Artículo 73.-** La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona ante la Dirección bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. Nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y tratándose de personas morales, por su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo caso supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada, que deberá ser ratificada por escrito, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquellas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

**Artículo 74.-** La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, recibirá todas las denuncias que se le presenten y las turnará a la instancia municipal que correspondan, sin perjuicio de que solicite a ésta la información que se requiera para dar seguimiento a los hechos denunciados.

**Artículo 75.-** Cuando la denuncia que se presenta sea de competencia federal o estatal, de inmediato se hará del conocimiento de la Autoridad correspondiente.

**Artículo 76.-** La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a más tardar dentro de los quince días hábiles, siguientes a la presentación de la denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquella y dentro de los treinta días hábiles siguientes el resultado de la verificación de los hechos y las medidas impuestas.

**Artículo 77.-** Cuando las infracciones a las disposiciones de este Reglamento hubiesen ocasionado daños o perjuicios a el o los interesados podrán solicitar a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, la formulación de un dictamen técnico al respecto el cual tendrá el valor de prueba, en caso presentado en juicio.

**Artículo 78.-** La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente convocará de manera permanente al público en general, a denunciar hechos, actos u omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente.

**TÍTULO VI  
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTAL, INSPECCIÓN,  
VIGILANCIA Y SANCIONES**

**CAPÍTULO I  
MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTAL**

**Artículo 79.-** De existir riesgo inminente de contaminación, derivada de una posible contingencia ambiental, la Dirección, según su competencia con el auxilio de la fuerza pública, ordenará el cumplimiento de las siguientes medidas:

- I. La retención de materiales o sustancias contaminantes;
- II. La suspensión y/o clausura definitiva o temporal, total o parcial de las fuentes contaminantes;
- III. Cuando por la actividad desarrollada, el riesgo de contaminación no sea de su competencia, solicitará a las autoridades correspondientes, la aplicación de las medidas pertinentes; y
- IV. Aquellas que se requieran para enfrentar preventiva o definitivamente la contingencia.

**CAPÍTULO II  
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**Artículo 80.-** El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, y las demás áreas que tengan competencia, atendiendo a sus respectivas atribuciones, podrán realizar actos de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento de este Reglamento, las normas técnicas ecológicas y demás disposiciones, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad previstas en él. En asuntos de orden Federal, Estatal se podrán celebrar acuerdos de coordinación pertinentes para participar como auxiliares en la aplicación de la Ley General y la Ley.

**Artículo 81.-** La Autoridad Municipal mediante orden escrita debidamente fundada y motivada, podrá ordenar las visitas de inspección sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevar a cabo para verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 82.-** La persona o personas con quienes se entiendan las diligencias de inspección, visita o verificación, están obligadas a permitir al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares que se indiquen en la orden respectiva, así como proporcionar toda clase de información necesaria para que cumplan con su función.

**Artículo 83.-** De toda visita de inspección, el personal autorizado levantará un acta circunstanciada de los hechos que se aprecien en el lugar, ante la presencia de dos testigos nombrados por el visitado, y en caso de negarse, por aquellos que para el efecto designe el inspector.

**Artículo 84.-** El personal autorizado para la inspección, deberá dejar el original del oficio de comisión y una copia del acta de inspección. Cuando el establecimiento, comercio o lugar materia de la visita de inspección se encuentren cerrados, se dejará citatorio pegado a la puerta de entrada del inmueble, para que el dueño o responsable del mismo espere en un día y hora determinados en el propio citatorio.

**Artículo 85.-** Si la persona con quien se entendió la diligencia, se negare a firmar el acta o aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella sin que esto afecte su validez.

**Artículo 86.-** El Ayuntamiento, a través de la autoridad correspondiente, con base en el documento de la visita de inspección, dictará las medidas necesarias para exigir a quién corresponda que se corrijan las deficiencias que se hubieren encontrado, fundando y motivando el requerimiento; a su vez notificará al interesado en forma personal, otorgándole un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la legal notificación del proveído, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte pruebas.

**Artículo 87.-** Dentro del plazo señalado por la Autoridad Municipal, el infractor deberá comunicar el cumplimiento de las medidas ordenadas para subsanar las deficiencias o irregularidades, detallando las acciones que para ello se hubiesen realizado.

**Artículo 88.-** Si transcurrido el plazo señalado, el infractor o infractores no dieran cumplimiento a lo ordenado por la autoridad correspondiente se procederá a emitir la resolución administrativa en la que se precisarán y ratificarán las violaciones en materia ambiental y las medidas que se deberán adoptar para corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, en la que se impondrá la sanción tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad y el incumplimiento.

**CAPÍTULO III  
DE LAS SANCIONES**

**Artículo 89.-** Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento, serán sancionados por el Juzgado Administrativo Municipal, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente de veinte a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango en el momento de imponer sanción;
- II. Clausura temporal o definitiva, parcial o total cuando:
  - a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la Autoridad Municipal correspondiente, con las medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad;
  - b) En casos de reincidencia cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente; o
  - c) Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, en cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la propia Autoridad Municipal;
- III. El decomiso de los instrumentos, ejemplares, productos o subproductos directamente relacionados con infracciones relativas a recursos naturales, especies de flora y fauna silvestre o recursos genéticos.
- IV. La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes;
- V. La reparación del daño ecológico; y
- VI. El arresto hasta por treinta y seis horas.

**Artículo 90.-** Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la Autoridad Municipal, promoverán lo conducente ante las autoridades competentes a efecto de que se proceda a la revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia, y en general, de toda autorización otorgada para operar, funcionar, prestar servicios o aprovechar los recursos naturales.

**Artículo 91.-** Para la calificación de las infracciones al presente Reglamento, se tomará en consideración:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente los siguientes criterios: impacto en la salud pública; generación de desequilibrios ecológicos; la afectación de recursos naturales o de la biodiversidad; y en su caso, los niveles en que se hubieren rebasado los límites establecidos en la o las NOM aplicables;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. La reincidencia, si la hubiere;
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- V. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción; y
- VI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 92.-** Cuando proceda como sanción el decomiso o la clausura temporal o definitiva, total o parcial, la suspensión de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones, el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta detallada de la diligencia, siguiendo los lineamientos establecidos para las inspecciones.

**Artículo 93.-** En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, deberán indicar al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos de su realización, manteniendo vigilancia hasta el cumplimiento a las mismas.

**Artículo 94.-** Como conductas sancionadas o delitos serán consideradas las que establece la Ley General, la Ley, y las demás disposiciones legales aplicables.

## TITULO VII DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 95.-** La imposición de sanciones en materia de protección al medio ambiente, deja a salvo el derecho del infraccionado de impugnar por las vías que considere pertinentes tales determinaciones si a su juicio hubiere elementos que acrediten la invalidez de dicha sanción.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** Se deroga el Título Décimo "De los Servicios Municipales de Ecología y Protección al Ambiente" del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, así como todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF.R. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba adicionar la Sección Tercera denominada de los Derechos de los Niños y Niñas y la Sección Cuarta de la Mendicidad y la Vagancia, ambas al Título Octavo del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por el C. LIC. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ Segundo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, que contiene reforma para adicionar la Sección Tercera denominada de los Derechos de los Niños y Niñas y la Sección Cuarta de la Mendicidad y la Vagancia, ambas al Título Octavo del Bando de Policía y Gobierno de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

#### ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta de la iniciativa de resolutive que contiene reforma al Bando de Policía y Gobierno de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal.

Con fecha 02 de febrero del año en curso, en sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con el fin de contribuir a que en toda la República Mexicana se cumpla la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 15 de diciembre de 1999, la LVII Legislatura del Congreso de la Unión aprobó la reforma del párrafo sexto del artículo 4º Constitucional y el 8 de marzo de 2000, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión hizo la declaración en los términos del artículo 135 Constitucional, en el cual se hace reconocimiento expreso de que las niñas, los niños, las y los adolescentes, como personas que son, tienen derechos humanos.

Así que para dar continuidad a la reforma, se propone esta iniciativa de reforma para la protección de los derechos de las niñas y los niños en nuestro Municipio, mediante el cual se pretende sentar las bases de un sistema de protección de la infancia basado en la garantía plena de sus derechos.

SEGUNDO.- Hasta hace algunos años imperaba en México, como en casi todo el mundo, una forma de ver a las niñas y los niños, como seres que al no ser adultos, estaban en una situación no regular y, por tanto, eran considerados incapaces y no autónomos. Así eran vistos conforme a la doctrina de la situación irregular, con base en la cual se establecieron sistemas jurídicos de exclusión social y ética de los niños considerados menores y se crearon instituciones que sirvieron para excluir a niñas, niños y adolescentes de la convivencia entre los adultos, así como para legalizar intervenciones abusivas a su respecto.

Afortunadamente la doctrina de la situación irregular está dejando paso a la doctrina de la protección integral, que aporta las bases de un sistema en el que niñas, niños y adolescentes sean protegidos, no por instituciones para menores, sino por toda la sociedad, para integrarlos a ella y permitirles el goce pleno de sus derechos como seres humanos.

La doctrina de la protección integral ha traído consigo aportes teóricos interdisciplinarios que han permitido tener una visión íntegra de la niñez, y que nos ayudan a concebirla como un período de una amplia y profunda actividad que lleva a la edad adulta y que, por tanto, es de importancia fundamental en el desarrollo del ser humano. Esta concepción lleva a considerar prioritaria la protección de ese proceso de desarrollo, a fin de que niñas, niños y adolescentes alcancen la adultez con éxito.

TERCERO.- Los integrantes de esta Comisión, reconocemos la importancia y las bondades implícitas en el proyecto que se analiza y estamos totalmente de acuerdo con su contenido y no podríamos estar contra esta voluntad de ese modo expresada. Esta iniciativa se inspira en ideales del más alto valor ético y cultural, con la sublime ambición de colmar una imperativa urgencia de certeza y seguridad en la protección de los derechos de las niñas y los niños, proporcionándoles un desarrollo pleno e integral que les implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

El Estado a través del derecho y sus instituciones, tiene el deber incuestionable de proteger a los menores de edad, por ello, el 15 de diciembre de 1999, esta se aprobó la reforma del párrafo sexto del artículo 4º Constitucional en materia de protección de los derechos de las niñas, los niños, las y los adolescentes; sin embargo, esta reforma sólo quedaría en buenos deseos si no hay una continuidad en el trabajo reglamentario que asegure de manera plena los postulados constitucionales en materia de protección a los derechos de las niñas y los niños.

En estos tiempos, la sociedad descubre finalmente que las niñas y los niños son la base misma de la sociedad, que son parte activa en el desarrollo de nuestro país, y que como representantes populares debemos ampliar sus derechos y sus posibilidades de lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

CUARTO.- Coincidimos con el iniciador en que la mendicidad es una práctica que se ha ido acrecentando en nuestro municipio, convirtiéndose en un medio de subsistencia que puede llegar a considerarse como una

cultura entre quienes la practican, lo que hace que se proliferen, ya sea por la situación económica que actualmente vive el país, o en muchos de los casos por que las personas se acostumbran a ello, volviéndose una práctica que se va transmitiendo generacionalmente.

Por lo que la iniciativa que se dictamina constituye una herramienta esencial para dar cumplimiento al compromiso social del Ayuntamiento de implementar acciones y medidas que coadyuven a erradicar en nuestro Municipio la mendicidad y la vagancia, lo anterior, mediante la instrumentación de programas de fomento económico y productivo, así como de desarrollo y asistencia social.

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la reforma del Bando de Policía y Gobierno de Durango que se propone, y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2692**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**ÚNICO.-** Se aprueba la adición de una Sección Tercera "De los Derechos de los Niños y Niñas", con el artículo 112 bis; y una Sección Cuarta "De la Mendicidad y la Vagancia", con los artículos 112 ter, 112 quater, y 112 quinquies; al Título Octavo del Bando de Policía y Gobierno de Durango para quedar como sigue:

#### **SECCIÓN TERCERA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS**

**ARTÍCULO 112 bis.-** El Ayuntamiento, a través de sus dependencias e institutos, implementará acciones y programas para contribuir al bienestar de los niños y niñas del municipio de Durango, tomando en cuenta los derechos y obligaciones de sus padres, tutores o quienes sean responsables solidarios de estos ante la ley, velando por el respeto y preservación de los siguientes derechos de los niños:

- I. Derecho a la no discriminación, sin importar el color de piel, religión, idioma o lengua;
- II. Vivir en familia siendo asistidos, alimentados y tratados con cariño;
- III. Derecho a una identidad a través de recibir un nombre y apellido que los distinga de los demás niños;
- IV. Tener una nacionalidad, utilizar el idioma ó dialecto;
- V. Derecho y acceso a la educación;
- VI. Al descanso, diversión y esparcimiento en un ambiente sano;
- VII. Contar con asistencia médica;
- VIII. Al libre pensamiento y expresión;
- IX. A la libertad religiosa;

- X. A reunirse libremente, de manera sana y sin riesgo alguno;
- XI. A ser protegido en su integridad física, mental y sentimental;
- XII. A una vida sana, ajena a las sustancias tóxicas y estupefacientes, que permitan convertirlos en mujeres y hombres respetables;
- XIII. Recibir orientación y asesoría cuando incumplan con las obligaciones legales o de convivencia social; y
- XIV. Los demás que les confieran las disposiciones legales aplicables.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LA MENDICIDAD Y LA VAGANCIA**

**Artículo 112 ter.-** El Ayuntamiento por conducto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, en colaboración y coordinación con otras dependencias oficiales o de beneficencia, procurará implementar acciones y medidas que coadyuven a erradicar del municipio la mendicidad y la vagancia, mediante la instrumentación de programas de fomento económico y productivo, así como de desarrollo y asistencia social.

**Artículo 112 quater.-** Esta prohibido a los habitantes del municipio:

- I. Aprovechase de niños, adultos mayores, desvalidos físicos o mentales, ó mujeres indígenas, para procurarse medios económicos a través de la mendicidad;
- II. Permitir y coaccionar que sus ascendientes o descendientes se dediquen a la mendicidad;
- III. Hacerse pasar por menesterosos, inválidos o ciegos, sin serlo.

**Artículo 112 quinquies.-** Será obligación del Ayuntamiento, por conducto de las áreas correspondientes, remitir a las autoridades competentes a los menores de edad o incapaces, que practiquen la mendicidad o que a cambio de una dádiva, realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de terceros.

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Resolutivo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en conjunto con la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, y la Dirección Municipal de Seguridad Pública, dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Resolutivo, instrumentará un programa tendiente a abatir la mendicidad y las actividades en la vía pública que pongan en peligro la integridad física de menores e incapaces.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo previsto en el presente.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la entrega del "Reconocimiento a los Personajes Populares del Municipio de Durango".

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente Propuesta de Acuerdo para la institucionalización del "Reconocimiento a los Personajes Populares del Municipio de Durango", con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, es el ordenamiento jurídico del cual se desprenden las principales directrices normativas para el regulamiento de la sana y plena convivencia social en nuestro municipio, estableciendo entre sus líneas, específicamente en el artículo 15, la posibilidad de que previo acuerdo del Cabildo, este Gobierno Municipal otorgue el reconocimiento público a nombre del pueblo y del mismo, a aquellos habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, a juicio del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Durango es rico en tradiciones, y su historia a lo largo de los años se ha caracterizado por las acciones cotidianas de muchos de sus habitantes, que de manera sencilla y desinteresada dan vida e identidad a las calles de nuestra ciudad. Estos ilustres personajes, que para muchos pasan desapercibidos, realizan una actividad que de alguna manera ha propiciado un encuentro espontáneo con de la mayoría de nosotros, sin habernos percatado de tal hecho.

TERCERO.- La presente Administración ha implementado la política de reconocer a todos aquellos que a pesar de no destacar de manera muy evidente, son actores diarios de la vida en Durango y que con todo su esfuerzo, pasión y tiempo, han logrado hacer que otras personas disfruten en alguna medida, en algún momento. Es el tiempo de agradecer a nombre de la sociedad, ese esfuerzo y con ello, sembrar el ejemplo para las futuras generaciones, de que los años de trabajo al paso del tiempo, siempre rinden su fruto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

#### ACUERDO No. 98

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la entrega del "Reconocimiento a los Personajes Populares del Municipio de Durango".

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que a nombre del H. Ayuntamiento, realice la entrega del mismo, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito de una propiedad municipal para la construcción de una Iglesia al C. Daniel Medina Ordaz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente en alcance 2942 con relación a la solicitud presentada por el C. Daniel Medina Ordaz; petición referente a la enajenación a título gratuito de una propiedad municipal, ubicada en Circuito San José s/n del Fraccionamiento San Juan.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Daniel Medina Ordaz, Párroco de la Iglesia San Juan Bautista y San Juan Evangelista, solicitó la enajenación a título gratuito de una propiedad municipal, que se encuentra ubicada en Circuito San José s/n del Fraccionamiento San Juan, con clave catastral 71-060-002, con una superficie total de 3,000.33 m<sup>2</sup>, el área que se solicita corresponde a 600 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente la enajenación a título gratuito del bien inmueble antes mencionado, en virtud de que el C. Daniel Medina Ordaz, Párroco de la Iglesia San Juan Bautista y San Juan Evangelista, reunió y anexo todos y cada uno de los

requisitos que establecen los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el bien inmueble propiedad municipal, se encuentra ubicado en Circuito San José s/n del Fraccionamiento San Juan, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 66.27 ml con área de donación; al Sur en 64.49 ml con Calle Circuito San José; al Este en 38.87 ml con Calle 3ª Cerrada San José; al Oeste en 50.54 ml con área de donación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2693**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 600 metros cuadrados, del área de donación de 3.000.33 metros cuadrados, del inmueble propiedad municipal, para la construcción de una Iglesia Católica, ubicado en Circuito San José s/n del Fraccionamiento San Juan, con clave catastral 71-060-002, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 66.27 ml con área de donación; al Sur en 64.49 ml con Calle Circuito San José; al Este en 38.87 ml con Calle 3ª Cerrada San José; al Oeste en 50.54 ml con área de donación.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 600 metros cuadrados del área de donación de 3.000.33 metros cuadrados, del bien inmueble propiedad municipal, para la construcción de una Iglesia Católica, a la Arquidiócesis de Durango, A.R., que se encuentra ubicado en Circuito San José s/n, Fraccionamiento San Juan, con clave catastral 71-060-002, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 66.27 ml con área de donación; al Sur en 64.49 ml con Calle Circuito San José; al Este en 38.87 ml con Calle 3ª Cerrada San José; al Oeste en 50.54 ml con área de donación.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble propiedad municipal, a la C. María de la Paz Mojica Vera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4022 con relación a la solicitud presentada por la C. María de la Paz Mojica Vera; petición referente a la enajenación a título oneroso de una propiedad municipal, ubicada en Blvd. Dolores del Río, esq. con Calle Olas Altas adyacente al Lote 4 Manzana 79 Fraccionamiento Las Playas.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El día 25 de noviembre del 2009, la C. María de la Paz Mojica Vera, solicitó la enajenación a título oneroso de una propiedad municipal, que se encuentra ubicada en Blvd. Dolores del Río, esq. con Calle Olas Altas adyacente al L-4 M-79 Fraccionamiento Las Playas, con clave catastral 16089003, con una superficie total de 36.00 m2.

SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente la enajenación a título oneroso del bien inmueble antes mencionado, en virtud de que la C. María de la Paz Mojica Vera, reunió y anexo todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el bien inmueble es propiedad municipal, se encuentra ubicado Blvd. Dolores del Río, esq. con Calle Olas Altas adyacente al L-4 M-79 Fracc. Las Playas, con una superficie total de 36.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 3.40 ml con casa L-15 M-79; al Sur en 3.40 ml con Calle Olas Altas; al Oriente en 26.40 ml con L-4 M-79 propiedad de la C. María de la Paz Mojica Vera; al Poniente en 26.40 ml con Blvd. Dolores del Río.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2694**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 36.00 m2, ubicado en Blvd. Dolores del Río, esq. con Calle Olas Altas adyacente al L-4 M-79 del Fracc. Las Playas, con una superficie total de 36.00 m2 orientado hacia el Norte en 3.40 ml con casa L-15 M-79; al Sur en 3.40 ml con Calle Olas

Altas; al Oriente en 26.40 ml con L-4 M-79 propiedad de la C. María de la Paz Mojica Vera; al Poniente en 26.40 ml con Blvd. Dolores del Río.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble propiedad municipal, a la C. María de la Paz Mojica Vera, debiendo pagar el valor comercial del inmueble que se encuentra ubicado en Blvd. Dolores del Río, esq. con Calle Olas Altas adyacente al L-4 M-79 del Fracc. Las Playas, con clave catastral 16089003, con una superficie total de 36.00 m2 orientado hacia el Norte en 3.40 ml con casa L-15 M-79; al Sur en 3.40 ml con Calle Olas Altas; al Oriente en 26.40 ml con L-4 M-79 propiedad de la C. María de la Paz Mojica Vera; al Poniente en 26.40 con Blvd. Dolores del Río.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y niega el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 147, al C. Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 147.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 27 de Enero de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante

Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., solicitó se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 147, ubicada en Calle Río Remedios núm. 1401 en la Colonia Valle del Sur, con el giro de Tienda de Abarrotes, para ubicarla en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 2007-A en la Colonia Guillermina, con el giro de Mini Súper, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 50.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un mini súper denominado "Big One", el cual consta de área principal con estantes que contienen productos de la canasta básica, abarrotes y verduras y seis refrigeradores; área de caja con mostrador de madera y sistema de cobro por medio de computadora; barra de comida rápida con una mesa y sillas; trastienda y sanitario para clientes. Asimismo, el establecimiento cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado 1 extintor, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es variable y se están generando dos empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización para el cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar únicamente el cambio de domicilio de la licencia núm. 147.

QUINTO.- Respecto al cambio de giro, el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de

un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan, por lo tanto, con fundamento en los artículos mencionados no se autoriza el cambio de giro de tienda de abarrotes a mini súper.

SEXTO.- Asimismo, esta comisión considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto a establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2695

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 147, ubicada en Calle Río Remedios núm. 1401 en la Colonia Valle del Sur, con el giro de Tienda de Abarrotes, para ubicarla en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 2007-A en la Colonia Guillermina.

SEGUNDO.- No se autoriza el cambio de giro de la mencionada licencia, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 147 a nombre de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 2007-A en la Colonia Guillermina.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la prejubilación del C. Gerardo Castro Maturino empleado municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. 3044/09, en el cual la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, solicita la prejubilación del C. Gerardo Castro Maturino; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo del año 2009 fue presentada al H. Ayuntamiento la solicitud de la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, en donde solicita la prejubilación del C. GERARDO CASTRO MATURINO, por lo que esta Comisión procedió a su revisión.

SEGUNDO.- La cláusula 48 del Contrato Colectivo de trabajo 2009- 2011 establece que "El Ayuntamiento", conviene en otorgar la ayuda de pensión a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditado mediante valoración media, que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el IMSS, presentando dictámenes médicos emitido por una Institución de Salud Pública, y Presupuestal emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; reunidos estos requisitos la ayuda de pensión se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERO.- Habiendo realizado un análisis por parte de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, nos

comunica que el C. Gerardo Castro Maturino padece una enfermedad crónico degenerativa e irreversible; así mismo la Dirección Municipal de Administración y Finanzas presenta el Dictamen presupuestal del interesado, estableciendo que cumple con la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2009-2011 y que por lo tanto amerita su pensión.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2696**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la prejubilación del C. Gerardo Castro Maturino, por los motivos expuestos en los considerandos.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la prejubilación de la C. Rosa María González Flores empleada municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. 3045/09, en el cual la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales solicita la prejubilación de la C. Rosa María Gonzalez Flores; y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo del año 2009 fue presentada al H. Ayuntamiento la solicitud de la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, en donde solicita la prejubilación de la C. Rosa María Gonzalez Flores, por lo que esta Comisión procedió a su revisión.

SEGUNDO.- La cláusula 48 del Contrato Colectivo de trabajo 2009- 2011 establece que "El Ayuntamiento", conviene en otorgar la ayuda de pensión a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditado mediante valoración media, que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el IMSS, presentando dictámenes médicos emitido por una Institución de Salud Pública, y Presupuestal emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; reunidos estos requisitos la ayuda de pensión se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERO.- Habiendo realizado un análisis por parte de la Dirección Municipal de Salud Publica y Medio Ambiente, nos comunica que el C. Rosa María Gonzalez Flores padece una enfermedad crónico degenerativa e irreversible; así mismo la Dirección Municipal de Administración y Finanzas presenta el Dictamen presupuestal del interesado, estableciendo que cumple con la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2009-2011 y que por lo tanto amerita su pensión.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2697**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la prejubilación del C. Rosa María Gonzalez Flores, por los motivos expuestos en los considerandos.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, en el poblado Tomas Urbina, del Municipio de Durango el día 07 de marzo del año en curso al C. Antonio Ochoa M.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Antonio Ochoa M., solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, el día 07 de marzo del año en curso, en el poblado Tomás Urbina, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 2698**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 07 de marzo del año en curso, en el poblado Tomas Urbina, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un asador al C. Juan Enrique Kato Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Enrique Kato Rodríguez,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en Camino de los Generales n° 251, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Juan Enrique Kato Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un asador de 1.00x.40 mts., a ubicarlo en calle Patria Libre n° 409, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 10:00 a 17:00 horas, los días sábado, domingo y festivos.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La solicitud de permiso para la venta de pollo, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2699**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Enrique Kato Rodríguez, realizar la venta de pollo asado en un asador de 1.00x.40 mts., el cual pretendía ubicar en calle Patria Libre n° 409, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y cocteles de fruta en un triciclo a la C. Rocio Miranda García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rocio Miranda García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Pérez de León nº 321, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rocio Miranda García, solicita autorización para realizar la venta de tamales y cocteles de fruta en un triciclo, a ubicarse en calle Guadalupe Victoria casi esquina con Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada la solicitud para la venta de tamales y cocteles, y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2700

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocio Miranda García, realizar la venta de tamales y cocteles de fruta en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria casi esquina con Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto a la C. Norma Angélica Rodríguez Simental.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Angélica Rodríguez Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Arrieta nº 224, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Norma Angélica Rodríguez Simental, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto (trailer semifijo) de 2:00x1.60 mts., a ubicarse en el Blvd. Primo de Verdad entre calle Independencia y Laguna, colonia Laguna, en horario de 12:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada la petición para la venta de pollo asado y puesta a la consideración de esta Comisión, se

acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser calle muy angosta y de mucho flujo vehicular; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2701**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Angélica Rodríguez Simental, realizar la venta de pollo asado en un puesto (trailer semifijo) de 2:00x1.60 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Primo de Verdad entre calle Independencia y Laguna, colonia Laguna, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burros y gorditas en un puesto semifijo a la C. Blanca Estela Villa Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Estela Villa Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Libertad n° 115, colonia Universal, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Blanca Estela Villa Hernández, solicita autorización para realizar la venta de burros y gorditas en un puesto semifijo de 1.85x2.00 mts., a ubicarlo en Prol. Libertad ext. n° 115, colonia Universal, entre calle Londres y Dolores del Río, en horario de 09:00 a 16:00, diariamente.

SEGUNDO: Analizada la solicitud para la venta de alimentos y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades que presentan mucha afluencia vehicular; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2702**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Estela Villa Hernández, realizar la venta de burros y gorditas en un puesto semifijo de 1.85x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Libertad ext. n° 115, colonia Universal, entre calle Londres y Dolores del Río, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en dos asadores al C. Samuel González Rentería.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Samuel González Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Cantos No. 104, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Samuel González Rentería, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (carne asada) en dos asadores, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarlos en calle Zacatecas No. 601-B, entre las calles Chiapas y Nayarit, colonia Morga, en un horario de 12:00 a 24:00 horas, de miércoles a lunes (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2703

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel González Rentería, realizar la venta de alimentos preparados (carne asada) en dos asadores, con medidas de 1.00x.50 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Zacatecas No. 601-B, entre las calles Chiapas y Nayarit, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y refrescos, en un puesto semifijo al C. Gilberto Ruelas Rentería.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gilberto Ruelas Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Epifanio Zúñiga No. 403, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Gilberto Ruelas Rentería, solicita autorización para realizar la venta de dulces y refrescos, en un puesto semifijo de la Coca Cola, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en calle Epifanio Zúñiga No. 403, entre las calles de Zacatecas y el Canal, colonia Morga, en un horario de 09:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

**TERCERO:** Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2704**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO:** No se autoriza al C. Gilberto Ruelas Rentería, realizar la venta de dulces y refrescos, en un puesto semifijo de la Coca Cola, con medidas de 1.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Epifanio Zúñiga No. 403, entre las calles de Zacatecas y el Canal, colonia Morga, de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y antojitos, en una unidad móvil al C. Jorge Alberto Canales Borja.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Alberto Canales Borja, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bravo No. 324, esquina con Juan E. García, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** El C. Jorge Alberto Canales Borja, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y antojitos, en una unidad móvil, a ubicarla en Boulevard José María Patoni No. 224-B, colonia José Revueltas, en un horario de 08:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

**SEGUNDO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

**TERCERO:** Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2705**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO:** No se autoriza al C. Jorge Alberto Canales Borja, realizar la venta de alimentos preparados y antojitos,

en una unidad móvil, la cual pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni No. 224-B, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de triptitas, en un triciclo al C. Gerardo Quiñones Rojas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Quiñones Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Amelia s/n, Fraccionamiento San José III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Gerardo Quiñones Rojas, solicita autorización para realizar la venta de triptitas, en un triciclo, a ubicarlo en Boulevard Luis Donald Colosio y Boulevard José María Patoni, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2706

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Quiñones Rojas, realizar la venta de triptitas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donald Colosio y Boulevard José María Patoni, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes, en un triciclo a la C. María Yesenia Torres Santillán.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Yesenia Torres Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Allende No. 102, colonia Morelos Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Yesenia Torres Santillán, solicita autorización para realizar la venta de elotes, en un triciclo, a ubicarlo en calle Patoni, esquina con Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 16:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgan permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2707**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Yesenia Torres Santillán, realizar la venta de elotes, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Patoni, esquina con Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo al C. Marco Antonio Mejía de la Torre.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Mejía de la Torre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 601, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Marco Antonio Mejía de la Torre, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tripitas), en un triciclo, a ubicarlo en calle 5 de Mayo, esquina con Artesanos, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 19:30 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2708**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Mejía De la Torre, realizar la venta de alimentos preparados (tripitas), en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Mayo,

esquina con Artesanos, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Dolores Arellano Ríos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Dolores Arellano Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juventino Rojas No. 112, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Dolores Arellano Ríos, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, refrescos, tortas y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta No. 117, a un costado de las oficinas del Partido del Trabajo, colonia José Martí, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2709

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Dolores Arellano Ríos, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, refrescos, tortas y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta No. 117, a un costado de las oficinas del Partido del Trabajo, colonia José Martí, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de pollo al C. Esiquio Delgado Colín.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Esiquio Delgado Colín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 403, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Esiquio Delgado Colín, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.65x1.36 mts., con venta de pollo, a ubicarse en calle 8 de Julio cerca de la Av. Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 07:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La solicitud de permiso para la venta de pollo, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2710

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Esiquio Delgado Colín, instalar un puesto semifijo de 1.65x1.36 mts., con venta de pollo, el cual pretendía ubicar en calle 8 de Julio cerca de la Av. Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de caña en bolsa, así como fruta de temporada en un triciclo al C. Abel Contreras Rojas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Abel Contreras Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 101, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Abel Contreras Rojas, solicita autorización para realizar la venta de caña en bolsa, así como fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en Circuito Interior entre las calles Valle de Suchil y Alfredo Fernández Arellano, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez realizado el estudio y puesta a la consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, se acordó no otorgar el permiso en mención, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular, por ser vialidad principal que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que obstruiría e impediría el libre

tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2711**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Contreras Rojas, realizar la venta de caña en bolsa, así como fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en Circuito Interior entre las calles Valle de Suchil y Alfredo Fernández Arellano, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo al C. Tonalli Jonatan Lares González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Tonalli Jonatan Lares González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre nº 205, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Tonalli Jonatan Lares González, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 5.00x2.00 mts., a

ubicarlo en calle Santo Domingo esquina con el Blvd. de las Flores, colonia Benigno Montoya, en horario de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2712**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Tonalli Jonatan Lares González, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 5.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle Santo Domingo esquina con el Blvd. de las Flores, colonia Benigno Montoya, en horario de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta al C. Juan Manuel Mercado Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Mercado Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velázquez nº 231, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Mercado Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en calle Guadiana y calle San Luis, fraccionamiento San Luis I, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2713

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Manuel Mercado Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en calle Guadiana y calle San Luis, fraccionamiento San Luis I, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet al C. Eduardo Lara Salazar.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4100/09 que contiene la solicitud presentada por el C. Eduardo Lara Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 n° 116, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eduardo Lara Salazar, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle 12 N° 116, fraccionamiento Bosques del Valle, contando con tres computadoras y un servidor, así como con cuatro video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento cumple con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2714

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Eduardo Lara Salazar, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle 12 N° 116, fraccionamiento Bosques del Valle, contando con tres computadoras y un servidor, así como con cuatro video juegos, en horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles al C. Marco Antonio Campos Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4353/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Campos Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adelfa N° 111, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marco Antonio Campos Hernández, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Adelfa n° 111, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón para fiestas infantiles, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto, se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento; asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, quienes manifestaron no tener ningún inconveniente con el funcionamiento de dicho salón ya que únicamente es para fiestas infantiles.

TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente aplicable; de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado, el cual será de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2715

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Marco Antonio Campos Hernández, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Adelfa n° 111, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un billar al C. José Cruz Sánchez Ortiz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4211/10 que contiene la solicitud presentada por el C. José Cruz Sánchez Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Refugio Salcido, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento de un billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Cruz Sánchez Ortiz, solicita licencia de funcionamiento para billar, ubicado en domicilio conocido Refugio Salcido, Dgo., mismo que contará con 2 (dos) mesas.

SEGUNDO: El artículo 26 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que es competencia del Ayuntamiento mediante resolutivo, resolver las solicitudes de los particulares en lo referente a este giro, asimismo el artículo 117 del citado Reglamento establece el horario de funcionamiento para los billares de 10:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar y levantado una encuesta con los habitantes del lugar, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de

actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2716

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO:** Se autoriza al C. José Cruz Sánchez Ortiz, licencia de funcionamiento para billar, ubicado en domicilio conocido Refugio Salcido, Dgo., mismo que contará con 2 (dos) mesas, en horario de 10:00 a 24:00 horas, diariamente.

**SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

**TERCERO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales a la C. Martha Chan González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4247/10 que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Chan González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor n° 905, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a

este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la C. Martha Chan González, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales, ubicado en calle Isauro Venzor n° 905, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 20:00 a 02:00 horas, diariamente.

**SEGUNDO:** Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar que pretende funcionar con giro de salón de eventos sociales, con la finalidad de verificar si cumple con las restricciones expuestas en el Dictamen de Uso de Suelo que anexa a su solicitud con n° de oficio 0864/09, mismo que señala que deberá de cumplir con área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcción vigente; por lo que se pudo observar que no cuenta con este requisito indispensable para uso exclusivo de las personas que en su momento pudiesen asistir a los eventos que se pretende llevar a cabo; por lo tanto esto ocasionaría obstrucción de cocheras de vecinos aledaños, así como molestias de los mismos.

**TERCERO:** Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:...VII. Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva. ..XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades".

**CUARTO:** Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicable".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2717

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Chan González, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Isauro Venzor n° 905, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL-PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la relotificación del predio ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Guadiana al C. Arq. Miguel Alberto Ruvalcaba Martínez, representante de Rosbad Construcciones e Inmobiliarias S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4200/10, que contiene la solicitud del C. Arq. Miguel Alberto Ruvalcaba Martínez, quien solicita autorización de lotificación de un predio ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Guadiana, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 6 de enero del presente año el Arq. Miguel Alberto Ruvalcaba, representante de Rosbad Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V. presentó oficio ante la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual solicita la autorización de uso de suelo del predio ubicado en calle Abdón Alanis s/n del Fraccionamiento Lomas del Guadiana, donde pretenden construir once lotes tipo residencial medio, con la denominación de "Alexa Plus".

SEGUNDO.- Que del plano que se presenta se desprende la proyección de 11 lotes, de los cuales todos tienen una superficie menor a los 300 metros cuadrados. Ya que las superficies de los diferentes lotes varían desde 142m<sup>2</sup> y hasta 215.18m<sup>2</sup>, dominando 5 lotes que presentan una superficie de 144m<sup>2</sup> y dos lotes 142m<sup>2</sup> y todos los lotes tienen de frente 9 y 10 metros. Que del plano se desprende que el área de donación representa el 10.88% del área vendible.

TERCERO.- Con fecha 20 de enero del presente año, nos fue turnado el oficio NO. SDU/012/10 mediante el cual el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas nos señala que el uso actual del predio es para desarrollo de vivienda tipo residencial H-1, con densidad habitacional muy baja, para lotes de 300m<sup>2</sup> de superficie y frentes mínimos de 15 metros.

CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

QUINTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

QUINTO.- Que del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vigente, se desprende que el predio en mención se encuentra contemplado como zona residencial tipo H-1 con densidad baja y donde los lotes de terreno deben de tener una superficie de no menos de 300 metros cuadrados y los frentes de los mismos deben de ser de 15 metros. Así mismo, el Programa señala que estos fraccionamientos deben de tener un área de donación del 15%.

SEXTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 15 de enero del presente año, se analizó y no se aprobó la petición objeto de este dictamen, al no cumplir con los lineamientos mínimos en cuanto a la superficie de los lotes, el frente de los mismos y el área de donación.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2718

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Arq. Miguel Alberto Ruvalcaba Martínez, representante de Rosbad

Construcciones e Inmobiliarias S.A. de C.V. la relotificación del predio mencionado en el considerando primero, por los motivos expuestos en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- No se autoriza el cambio de densidad para el predio mencionado en el considerando primero y por consiguiente, que los lotes de dicho fraccionamiento tengan una superficie menor de 300 metros cuadrados.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Misión Real Castilla" al Lic. Antonio Félix Sariñana, administrador único de la empresa Feza Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4276/10, que contiene la solicitud del Lic. Antonio Félix Sariñana, representante de Feza Inmobiliaria Desarrollo S.A. de C.V. quien solicita la autorización del "Fraccionamiento Misión Real Castilla" que se ubica en los Predios rústicos Santa Rita y Espíritu Santo, en el Kilómetro cuatro de la Carretera al Mezquital, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Con fecha 05 de febrero de 2007, mediante oficio No. 141/09, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presenta el dictamen de compatibilidad urbanística o uso de suelo para el predio rústico Santa Rita y Espíritu Santo del Municipio de Durango, con una superficie de 19-41-75 hectáreas, que se localiza en la zona B, sector 4 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: Campestre Habitacional para lotes menores de 1000m2.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de Enero de 2009 mediante oficio No. DPL-JHACH-020/2009, el Ing. Enrique Flores Rojas,

Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento campestre "Condominio Misión Real Castilla", en el entendido de que las obras necesarias para el suministro del servicio, deberán ser con cargo a la empresa Feza Inmobiliaria Desarrollo S.A. de C.V. de esta ciudad.

TERCERO.- Con fecha 17 de Diciembre de 2009 mediante oficio No. SRNyMA.313.SMA.1279.2009 el Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario en el Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, notifica que mediante la evaluación de impacto ambiental, autoriza la ejecución y operación del proyecto "Condominio Campestre Misión Real Castilla" para 233 lotes en una superficie total de 19.4 hectáreas siempre y cuando se respeten los términos expresados en el Informe Preventivo de Impacto Ambiental y a los de la presente resolución.

CUARTO.- Con fecha 02 de Abril de 2009 mediante oficio No. BOO.E.23.4.2/043 el Ing. Jorge A. Nevarez Montelongo, Director de la Comisión Nacional del Agua en Durango, informa del deslinde de la zona federal margen izquierda del Río Tunal en colindancia con los predios denominados Espíritu Santo y Santa Rita donde se deberá de respetar la zona federal de esta corriente; a la vez que hace la recomendación para que se construyan obras de protección necesarias para evitar la entrada de los escurrimientos al conjunto habitacional e incluir en estas obras el drenaje pluvial necesario.

QUINTO.- Con fecha 13 de febrero de 2009 mediante oficio No. DG/ST/034/09 el Ing. Miguel Calderón Arámbula Director General de Aguas del Municipio de Durango, notifica que no se otorga derecho de factibilidad alguno, no autoriza la construcción de redes de agua potable, alcantarillado o alguna otra infraestructura hasta en tanto no realice las siguientes obras:

- a) En materia de agua potable: crear su fuente de abastecimiento con derechos de extracción por 122,252.19m3 anuales expedidos por la Comisión Nacional del Agua e instalar un tanque de regulación de 100m3 y un sistema de presión constante.
- b) En materia de alcantarillado: deberá construir una planta de tratamiento de aguas residuales.

SEXTO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tención y alta tención, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose del plano los siguientes datos:

Área Total	194,175.46m2
Área vendible	123,293.11m2
Área Verde y Planta Tratadora	13,408.00m2
Área Vialidad	57,474.46m2
Total de Lotes	235

El área verde y la superficie de la planta tratadora representan el 10.87% del área vendible.

SEPTIMO.- Que en el proyecto en mención obra oficio sin número de fecha 22 de enero de 2010 emitido por el Lic. Antonio Félix Sariñana, Director General de Feza Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V. y recibido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en la misma fecha, en el cual se señalan que los trabajos de urbanización que realizarán son: red de agua potable, red de alcantarillado, red de sistema de riego, planta de tratamiento de aguas residuales, materiales de base para compactación, caseta de vigilancia, red de electrificación subterránea, trabajos de tercerías, pavimentación hidráulica, construcción de barda perimetral, construcción de lago artificial y, señalización y vialidad.

Por lo que es necesario que la empresa "Feza Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V." firme los convenios con el organismo descentralizado Aguas del Municipio de Durango y con la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual la empresa se obligue a construir por su cuenta y costo la infraestructura necesaria en el ámbito de su competencia mencionada en el párrafo anterior.

OCTAVO.- Con fecha 13 de agosto de 2009 mediante oficio No. IDUE/CU/013/09, el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, emite dictamen de compatibilidad urbanística con uso habitacional del Proyecto habitacional "Misión Real Castilla" ubicado al Sureste de la Ciudad, en el predio rustico Santa Rita y Espíritu Santo, con una superficie de 19-41-75 hectáreas con un total de 235 lotes con superficies menores de 1000m<sup>2</sup>, que se localiza en la zona B, sector 4 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso Campestre habitacional.

NOVENO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

DECIMO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11, Fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMO SEGUNDO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 15 de diciembre del 2009 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la

autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Condominio Misión Real Castilla"

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2719

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Antonio Félix Sariñana, administrador único de la empresa Feza Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Misión Real Castilla" que se ubica en los Predios rústicos Santa Rita y Espíritu Santo, Kilómetro cuatro de la Carretera Durango al Mezquital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, de la ley de Hacienda de los Municipios, de la Ley de Ingresos del Municipio y de los dictámenes de factibilidad otorgados dejará sin efectos dicho resolutive.

TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el uso de suelo para la lotificación para fraccionar un terreno ubicado en el Ejido Morga al C. Aurelio López Lujan.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4282/10, que contiene la solicitud del C. Aurelio López Lujan, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Joaquín García Martínez No. 611, de la Colonia Ampliación Héctor Mayagoitia Domínguez, mediante la cual solicita el uso de suelo para

fraccionar un terreno ubicado en el Ejido Morga, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 03 de febrero del presente año el C. Aurelio López Lujan, presentó oficio ante la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, mediante el cual solicita la autorización de uso de suelo para fraccionar un terreno sin servicios públicos en la Parcela 25 P ½ Z-1 del Ejido Morga, donde pretende vender 50 lotes con una superficie de 171.00m2 cada uno.

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública No. 13282 volumen 206 de la Notaría Pública No. 7, de fecha 15 de mayo de 2006, adquirió en propiedad una fracción de terreno segregada de la Parcela No. 25 P ½ Z-1 del Ejido Morga, con una superficie total de 15,000 metros cuadrados.

TERCERO.- Que del plano que se presenta en el expediente se desprende la proyección de 50 lotes distribuidos en cuatro manzanas y en el cual se mencionan los siguientes datos: área habitacional o vendible 8,550.00m2, área de donación 1,026.00m2, área de vialidades 4,202.40m2 y banquetas 1,221.60m2, dando un total de 15,000.00m2 y representando el área de donación el 12% de el área vendible

CUARTO.- Que del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vigente, se desprende que el predio en mención se encuentra contemplado como zona habitacional popular H-4 con densidad progresiva alta. Asimismo, el Programa señala que estas colonias deben de tener un área de donación del 15%.

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

QUINTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

SEXTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEPTIMO.- Que esta Comisión al analizar el expediente en mención y al recibir las opiniones técnicas de los representantes de Aguas del Municipio de Durango, de la Dirección Municipal de Servicios Públicos y de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, concluye que no hay factibilidad para la introducción de los servicios de agua potable, de drenaje y de alumbrado público y que en caso de realizarse dicha infraestructura no existen conexiones cercanas de donde allegarse los servicios antes mencionados.

OCTAVO.- Por lo que en base a los considerandos expuestos en el presente dictamen, esta Comisión concluye que no hay razón para aprobar un uso de suelo para lotificar, si más adelante se le va a negar el uso de suelo para construcción, por la falta de los servicios públicos y más aun sin la obligación legal del fraccionador para la construcción de los mismos, generando con ello un problema social futuro.

NOVENO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 15 de enero del presente año, se analizó y no se aprobó la petición objeto de este dictamen, al no cumplir con los lineamientos mínimos requeridos para este tipo de uso de suelo, así como por la falta de servicios públicos.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2720

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Aurelio López Lujan el uso de suelo para la lotificación del predio mencionado en los considerandos primero y segundo del presente dictamen, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el Uso de Suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO para ubicarse en Av. 20 de Noviembre Esq. Fray G. de Mendoza, Col. Nueva Vizcaya a la Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4273/10 que contiene la solicitud de la Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V, referente a la solicitud de uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia OXXO, para ubicarse en Av. 20 de Noviembre esq. Fray G. de Mendoza, Col Nueva Vizcaya. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la comisión de Obras Publicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 08 de Febrero del presente año se analizo y se aprobó la petición de la Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V, referente a otorgarle el uso de suelo para construcción de una tienda OXXO a ubicarse en Av. 20 de Noviembre esq. Fray G. de Mendoza, Col Nueva Vizcaya.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Enero del año 2010 la Cadena Comercial Oxxo S.A de CV, presentó solicitud de uso de suelo para una tienda de conveniencia Oxxo a ubicarse en Av. 20 de Noviembre Esq. Fray G. de Mendoza, Col. Nueva Vizcaya.

SEGUNDO.- Que en una visita física a este domicilio se constato que actualmente está en servicio una estación de café denominada "THE BUZZ COFFE" y que parte de la recepción del Hotel Mexico también será ocupada por la tienda OXXO.

TERCERO.- Que en el programa de desarrollo urbano 2006-2020, el domicilio donde se pretenden ubicar la Tienda de Conveniencia OXXO, está clasificado como Corredor Urbano de Esparcimiento para Comercio y Servicios Turísticos.

CUARTO.- Que esta Comisión dictaminadora solo aprueba el uso de suelo y esto no implica la autorización para la venta de bebidas alcohólicas, ya que la Comisión no está facultada para esos estudios.

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los

Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2721

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V, el Uso de Suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, para ubicarse en Av. 20 de Noviembre Esq. Fray G. de Mendoza, Col. Nueva Vizcaya.

Condicionado a que deberán cumplir con toda la reglamentación que para este tipo de giro se requiere; por lo que este dictamen no incluye la autorización para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO a la Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V. para ubicarse en Carretera a la Ferrería y Av. Tec. Milenio de esta ciudad.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4275/10 que contiene la solicitud de la Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V, referente a la solicitud de uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia OXXO, para ubicarse en Carretera a la Ferrería y Av. Tec. Milenio, de esta ciudad.

Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 08 de Febrero del presente año se analizó y se aprobó la petición de la Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V, referente a otorgarle el uso de suelo para construcción de una tienda OXXO para ubicarse en Carretera a la Ferrería y Av. Tec. Milenio de esta ciudad

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Enero del año 2010 la Cadena Comercial Oxxo S.A de CV, presentó solicitud de uso de suelo para una tienda de conveniencia Oxxo a ubicarse en Carretera a la Ferrería y Av. Tec. Milenio de esta ciudad

SEGUNDO.- Que en una visita física a este domicilio se constató que actualmente es un terreno baldío y que no obstruye ningún acceso.

TERCERO.- Que en el programa de desarrollo urbano 2006-2020, el domicilio donde se pretenden ubicar la Tienda de Conveniencia OXXO, está clasificado como Corredor Natural para Comercio y Servicios no Contaminantes, Recreativo, Turístico y Campestre.

CUARTO.- Que esta Comisión dictaminadora solo aprueba el uso de suelo, entendiéndose así que esto no implica la autorización para la venta de bebidas alcohólicas, ya que la Comisión no está facultada para esos estudios.

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2722**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V, el Uso de Suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, para ubicarse en Carretera a la Ferrería y Av. Tec. Milenio de esta ciudad, a un costado del acceso al fraccionamiento Senderos.

Condicionado a que deberán cumplir con toda la reglamentación que para este tipo de giro se requiere; por lo que este dictamen no incluye la autorización para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del lote No.189 ubicado en la Col. 20 de Noviembre (entre el Fracc. Los Viñedos y el parque ecológico Luis Donaldo Colosio), al Arq. Librado Ramírez Escalera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3914/09, que contiene la solicitud de uso de suelo del Arq. Librado Ramirez Escalera, quien solicita el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del lote No.189 ubicado en la Col. 20 de Noviembre (entre el Fracc. Los Viñedos y el parque ecológico Luis Donaldo Colosio), por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 15 de Febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el cambio de uso de suelo para el lote No. 189 de la col. 20 de Noviembre (entre el Fracc. Los Viñedos y el parque ecológico Luis Donaldo Colosio), de vivienda tipo H4 (lotes de 8 X 16 mts) a vivienda tipo H-5 (lotes de 6 X 15 mts).

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 8 de febrero del presente año el Arq. Librado Ramírez Escalera solicita el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del lote No.189 ubicado en la Col. 20 de Noviembre (entre el Fracc. Los Viñedos y el parque ecológico Luis Donaldo Colosio), con una superficie de 5-00-00 has., para lotificar terrenos con un área de 90m2 (6 X 15 mts cada lote).

SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por medio del oficio No. 036/10 emite dictamen de compatibilidad urbanística en donde señala que el lote con la ubicación mencionada en el considerando primero de este dictamen se localiza en la zona B, sector 4 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 de la Ciudad de Durango, y que dicho predio se encuentra dentro de área habitacional popular tipo H-4 (progresiva densidad alta, lotes de 128 m<sup>2</sup>).

TERCERO.- Mediante Oficio No. SDU/0108/10 de fecha 29 de Enero del presente año, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, señala que el predio que nos ocupa, tiene uso de suelo de vivienda popular tipo H-4, con lotes de 8 X 16 metros y que el uso solicitado es para lotes de 6 X 15 metros, clasificados como de Tipo H-5. Y cabe resaltar que en esta zona ya se han autorizado otros cambios de densidad siendo esto un antecedente positivo para el estudio realizado

CUARTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2723**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Librado Ramírez Escalera, el cambio de uso de suelo de vivienda tipo H4 (lotes de 8 X 16 mts) a vivienda tipo H-5 (lotes de 6 X 15 mts), para el lote No. 189 de la col. 20 de Noviembre (entre el Fracc. Los Viñedos y el Parque Ecológico Luis Donald Colosio), donde se pretende lotificar terrenos con un área de 90m<sup>2</sup> (6 X 15 mts cada lote).

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (Diecinueve) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba las reformas a los artículos, 50 fracción II, y 83, del Reglamento de Protección Civil del Municipio De Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, L.A. Carlos Matuk López De Nava, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Lic. Bernardo Loera Carrillo, Lic. José Luis Amaro Valles, e Ing. Alfredo Santiesteban Escalante, Presidente Municipal y regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de resolutive presentada por el C. Regidor Lic. José Luis Cisneros Pérez, que contiene Reforma a los artículos 50 y 83 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutive con proyecto de reforma a los artículos 50 y 83 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal.

Con fecha 25 de febrero del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

#### **MATERIA DE LA INICIATIVA**

La iniciativa de mérito tiene el objetivo de que la Dirección Municipal de Protección Civil, apoyada por los peritos en

Gas L.P. que previamente se hayan inscrito en el Registro que deberá crear la propia Dirección, desarrollen una permanente labor de inspección y vigilancia a las instalaciones, que permita prevenir y evitar daños materiales y físicos, producidos por explosiones de Gas L.P.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión que dictamina reconoce que ha sido una preocupación permanente de los estados modernos, en aras de lograr un desarrollo sustentable de las sociedades, la instrumentación de medidas que reduzcan o eliminen de manera permanente, la pérdida de vidas humanas, de sus bienes materiales, y el daño al medio ambiente, ocasionados éstos por los riesgos asociados a la presencia de diversos fenómenos de origen natural y humano. Y que la articulación de una política de protección civil, coherente e incluyente, se inscribe en la necesidad de tutelar los bienes más preciados de los miembros de la sociedad, y de reducir la vulnerabilidad de sistemas afectables. En este contexto, la atención de calamidades que pueden impactar a nuestro municipio y trastornar el desarrollo normal de sus actividades en un estado de daños, que dada su magnitud, pueden convertirse en desastres, no es una tarea fácil, ya que requiere de la suma de voluntades y colaboración estrecha de los tres órdenes de gobierno, del sector privado y social, de la población en general, y de los recursos económicos y técnicos necesarios.

SEGUNDO.- La prevención, concebida como la etapa más importante de las políticas de protección civil, consiste en el conjunto de medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de calamidades, debe enfocarse al desarrollo de proyectos, la generación de obras e infraestructura, y la implementación de acciones que ayuden a reducir los niveles de riesgo.

TERCERO.- La dinámica de los grupos humanos, especialmente expresada en las últimas décadas por la emigración del campo a las ciudades, y la generación de vastos núcleos de población asentada irregularmente, usualmente en condiciones de exposición al riesgo, han determinado que cada vez los desastres tengan consecuencias más desfavorables; que la pérdida de vidas humanas y la afectación a las estructuras productivas y el entorno, cada vez sea mayor.

CUARTO.- La Ley de Protección Civil del Estado de Durango define al desastre como un evento determinado en tiempo y espacio en el cual, la sociedad o un parte de ella sufre daños severos tales como: lesiones a la integridad física de las personas, pérdida de vidas, afectación de la planta productiva, daños materiales o al medio ambiente, de tal manera que se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad.

Un desastre, nos lo dicen los hechos, es un evento agresivo, inesperado, que arrasa nuestra propiedad, destruye nuestra familia, nuestros amigos, nuestro trabajo y nos deja indefensos, temerosos, con una total inseguridad ante el futuro y supeditados únicamente a la ayuda que, merced a

un compromiso social del gobierno, o a la solidaridad de la gente, nos pueda ser proporcionada.

QUINTO.- Tal y como lo señala el iniciador, la falta de una actividad permanente de supervisión a las instalaciones de Gas L.P. ha sido la causa de siniestros que lamentablemente, no solo arrojan daños materiales, sino hasta pérdidas de vidas humanas.

En este tema de las instalaciones de Gas L.P., su ejecución no solamente es cuestión de materiales o de que no exista alguna fuga; también debe de existir una evaluación realizada por peritos en la materia y que considere cuestiones como las siguientes:

- a) Seguridad para los usuarios,
- b) Garantizar una eficiencia del 100% de la instalación,
- c) Capacidad y ubicación del tanque,
- d) Capacidad y tipo de regulador,
- e) Consumo de los aparatos de consumo, etc.

SEXTO.- En relación con la seguridad que debe observarse en materia de Gas L.P., y con la finalidad de prever siniestros de resultados lamentables, es importante que la Dirección Municipal de Protección Civil, apoyada por los respectivos peritos, coincidimos con el iniciador en que al implementarse programas de verificación, se debe tomar en cuenta medidas como las siguientes:

- 1) Que los cilindros y tanques estacionarios nunca deban de colocarse dentro de habitaciones o áreas cerradas. Ni deban estar cerca de fuentes de calor, ni junto a puertas, escaleras o salidas de emergencia;
- 2) Que la distancia mínima entre el cilindro y/o tanque, y el aparato de consumo (estufa, quemador o boiler) sea de 3 metros y que tenga una llave de paso entre ambos;
- 3) Que los cilindros tipo portátil estén siempre en posición vertical para que la válvula de seguridad, el regulador y los aparatos de consumo funcionen correctamente; ya que si se inclina o coloca horizontalmente podría derramarse gas en forma líquida para luego vaporizarse cubriendo áreas muy extensas, lo cual es extremadamente peligroso; y
- 4) Que se revisen posibles fugas debido a corrosión en los tanques o a problemas en la "avellanadota".

SEPTIMO.- Coincidimos con el promovente en el sentido de que la falta de regulación para este tipo de trabajos ha costado vidas y lo que se pretende evitar es, precisamente, el riesgo latente que implica el ejecutar instalaciones sin proyecto, sin cálculo, sin supervisión, y sin la verificación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2724**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO: Se aprueba la reforma a los artículos, 50 fracción II, y 83, del Reglamento de Protección Civil del Municipio De Durango, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 50.- Sobre las actividades o áreas de riesgo se seguirán los siguientes criterios:

I. ....

II. Para la revisión, verificación, y evaluación, que en materia de Gas L.P., requieran las instalaciones que alimenten calentadores, estufas, secadoras, y todo aparato de consumo, la Dirección Municipal de Protección Civil se apoyará en los peritos en la materia; para ello, deberá crear el Registro correspondiente a fin de que sean estas personas acreditadas quienes tengan la responsabilidad de expedir los dictámenes de seguridad correspondientes.

III. ....;

IV. ....; y

V. ....  
... riesgosos desde la perspectiva de la protección civil.

ARTÍCULO 83.- Para garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, en el Bando de Policía y Gobierno de Durango, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección civil, la Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y verificación, a través de la Coordinación General de Inspección Municipal, que podrá apoyarse en los peritos en instalaciones de Gas L.P., debidamente registrados en la Dirección Municipal de Protección Civil.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Resolutivo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).  
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Leonel Ontiveros Alvarado referente a la venta de un bien inmueble propiedad municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4060 con relación a la solicitud del C. Leonel Ontiveros Alvarado, quien solicitó la venta de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en calle Bolsón de Mapimí número 109, del Fracc. Los Fresnos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Leonel Ontiveros Alvarado, solicitó la venta de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en Calle Bolsón de Mapimí número 109, del Fracc. Los Fresnos.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-219-12/09, le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2725

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Leonel Ontiveros Alvarado; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).  
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 613, al C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 área suburbana de la Ciudad Industrial en Durango, Dgo., referente a la autorización de el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 613.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 21 de Enero de 2010, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicitó se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 613, ubicada en ubicada en Calle Berkelio núm. 715 de la colonia Luis Echeverría, con el giro de Billar, para quedar situada en Boulevard Guadalupe Victoria núm. 301 (Altos) en la colonia Las Encinas de esta ciudad; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al

Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano, comercial y de servicios, y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 200.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un Billar denominado "El Sol". El establecimiento esta ubicado en la planta alta y cuenta con dos escaleras de acceso, una por el Blvd. Guadalupe Victoria y la otra por la Calle Dr. Juan de Dios Barrios y consta de área principal con 7 mesas de billar, área de bar con barra de cemento y acabado en mosaico, sanitario para damas y caballeros, por separado. Asimismo, el establecimiento cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 2 extintores, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 613, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "BILLAR: Establecimiento donde se practica el billar y se expende como servicio cerveza, vinos y licores para su consumo dentro del mismo en forma moderada." El horario de funcionamiento, será diariamente de 10:00 a 24:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2726

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 613, ubicada en Calle Berkelio núm. 715 de la Colonia Luis Echeverría, con el giro de Billar, para quedar situada en Boulevard Guadalupe Victoria núm. 301 (Altos) en la Colonia Las Encinas de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 613 a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Blvd. Guadalupe Victoria núm. 301 (Altos) en la Colonia Las Encinas de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, el día 14 de marzo del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, al C. Jesús Ortiz de la Huerta.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 25 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Jesús Ortiz de la Huerta., solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 14 de marzo del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, ubicado en el Km. 23 de la carretera a Parral del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente.

**RESOLUTIVO No. 2727**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 14 de marzo del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, ubicado en el Km. 23 de la carretera a Parral del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos, el día 18 de abril del año en curso, en el poblado Jesús González Ortega, del Municipio de Durango a los CC. Diego Rodríguez Rentaría, Manuel Rodríguez e Issac Amaya Miramontes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 25 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los CC. Diego Rodríguez Rentaría, Manuel Rodríguez e Issac Amaya Miramontes solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 18 de abril del año en curso, en el poblado Jesús González Ortega, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 2728**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 18 de abril del año en curso, en el poblado Jesús González Ortega, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 03, 10, 16, 17 y 24 de abril del presente año, en el Palenque "El Ciprés" al C. Pedro Huizar García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 25 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 03, 10, 16, 17 y 24 de abril del presente año, en el Palenque " El Ciprés" ubicado en la calle Olmos No. 100 del Fracc. Corredor Industrial San Ignacio en la Comunidad El Ciprés, perteneciente al el Ejido José María y Pavón antes la Tinaja del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del

Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

**RESOLUTIVO No. 2729**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 03, 10, 16, 17 y 24 de abril del presente año, en el Palenque "El Ciprés" ubicado en la calle Olmos No. 100 del Fracc. Corredor Industrial San Ignacio en la Comunidad El Ciprés, perteneciente al Ejido José María y Pavón antes la Tinaja del presente año del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. César Daniel Medrano Nevarez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Daniel Medrano Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Picachos n° 619, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Daniel Medrano Nevarez, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a ubicarlo en calle Picachos n° 619, entre las calles Primo de Verdad y Belisario Domínguez, fraccionamiento Hernández, en horario de 20:00 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales, con el giro solicitado y en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts. en horario de 16:00 a 22:00 horas de lunes a sábado y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2730

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. César Daniel Medrano Nevarez, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Picachos ext. n° 619, fraccionamiento Hernández, en horario de 16:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).  
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera al C. Joel Oscar Soto Ramos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Joel Oscar Soto Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sacramento Gallegos n° 228, fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joel Oscar Soto Ramos, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera, a ubicarse en carretera a México km. 5.5 frente

a la gasolinera Vázquez, en horario de 9:30 a 14:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2731

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Joel Oscar Soto Ramos, permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera, a ubicarse en carretera a México km. 5.5 frente a la gasolinera Vázquez, en horario de 9:30 a 14:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).  
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo a la C. Martha Berenice Rubio Graciano.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Berenice Rubio Graciano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sacramento Gallegos n° 228, fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Berenice Rubio Graciano, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.90x1.80 mts., a ubicarlo en carretera a México km. 1.5 (a un costado de Protección Ciudadana), en horario de 08.00 A 15.00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se

autoriza la regularización del permiso anual en los términos señalados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2732**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Martha Berenice Rubio Graciano, permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.90x1.80 mts., a ubicarlo en carretera a México km. 1.5 (a un costado de Protección Ciudadana), en horario de 08.00 A 15.00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular del permiso anual con giro de venta de pan ranchero al C. Rafael Alejandro Mejía Martínez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Alejandro Mejía Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta n° 302, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Rafael Alejandro Mejía Martínez, solicita autorización para el cambio de titular del permiso anual con giro de venta de pan ranchero en tinas, ubicado en calle Constitución esq. con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 14:30 a 20:30 horas, de lunes a sábado, para quedar a nombre del C. Benjamin Mejia Martínez.

SEGUNDO: Los artículos 84 y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establecen: artículo 84 "Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado" artículo 85 " Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, término y lugar que mencionen; de dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez".

TERCERO: En este sentido no es viable otorgar el cambio de titular del permiso anual para realizar la venta de pan, toda vez que contraviene la reglamentación vigente en sus artículos 84 y 85 arriba citados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2733**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al Rafael Alejandro Mejía Martínez, el cambio de titular del permiso anual con giro de venta de pan ranchero, que pretendían quedara a nombre del C. Benjamín Mejía Martínez.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo a la C. Concepción De la Cruz Santos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Concepción de la Cruz Santos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Triste Recuerdo, colonia Ruiz Masie, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Concepción De la Cruz Santos, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en Av. Los Fresnos casi esquina con el Blvd. José María Patoni, colonia Silvestre Revueltas, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la

actividad económica consistente en la venta de tripitas, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse en una vialidad de flujo rápido, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2734**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Concepción De la Cruz Santos, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Av. Los Fresnos casi esquina con el Blvd. José María Patoni, colonia Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Socorro E. González Quiñones.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Socorro E. González Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paramaribo n° 112, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Socorro E. González Quiñones, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, gordas y burros) en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez casi esquina con el Blvd. José María Patoni, colonia José A. Leal, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse en vialidades de flujo rápido, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2735

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Socorro E. González Quiñones, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, gordas y burros) en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez casi esquina con el Blvd. José María Patoni, colonia José A. Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).  
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto fijo a la C. Rocío Verónica Vidales Avitia.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rocío Verónica Vidales Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Las Granjas n° 242, colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rocío Verónica Vidales Avitia, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto fijo de 2.30x1.80 mts., a ubicarlo en Av. Las Granjas esquina con Privada Plan de Ayutla, colonia 9 de Julio, en horario de 10:00 a 13:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse en una vialidad de flujo rápido, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2736**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocío Verónica Vidales Avitia, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto fijo de 2.30x1.80 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Las Granjas esquina con Privada Plan de Ayutla, colonia 9 de Julio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Víctor Manuel Beltrán Beltrán.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Beltrán Beltrán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Tornel L-27, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Beltrán Beltrán, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos), en un puesto semifijo de 2.00x.50 mts., a ubicarlo en Vialidad Tornel entre calle Paseo Gavilán y General Padierna, fraccionamiento Silvestre Revueltas, en horario de 18:30 a 24:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse en una vialidad que presenta mucha afluencia vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2737**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Beltrán Beltrán, realizar la venta de alimentos preparados (tacos), en un puesto semifijo de 2.00x.50 mts., el cual pretendía ubicar en Vialidad Tornel entre calle Paseo Gavilán y General Padierna, fraccionamiento Silvestre Revueltas, en horario de 18:30 a 24:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Francisco Miguel Santillán Fernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Miguel Santillán Fernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Moreno n° 214, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Miguel Santillán Fernández, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.62x.70 mts., a ubicarlo en calle Prof. Hilario Moreno ext. n° 214, colonia Azteca, entre calle Ernestina Vera y Carlos rueda de León, a pocos metros del fraccionamiento Real del Naranjal, en horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse en una vialidad que presenta mucha afluencia vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2738

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Miguel Santillán Fernández, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.62x.70 mts., el cual pretendía ubicar en calle Prof. Hilario Moreno ext. n° 214, colonia Azteca, entre calle Ernestina Vera y Carlos rueda de León, a pocos metros del fraccionamiento Real del Naranjal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Amparo Ramírez Flores.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Amparo Ramírez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Camino las Torres n° 249, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Amparo Ramírez Flores, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de barbacoa, tripas, adobada y menudo), en un puesto semifijo de 1.70x.80 mts., a ubicarse en calle Camino Las Torres al ext. N° 249, entre Paseo del Obispo y Paso Real, fraccionamiento Paso Real, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la

actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, toda vez que el estudio realizado arrojó como resultado que la persona pretendía instalarse en una vialidad de flujo rápido, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área y sería de mucho riesgo. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2739**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Amparo Ramírez Flores, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de barbacoa, tripas, adobada y menudo), en un puesto semifijo de 1.70x.80 mts., el cual pretendía ubicar en calle Camino Las Torres al ext. N° 249, entre Paseo del Obispo y Paso Real, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).  
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. J. Guadalupe Valdez Pérez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. J. Guadalupe Valdez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Marzo No. 243, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. J. Guadalupe Valdez Pérez, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo, con medidas de 1.20x2.00 metros, a ubicarlo en calle Castaños y Boulevard José María Patoni, colonia el Ciprés, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, viernes, sábado y domingo, y de 08:00 a 12:00 horas, el día jueves.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2740**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. J. Guadalupe Valdez Pérez, realizar la venta de barbacoa en un triciclo, con medidas de 1.20x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Castaños y Boulevard José María Patoni, colonia el Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras, en un triciclo a la C. Marisela Chávez Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Marisela Chávez Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Díaz Ordaz No. 207, colonia López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Marisela Chávez Leyva, solicita autorización para realizar la venta de frituras, en un triciclo, a ubicarlo en calle Prolongación Guadalupe, colonia Maderera, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de martes a viernes (por privada de Guadalupe).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una institución educativa, ubicada en una vialidad por la cual transita un número considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2741

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marisela Chávez Leyva, realizar la venta de frituras, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Guadalupe, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida, en un puesto fijo de la Coca Cola a la C. Raymunda Quiñones Lora.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Raymunda

Quiñones Lora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro No. 107, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Raymunda Quiñones Lora, solicita autorización para realizar la venta de comida rápida, en un puesto fijo de la Coca Cola, con medidas de 1.50x2.10 metros, a ubicarlo en calle Santa María del Oro, entre las calles Guanaceví y Boulevard de las Rosas, colonia José Ángel Leal.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2742

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Raymunda Quiñones Lora, realizar la venta de comida rápida, en un puesto fijo de la Coca Cola, con medidas de 1.50x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Santa María del Oro, entre las calles Guanaceví y Boulevard de las Rosas, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).  
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de menudo en la vía pública al C. Benito Torres González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Benito Torres González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Polaris No. 214, fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Benito Torres González, solicita autorización para realizar la venta de menudo, en una mesa con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Constelaciones, esquina con calle Alcor, fraccionamiento Villas del Guadiana III, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2743**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benito Torres González, realizar la venta de menudo, en una mesa con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Constelaciones, esquina con calle Alcor, fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas, en un puesto semifijo al C. José Oscar Ramos Flores.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Oscar

Ramos Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 701, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. José Oscar Ramos Flores, solicita autorización para realizar la venta de tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.70 metros, a ubicarlo en calle Viga, entre calle Aserrín y Boulevard Tecnológico, fraccionamiento Aserraderos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2744**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Oscar Ramos Flores, realizar la venta de tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en

calle Viga, entre calle Aserrín y Boulevard Tecnológico, fraccionamiento Aserraderos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Gerardo Ríos Rodríguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Ríos Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Hermanos Flores Magón No. 405, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Gerardo Ríos Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.22x1.12 metros, a ubicarlo en calle Pereyra, esquina con Ayuntamiento, Zona Centro, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo (frente al mini súper Las 2 R).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2745

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Ríos Rodríguez, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.22x1.12 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pereyra, esquina con Ayuntamiento, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, tacos de carne asada y tacos de birria en un puesto semifijo al C. Camila Rueda Montes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Camila Rueda Montes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Pino Suárez No. 2202, colonia Universal,

de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Camila Rueda Montes, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, tacos de carne asada y tacos de birria, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.80 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Pino Suárez No. 202, colonia Universal, en un horario de 09:00 a 15:00 horas (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2746

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Camila Rueda Montes, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, tacos de carne asada y tacos de birria, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle

Prolongación Pino Suárez No. 202, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo al C. Armando Mercado Avalos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Mercado Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Norte América s/n, fraccionamiento Miramar, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Armando Mercado Avalos, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, a ubicarlo en Avenida Carrola Antuna, esquina con calle Camino a Benito Juárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2747**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Mercado Avalos, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Avenida Carrola Antuna, esquina con calle Camino a Benito Juárez, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un remolque semifijo al C. Jesús Ernesto Galarza Mercado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Ernesto Galarza Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco González de la Vega No.

603, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El C. Jesús Ernesto Galarza Mercado, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (pollo asado y tacos de carnitas), en un remolque semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Francisco González de la Vega No. 603, entre las calles Gerónimo Hernández y Privada Postal, colonia Insurgentes.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2748**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ernesto Galarza Mercado, realizar la venta de alimentos preparados (pollo asado y tacos de carnitas), en un remolque semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco González de la Vega No. 603, entre las

calles Gerónimo Hernández y Privada Postal, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos, tortas, café, té y pan, en un puesto semifijo a la C. María del Rosario Gurrola Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Rosario Gurrola Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plutarco Elías No. 604, colonia López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María del Rosario Gurrola Hernández, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos, tortas, café, té y pan, en un puesto semifijo con medidas de 1.60x2.10 metros, a ubicarlo en calle Prolongación González de la Vega, entre Avenida Ferrocarril y Antiguo Camino a Mazatlán, colonia Valle del Sur, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (frente a la Escuela de Ciencias Químicas).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública

que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estación, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2749

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rosario Gurrola Hernández, realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos, tortas, café, té y pan, en un puesto semifijo con medidas de 1.60x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación González de la Vega, entre Avenida Ferrocarril y Antiguo Camino a Mazatlán, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache, en un triciclo al C. Arturo Bustamante Retana.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y

resolución la solicitud presentada por el C. Arturo Bustamante Retana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pedro No. 205, colonia La Moderna, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Arturo Bustamante Retana, solicita autorización para realizar la venta de tepache, en un triciclo, a ubicarlo en calle Camino de la Centella, casi esquina con Avenida Universidad, fraccionamiento Los Remedios, con un horario de 11:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2750

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Bustamante Retana, realizar la venta de tepache, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Camino de la Centella, casi esquina con

Avenida Universidad, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos, en un puesto semifijo al C. Jesús Reyes Sifuentes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Reyes Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuitláhuac No. 114, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jesús Reyes Sifuentes, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Cuitláhuac No. 114, entre las calles Prolongación Libertad y Avenida 3 Culturas, fraccionamiento Huizache II, con un horario de 18:30 a 23:30 horas (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2751**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Reyes Sifuentes, realizar la venta de tacos y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cuitláhuac No. 114, entre las calles Prolongación Libertad y Avenida 3 Culturas, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor a la C. María de Jesús Romo Cabral.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Romo Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones

en calle Plata No. 120, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: La C. María de Jesús Romo Cabral, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.90 metros, a ubicarlo en calle Negrete, entre las calles Capitán Francisco de Ibarra, José del Campo y Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una institución educativa, ubicada en una vialidad principal, por la cual transita un número considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2752**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Romo Cabral, realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Negrete, entre las calles Capitán Francisco de Ibarra, José del Campo y Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).  
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles a la C. Martina Carrillo Mancinas.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4306/10 que contiene la solicitud presentada por la C. Martina Carrillo Mancinas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos n° 160 Int. 13, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martina Carrillo Mancinas, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Puerto de la Paz N° 214, colonia Maderera, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón de eventos infantiles, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: El horario de funcionamiento otorgado será de 10:00 a 21:00 horas, diariamente; deberá cuidar que no sea invadida el área de estacionamiento de vecinos ni áreas verdes. De contravenir las indicaciones expuestas en la presente autorización se procederá conforme a derecho.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2753

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Martina Carrillo Mancinas, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Puerto de la Paz N° 214, colonia Maderera, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).  
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un gimnasio a la C. Iris Ramos Palafox.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4330/10 que contiene la solicitud presentada por la C. Iris Ramos Palafox, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aurora Boreal n° 152, fraccionamiento los Remedios, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un gimnasio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Iris Ramos Palafox, solicita licencia de funcionamiento para un gimnasio, ubicado en calle Aurora Boreal n° 152, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en horario de 06:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 15:00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: Analizada la solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para gimnasio, así como levantado una encuesta con los vecinos aledaños al local y analizada la documentación que se anexa, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de

quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Deberá de cumplir cabalmente con el giro autorizado y cuidar que las personas que asisten al gimnasio no invadan cocheras ni área verdes, ya que de contravenir lo antes expuesto, se procederá conforme a derecho; asimismo el horario de funcionamiento autorizado será de 06:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 15:00 horas, los días sábado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2754

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Iris Ramos Palafox, licencia de funcionamiento para un gimnasio, ubicado en calle Aurora Boreal n° 152, fraccionamiento Los Remedios, en un horario de 06:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 15:00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).  
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO,  
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un gimnasio a la C. Reyna Cristina Juárez Ortega.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4316/10 que contiene la solicitud presentada por la C. Reyna Cristina Juárez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito San José N° 104, fraccionamiento Residencial Santa Cruz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un gimnasio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Reyna Cristina Juárez Ortega, solicita licencia de funcionamiento para un gimnasio, ubicado en carretera al Mezquital km. 1.5 s/n fraccionamiento Residencial Santa Teresa, de esta ciudad, en horario de 06:00 a 13:00 y de 15:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: Analizada la solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para gimnasio, así como levantado una encuesta con los vecinos aledaños al local y analizada la documentación que se anexa, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al

número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Deberá de cumplir cabalmente con el giro autorizado y cuidar que las personas que asisten al gimnasio no invadan cocheras ni área verdes, ya que de contravenir lo antes expuesto, se procederá conforme a derecho; asimismo el horario de funcionamiento autorizado será de 06:00 a 13:00 y de 15:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, los días sábado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2755

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Reyna Cristina Juárez Ortega, licencia de funcionamiento para un gimnasio, ubicado en carretera al Mezquital km. 1.5 s/n fraccionamiento Residencial Santa Teresa, en un horario de 06:00 a 13:00 y de 15:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación de un parcela ubicada en el Ejido El Nayar al C. Víctor Sánchez Sariñana, representante de Inmobiliaria Korian S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4201/10, que contiene la solicitud del C. Víctor Sánchez Sariñana en representación de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., quien solicita autorización de relotificación de un parcela ubicada en el Ejido El Nayar, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 21 de enero del presente año, nos fue turnado el expediente No. 4201/10, que contiene la solicitud del C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana, representante de la Inmobiliaria Korian SA de CV, mediante la cual solicita la relotificación de la parcela 190 P1/2 Z-1 del Ejido el Nayar, predio contemplado dentro del Fraccionamiento "Haciendas del Campestre", el cual se ubica al sur de la Ciudad.

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública No. 11901, volumen 140 de la Notaría Pública No. 02, de fecha 25 de octubre de 2002, se formalizó la autorización de urbanización y construcción del Fraccionamiento Haciendas del Campestre con régimen de propiedad de condominio y contrato de donación de áreas verdes a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- Que el plano aprobado por este Honorable Cabildo en esa fecha comprende la siguiente información: área total de 175,944.09m<sup>2</sup>, área vendible habitacional 107,152.06m<sup>2</sup> con 154 lotes, área vendible comercial 8,525.51m<sup>2</sup> con 5 lotes, área verde 26,507.11m<sup>2</sup> (que representa el 15.07%), área de vialidades 24,721.21m<sup>2</sup>.

CUARTO.- Que mediante oficio No. SDU/014/10 de fecha 15 de enero de 2010 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras nos señala que de la parcela No. 190 P1/2 Z-1 del Ejido El Nayar, con una superficie original de 3-44-14.74 hectáreas, se pretende relotificar una superficie de 6,354.78m<sup>2</sup> la cual comprende 19 lotes y área verde, para quedar como sigue: L-1 (236m<sup>2</sup>), L-2 (224m<sup>2</sup>), L-3 (326m<sup>2</sup>), L-4 (229m<sup>2</sup>), L-5 (200m<sup>2</sup>), L-6 (200m<sup>2</sup>), L-7 (200m<sup>2</sup>), L-8 (201m<sup>2</sup>), L-9 (432m<sup>2</sup>), L-10 (224m<sup>2</sup>), L-11 (224m<sup>2</sup>), L-12 (259m<sup>2</sup>), L-13 (241m<sup>2</sup>), L-14 (340m<sup>2</sup>), L-15 (297m<sup>2</sup>), L-16 (197m<sup>2</sup>), L-17 (196m<sup>2</sup>), L-18 (271m<sup>2</sup>), L-19 (267m<sup>2</sup>), área verde y su respectiva vialidad.

QUINTO.- Que el nuevo plano que se nos presenta y del cual se solicita su autorización, motivo del presente

dictamen, se desprende la siguiente información: área total de 175,944.09m<sup>2</sup>, área vendible habitacional 103,432.42m<sup>2</sup> con 194 lotes, área vendible comercial 8,770.93m<sup>2</sup> con 2 lotes, área verde 26,397.11m<sup>2</sup> (que representa el 15.01%), área de vialidades 28,077.32m<sup>2</sup>.

SEXTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SEPTIMO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

OCTAVO.- Que del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vigente, se desprende que el predio en mención se encuentra contemplado como zona residencial tipo H-1 con densidad baja y donde los lotes de terreno deben de tener una superficie de no menos de 300 metros cuadrados, por lo que es necesario modificar la densidad para dicha parcela.

NOVENO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

DECIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 22 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la relotificación de la parcela mencionada en los considerandos anteriores.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2756

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Sánchez Sariñana, representante de Inmobiliaria Korian S.A. de C.V. la relotificación del predio mencionado en el considerando

primero, para quedar con las medidas de lotes mencionadas en el considerando cuarto del presente dictamen.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).  
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Residencial Constantino" al C.P. Salvador Pérez Álvarez, representante de la empresa Estambul Construcciones S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4293/10, que contiene la solicitud del C.P. Salvador Pérez Álvarez, representante de la empresa Estambul Construcciones S. de R.L. de C.V. quien solicita la autorización del Fraccionamiento "Privada Residencial Constantino" que se ubica en el Barrio de Analco, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Con fecha 08 de febrero de 2010 nos fue turnado el expediente No. 4293/10 el cual contiene la solicitud del C.P. Salvador Pérez Álvarez, representante de la empresa Estambul Construcciones S. de R.L. de C.V. quien solicita la autorización definitiva del Fraccionamiento "Privada Residencial Constantino" a ubicarse en calle Fray Diego de la Cadena No. 314 del Barrio de Analco,

SEGUNDO.- Con fecha 19 de noviembre de 2009 mediante oficio No. 1098/09, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, concede autorización preliminar con el fin de que se continúe con los trámites necesarios para obtener la licencia de urbanización y construcción definitiva respecto

del proyecto de lotificación del fraccionamiento "Residencial Constantino".

TERCERO.- Con fecha 03 de febrero de 2010 mediante oficio No. 035/10, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa que el expediente ha sido revisado por personal técnico de la Dirección a su cargo y no tiene inconveniente para que se autorice el Proyecto Privada Residencial Constantino.

CUARTO.- Con fecha 24 de Marzo de 2009 mediante oficio No. DPL-JHACH-116/2009, el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento habitacional "Privada Residencial Constantino", en el entendido de que las obras necesarias para el suministro del servicio, deberán ser con cargo a la empresa Estambul Construcciones S. de R.L. de C.V.

QUINTO.- Con fecha 02 de octubre de 2009 mediante oficio No. SRNyMA.244.SMA.1003.2009 el Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario en el Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, notifica que mediante la evaluación de impacto ambiental, autoriza la ejecución y operación del proyecto "Conjunto Habitacional Residencial Constantino" para 13 lotes unifamiliares en una superficie total de 2,829.42 hectáreas siempre y cuando se respeten los términos expresados en el Informe Preventivo de Impacto Ambiental y a los de la presente resolución.

SEXTO.- Con fecha 28 de febrero de 2009 mediante oficio No. DG/ST/041/09 el Ing. Miguel Calderón Arámbula, Director General de Aguas del Municipio de Durango, notifica que se otorga derecho de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 13 viviendas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Título Quinto de las factibilidades para dotar de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales crudas o tratadas, a los fraccionamientos, edificios, viviendas, industrias, comercias y prestadores de servicios, del Reglamento Interior de AMD (Aguas del Municipio de Durango).

SEPTIMO.- Con fecha 07 de octubre de 2009 mediante oficio No. 48709 la Ing. Patricia López Rodríguez, jefa del Departamento de Ingeniería Vial, considera procedente la circulación vial, las maniobras de accesos y salidas, la señalización horizontal y vertical, y la operación en general presentada en el plano del proyecto denominado "Residencial Constantino".

OCTAVO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tención y alta tención, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose del plano los siguientes datos:

Área Total	2,816.58m2
Área vendible	1,770.55m2

Área de donación	200.86m2
Área Vialidad	845.17m2
Total de Lotes	13

El área de donación el 11.34% del área vendible.

NOVENO.- De la información mencionada en el considerando anterior, se desprende que no se cumple con el área verde y/o de donación, que señala la reglamentación vigente y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, la cual debe de ser el 15% de el área vendible; por lo que esta autorización lleva implícito que la empresa Estambul Construcciones S. de R.L. de C.V. le pagará al Ayuntamiento del Municipio de Durango en efectivo el equivalente al área faltante de la donación (3.64%) tomando como referencia el precio por metro cuadrado que la misma empresa constructora venderá los lotes.

DECIMO.- Con fecha 29 de enero de 2009 mediante oficio No. IDUE/CU/003/09, el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, emite dictamen de compatibilidad urbanística con uso habitacional del Proyecto habitacional "Residencial Constantino" ubicado en la calle Fray Diego de la Cadena No. 314 del Barrio de Tierra Blanca, con una superficie de 2,813.54m2 con un total de 13 lotes con superficies de 135.00m2, que se localiza en el sector 1 del plano de usos, destinos y reservas en el Programa Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Durango para uso habitacional.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMO CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 22 de febrero de 2010 se analizó y se

aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Residencial Constantino"

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2757

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Salvador Pérez Álvarez, representante de la empresa Estambul Construcciones S. de R.L. de C.V. la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Privada Residencial Constantino" a edificarse sobre el predio mencionado en el considerando primero del presente dictamen.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, de la ley de Hacienda de los Municipios, de la Ley de Ingresos del Municipio y de los dictámenes de factibilidad otorgados dejará sin efectos dicho resolutive.

TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutive.

CUARTO.- El incumplimiento en el pago del complemento del área de donación a que se refiere el considerando noveno del presente dictamen, dejará sin efecto el presente resolutive.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).  
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de densidad alta a densidad muy alta para la construcción de cuatro departamentos al C. Cruz Serrano Puente.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4335/10, que contiene la solicitud del C. Arq. Mark Sarmiento Sánchez, quien solicita revisión de uso de suelo para el predio marcado con el L-3 M-38 del Fraccionamiento Guadalupe, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que mediante la Licencia de construcción No. 2009-3538 de fecha 11 de septiembre de 2009, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó al Sr. Cruz Serrano Puente la remodelación de local comercial para convertirlo en tres locales comerciales, en una superficie de 309m2, así como la construcción de una losa en 174m2 como ampliación de estacionamiento techado, en los predios números 202, 204 y 206 de la Avenida Las Americas, correspondiéndoles el L-3 M-38, en el Fraccionamiento Guadalupe.

SEGUNDO.- Que mediante oficio No. DUVM/6212/10 referencia 2010-921 de fecha 28 de enero de 2010, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través del Departamento de Licencias de Construcción emitió Dictamen de compatibilidad urbanística, en el cual señala que el uso de suelo solicitado para la construcción de cuatro departamentos en primer nivel y tres locales en planta baja (existentes) no es procedente en virtud de que se rebasa la densidad habitacional de la zona y además no cumple con lo establecido en el artículo 411 del Reglamento de Construcciones vigente referente a los cajones de estacionamiento.

TERCERO.- Con fecha 9 de febrero de 2010 el Arq. Mark Sarmiento Sanchez, en representación del Sr. Cruz Serrano Puente, solicita al Ayuntamiento una revisión al uso de suelo del inmueble marcado con el L-3 M-38 ubicado en Calle Punta del Este esquina con Av. Las Ameritas, del Fraccionamiento Guadalupe.

CUARTO.- Que en dicha solicitud se presenta el plano respectivo el cual contiene lo siguiente:

- a) En planta baja, tres locales comerciales (los cuales ya están construidos) en una superficie de 201.57m2.
- b) En planta baja, área de estacionamiento techada, en una superficie de 259.71m2, la cual contempla once cajones, incluido un cajón exclusivo para discapacitados.
- c) En Planta alta, cuatro departamentos sobre una superficie total de 444.05m2, distribuida de la siguiente manera:
- d)

Departamento No. 1	121.64m2
Departamento No. 2	125.97m2

Departamento No. 3	99.25m2
Departamento No. 4	97.16m2
Superficie total	444.05m2

QUINTO.- Que el programa de desarrollo urbano 2006-2020, ubica a este predio en la Zona A del Sector 5, y lo contempla en su uso como Corredor Urbano para vivienda unifamiliar combinada con comercio de bajo impacto; por lo que la densidad habitacional de la zona es de densidad alta y terrenos con superficie mínima de 128m2.

SEXTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SEPTIMO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

OCTAVO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

NOVENO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 22 de febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, al autorizar el cambio de densidad y por consiguiente el uso de suelo para la construcción de cuatro departamentos. Por lo que el proyecto deberá de cumplir con lo que marca la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la citada Ley dejará sin efecto el presente resolutivo.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2758**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Cruz Serrano Puente, el cambio de densidad alta a densidad muy alta,

exclusivamente respecto de los predios señalados en el considerando primero del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Arq. Mark Sarmiento Sánchez, y a su representado el Sr. Cruz Serrano Puente, el uso de suelo para la construcción de cuatro departamentos en los predios señalados en el considerando primero del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).  
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de uso agropecuario a uso habitacional a la C. Elvira Díaz Quiñones.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4342/10 de la C. Elvira Díaz Quiñones, referente a la solicitud de cambio de uso de suelo para cambiar área de uso agropecuario a área habitacional, en el Ejido Dolores Hidalgo, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio No. SDU/0155/10 de fecha 09 de febrero de 2010 y turnado a la Secretaría del Ayuntamiento el 11 de febrero de 2010, el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas nos presenta el expediente que contiene la Solicitud de Cambio de Uso de suelo de la C. Elvira Díaz Quiñones, mediante la cual solicita la autorización de uso de suelo respecto del predio ubicado en la Carretera Durango-México Km. 4.5, denominado "El Dorado" en el Ejido Dolores Hidalgo, con una superficie de 91-33-20 hectáreas, con uso actual agropecuario a una área habitacional H 5, para lotes con superficie de 90m2 y frentes de 6 metros.

SEGUNDO.- Que la C. Elvira Díaz Quiñones y el C. Maximiliano Silerio Esparza adquirieron mediante la escritura

pública número 23,482 volumen 897 de la Notaría Pública No. 8 de fecha 13 de diciembre de 2000, el 50% en copropiedad, pro-indiviso y por partes iguales los lotes número Cinco y dos fracciones del Lote número Uno del Fraccionamiento de la Antigua Hacienda de Dolores, los cuales por estar contiguos, forman una sola unidad, actualmente denominada "Predio El Dorado", con una superficie de 91 hectáreas 33 áreas y 20 centiáreas, siendo el otro copropietario el C. Maximiliano Silerio Díaz.

TERCERO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano vigente señala que la zona que comprende el predio mencionado en los considerandos anteriores esta contemplado con el uso de suelo agropecuario.

CUARTO.- Que la solicitud se refiere al cambio de uso de suelo de terreno de uso agropecuario a habitacional; por lo que el presente dictamen solo contempla dicho cambio y no la autorización para la lotificación, urbanización y/o construcción.

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 22 de febrero de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, al autorizar el cambio de uso de agropecuario a habitacional del predio mencionado en el considerando primero y segundo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2759

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de uso agropecuario a uso habitacional H 5, para lotes con superficie de 90m2 y frentes de 6 metros, en el "Predio El Dorado" mencionado en los considerandos primero y segundo del presente dictamen.

Condicionado a que deberá cumplir con toda la reglamentación que para este tipo de de uso se requiere.

SEGUNDO.- El presente dictamen no representa autorización preliminar o definitiva para la lotificación, urbanización y/o construcción de fraccionamiento alguno, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y de la Ley de Ingresos para el Municipio

de Durango vigentes, dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el Uso de Suelo para la construcción de un Templo a la Arquidiócesis de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4387/10 que contiene la petición de la Arquidiócesis de Durango, referente a la solicitud de uso de suelo para la construcción de un templo en el predio ubicado en calle Hacienda de Atotonilco No. 227, Fracc. San Gabriel, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio No. SDU/0162/10 con fecha de recibido del 10 de Febrero de 2010 la dirección de Obras Publicas nos presenta el expediente que contiene la Solicitud de Uso de suelo que hiciera la Arquidiócesis de Durango, para la construcción de un templo, en el Predio ubicado en Calle Hacienda de Atotonilco No. 227 Fracc. San Gabriel, en el mismo nos indica que este predio está dentro del área de de donación del Fraccionamiento mencionado y que ya fue autorizada la enajenación a título gratuito a favor de la Arquidiócesis de Durango en una superficie de 1,000.63 m2, siendo constancia de esto el resolutivo No. SM/SA/DAA/620/03 con fecha del 05 de Septiembre del 2003.

SEGUNDO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 18 de enero de 2010 se analizó y se aprobó la petición

objeto de este dictamen, que es el de otorgar el uso de suelo para la construcción de un templo cristiano, en el lote mencionado en el considerando primero.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2760

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Arquidiócesis de Durango, el Uso de Suelo para la construcción de un templo, en un predio con una superficie total de 1,000.63 m2, ubicado en Calle Atotonilco No. 227, del Fracc. San Gabriel, de esta capital.

Condicionado a que deberá cumplir con todos los requisitos que dicta la reglamentación que para este tipo de giro se requiere.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Gerardo Franco Garbalena, representante legal de la empresa SUBIR Construcciones, S.A. de C.V. la municipalización del Fraccionamiento Nuevo Durango I.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4343/10, que contienen la solicitud de la empresa SUBIR CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V. referente a la municipalización del Fraccionamiento nuevo Durango I, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 10 de febrero del año 2010 se recibió por el Presidente de la Comisión el Expediente No. 4343/10, mediante el cual el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas presenta los dictámenes técnicos para la Municipalización del Fraccionamiento Nuevo Durango I.

Oficio No. DG/ST/005/09 de fecha 08 de Enero de 2009 mediante el cual el Director General de Aguas del Municipio, informa que está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento NUEVO DURANGO I, para su operación y Mantenimiento.

Oficio No. 039/10 de Desarrollo Urbano, de fecha 10 de febrero de 2010 mediante el cual la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas considera que sí existen condiciones para ser municipalizado el Fraccionamiento NUEVO DURANGO I en virtud de que las vialidades, las banquetas y guarniciones y la edificación están al 100%; además de que las nomenclaturas de viviendas y calles están en buen estado.

Oficio No. DSPM 1340/04/09 de fecha 03 de abril de 2009, mediante el cual la Dirección Municipal de Servicios Públicos está en condiciones de aceptar la municipalización del Fraccionamiento NUEVO DURANGO I, toda vez que fueron arreglados los detalles que se le indicaron a la constructora.

TERCERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 230 señala que el ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

QUINTO.- En ese sentido, el artículo 262 de la misma ley comenta que los adquirentes de lotes en un fraccionamiento, podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el Ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

SEXTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 80 menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

SEPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al 15 de febrero de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización del Fraccionamiento NUEVO DURANGO I ubicado en Prol. Av. Nazas al sur de la ciudad.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2761**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Gerardo Franco Garbalena, representante legal de la empresa SUBIR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. la municipalización del Fraccionamiento NUEVO DURANGO I ubicado en Prol. Av. Nazas al sur de la ciudad, en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano

para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 113, Fracc. Villas Alpinas al C. Joel Reyes Nery.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3727/09 que contiene la solicitud del C. Joel Reyes Nery, referente al cambio de uso de suelo de un predio ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 113, Fracc. Villas Alpinas para un salón de eventos sociales denominado "Villas los Portales". Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 09 de Septiembre del 2009 el C. Joel Reyes Nery, solicita el cambio de uso de suelo, de locales comerciales y estacionamiento (planta baja) y bodega (primer y según nivel) a locales comerciales y estacionamiento (planta baja) y salón de eventos sociales (primer y segundo nivel) de el predio ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 113, Fracc. Villas Alpinas con una superficie de 290m2.

SEGUNDO.- Que la construcción que se encuentra actualmente en el predio del que se habla en el considerando anterior; se realizó con un uso de suelo de locales comerciales y estacionamiento (planta baja) y bodega (primer y según nivel), siendo constancia de esto el oficio No. 067/09 otorgado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas y también indicado en el oficio SDU/0876/09 que emite la misma dirección, comentando también, que esta construcción se ubica en

corredor urbano intenso comercial y de servicios, pero que colinda hacia la parte posterior con viviendas de las cuales sus propietarios se oponen al funcionamiento del Salón de Eventos y que el estacionamiento esta retirado aprox. 70 m al norte del salón.

TERCERO.- Que en el peritaje hecho por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán se indica que el edificio al que nos referimos en el considerando primero y segundo; sí cumple con lo que respecta a seguridad estructural para el cambio de uso de suelo que se pretende asignar al inmueble.

CUARTO.- Que la C. María del Consuelo Cano Maa interpuso la queja No.054/09 ante el Juzgado Administrativo de este Municipio en contra del C. Joel Reyes Nery siendo objeto del conflicto vecinal el daño que sufrió la vivienda de la Quejosa, adjudicandolo ella a la falta de pericia que se tubo al construir el edificio del C. Joel Reyes Nery.

QUINTO.- Que por medio de un oficio firmado por los vecinos del Blvd. Domingo Arrieta y presentado a la Autoridad Municipal, hacen saber su inconformidad hacia el uso de salón de eventos que se le quiere dar al inmueble objeto de este dictamen, ya que para ellos representa una problemática de seguridad pública, salud ambiental y paz social, teniendo como experiencia el ambiente que se vivía cuando estaba en funcionamiento tiempo atrás ubicado en donde ahora son "las cuchillas" y cuyo dueño era el C. Joel Reyes Nery, mismo que ahora solicita este cambio de uso de suelo

SEXTO.- Que el solicitante presenta una documentación de algunos vecinos de las colonias Jose Martí y Cantarranas, mediante la cual están de acuerdo en que funcione el salón de eventos sociales, siendo estas verificadas por el personal técnico de esta comisión, arrojando un resultado negativo del 40% en cuanto a coincidencias de nombres, descubriendo también que muchos de los firmantes eran niños, estando considerados estos como faltos de capacidad para decidir en un asunto de esa naturaleza.

SEPTIMO.- Después de hacer el estudio de veracidad en las firmas que presentaron los vecinos a favor y los vecinos en contra para el cambio de uso de suelo objeto de este dictamen, se concluyó que los vecinos a favor viven a una distancia bastante retirada del inmueble del que se habla en el considerando primero y segundo, por lo que no tienen gran influencia en esta decisión, y que los vecinos en contra tienen una colindancia muy cercana y por ello su ambiente se podrá ver afectado directamente si se le otorgara el permiso correspondiente para su funcionamiento como salón de eventos.

Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo.

OCTAVO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 22 de Febrero de 2009 se analizó y se negó la petición objeto de este dictamen, valorando el conflicto social que representa dicha autorización de cambio de uso de suelo mencionado en el considerando primero y segundo de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2762**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Joel Reyes Nery el Cambio de uso de suelo de el predio ubicado en Blvd. Domingo Arrieta No. 113, Fracc. Villas Alpinas. De locales comerciales y estacionamiento (planta baja) y bodega (primer y según nivel) a locales comerciales y estacionamiento (planta baja) y salón de eventos sociales (primer y segundo nivel).

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la gaceta municipal.

Dado en el Poblado Abraham González, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero de 2010 (dos mil diez).  
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.



**Presidente Municipal**

L.A. Carlos Matuk López de Nava

**Síndico**

Arturo Kampfner Díaz

**Primer Regidor**

Arturo Yáñez Cuéllar

**Segundo Regidor**

Felipe de Jesús Garza González

**Tercer Regidor**

Susy Carolina Torrecillas Salazar

**Cuarto Regidor**

José Roberto Arreola Arreola

**Quinto Regidor**

Karen Ocaña Vela

**Sexto Regidor**

Bernarda Pérez Moreno

**Séptimo Regidor**

José Luis Cisneros Pérez

**Octavo Regidor**

Ivette Karina Palencia Meza

**Noveno Regidor**

Alicia García Valenzuela

**Décimo Regidor**

Miguel Angel Olvera Escalera

**Décimo Primer Regidor**

Bernardo Loera Carrillo

**Décimo Segundo Regidor**

René Hernández Guerrero

**Décimo Tercer Regidor**

José Luis Amaro Valles

**Décimo Cuarto Regidor**

Gina Gerardina Campuzano González

**Décimo Quinto Regidor**

Oscar Chávez Chávez

**Décimo Sexto Regidor**

Alfredo Santiesteban Escalante

**Décimo Séptimo Regidor**

Miguel Angel Lazalde Ramos

**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Profr. Jaime Fernández Saracho,  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
C. Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,  
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,  
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

I